



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 .-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar en primera convocatoria, sesión extraordinaria bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Esperanza Caro de la Barrera Martín, y con la asistencia de los Sres. Concejales Don Antonio Navarro Santiago, Doña Ana Belén Corredera Liñán, Don José María Parra Ortiz, Doña Auria María Expósito Venegas, Don Francisco Javier Corral Rufian, Doña Ana Belén Santos Navarro, Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, D. Carlos Muñoz Ruiz, del PSOE-A; D. Antonio Ramón Martín Romero, Doña Matilde Esteo Domínguez, Don Francisco Ramón Acosta Rosa, Doña María Belén Higuera Flores, Don Francisco Javier Navarro García, del PP; Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez, Don Francisco Fernández Santiago, Doña Tatiana Campanario Moreno, de IU Andalucía; Doña María del Valle Alfaro Nuñez, D. Santiago Salas Romero, de Cambiemos Palma; y Doña Silvia Raso Martín, de Cs.

Asisten el Interventor Acctal. de Fondos, D. Antonio Almenara Cabrera, y el Secretario General Acctal., D. Antonio José Palma Palma, que certifica.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, se procede a guardar un minuto de silencio por las siguientes personas, las dos personas fallecidas de Palma del Río a consecuencias del covid, y además por D. Gustavo Adolfo Sánchez Avilés, miembro de la agrupación de voluntarios de Protección Civil, fallecido recientemente, así como el Brigada de la Guardia Civil, José Bueno García.

Una vez concluido el minuto de silencio, y antes de dar comienzo a la sesión del Pleno, la Sra. Alcaldesa, atendiendo al artículo 98.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, según el cual, la Alcaldesa, antes de comenzar la sesión, planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Y dado el escrito presentado el 15 de septiembre por el Concejal D. Santiago Salas vamos a proceder a votar ordinariamente, como siempre, y cuando llegue el turno de Cambiemos Palma, este miembro del grupo municipal hará constar nominalmente el sentido de su voto de forma particular. Sr. Secretario.

El Sr. secretario: correcto.

La Sra. Presidenta, procede a continuar con los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (5), IULV-CA (3), Cambiemos Palma (2) y Ciudadanos (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

- ÚNICO.-** Dejar pendiente de aprobación las actas de las siguientes sesiones:
- Sesión Ordinaria de 30 de julio de 2020.
 - Sesión extraordinaria y Urgente de 9 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, D^a. JOVANKA REYES DIAZ.

La Sra. Alcaldesa procede a la toma de posesión de la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, D^a. Jovanka Reyes Díaz.

Antecedentes.-

Por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2020, se acordó tomar conocimiento de la renuncia presentada por D. José Antonio Ruiz Almenara con D.N.I 30.423.143-P, al cargo de Concejel del Ayuntamiento de Palma del Río como integrante del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español,

Por la Secretaría General se comunicó este acuerdo a la Junta Electoral Central, al objeto de que por la misma se proceda a la remisión de la credencial del Concejel que figura con el número once en la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español, en las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, D^a. Jovanka Reyes Díaz, con D.N.I.80.158.204-F.

Dicha credencial fue recibida por este Ayuntamiento el día 19 de agosto de 2020.

D^a. Jovanka Reyes Díaz ha cumplido previamente ante la Secretaria General del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto con la obligación de declarar sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionales ingresos económicos, junto con una declaración de sus bienes patrimoniales.

La Sra. Alcaldesa procede a la toma de posesión de la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, D^a. Jovanka Reyes Díaz, mediante la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

abril, contestando a la siguiente pregunta realizada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta:

“¿Jura o promete, por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”.

La Sra. Jovanka Reyes Díaz: Sí, prometo.

A continuación, la Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Reyes Díaz: Me gustaría empezar agradeciendo a todo mi partido al confianza depositada en mi, y además a todas las personas que siempre me han estado apoyando en todas las decisiones que he tomado, incluida la de iniciarme en la vida política y hoy encontrarme aquí.

Como la mayoría sabéis, hoy me encuentro en esta situación debido a que José Antonio Ruiz Almenara dimitió, y esto provoca una situación compleja par mi, porque creo que su labor en el Ayuntamiento ha sido muy buena y difícilmente será alcanzable y por ello se merece toda mi gratitud como ciudadana palmeña.

No se si muchos lo sabéis, pero siempre me ha gustado ayudar a los demás y de ello siempre lo he intentado y lo he convertido en mi profesión porque estudié Trabajo Social y Educación Social; hoy se me ha brindado la oportunidad de seguir por este camino, a través de la política, y por ello me gustaría dirigirme a este Pleno y a la ciudadanía palmeña para decirles que voy a dar lo mejor de mi, que espero estar a la altura y que siempre intentaré luchar por los derechos y la igualdad de oportunidades de todos y todas. Gracias.

TERCERO.- DECRETOS DE ALCALDÍA.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:

Número Resolución	Fecha inserción	Asunto
2020/00001609	27/07/20	Contratación por obra o servicio auxiliar administrativo Dep. Servicios Públicos.
2020/00001610	27/07/20	Decreto de Asignación Económica del Complemento de Productividad junio 2020, Complemento Específico Variable junio 2020, Indemnización asistencia Tribunales y Servicios Extraordinarios junio 2020.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00001611	27/07/20	Decreto de personación y remisión del expediente administrativo, en cumplimiento del Decreto dictado en los Autos de recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 111/2020 Negociado AN, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo numero 3 de Córdoba.
2020/00001612	27/07/20	Decreto de concesión de subvención extraordinaria al club Atlético Palma del Río, para sufragar parte de los gastos del play off de ascenso a División de Honor de fútbol.
2020/00001613	27/07/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 85/2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2020/00001614	27/07/20	Convocatoria Pleno ordinario de Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Palma del Río el treinta de julio de 2020 a las 19:00 horas
2020/00001615	28/07/20	Decreto de nombramiento como funcionarios de carrera, del personal que ha superado los procesos selectivos para la funcionarización del personal laboral fijo del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), de plazas reservadas a promoción interna, mediante concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017 del Iltre. Ayto. de Palma del Río
2020/00001616	28/07/20	Decreto aprobando contratación menor con Fonclielec Renovables. Para el suministro de instalación del aire acondicionad de Centro de la Mujer.
2020/00001617	28/07/20	Decreto de aprobación del expediente para la contratación del <<Servicio de mantenimiento y gestión del Parque Periurbano Los Cabezos de Palma del Río (Córdoba)>> (Expte:SE-04/2020)
2020/00001618	28/07/20	Decreto aprobando contrato menor de suministros de materiales y elementos afines necesarios (Lote 1) para la ejecución del proyecto Remodelación del ensanche de la calle San Sebastián de Palma del Río, incluida en el programa para el fomento del empleo agrario (PFEA 2019)
2020/00001619	28/07/20	Decreto aprobando contrato menor de trabajos de demoliciones, movimientos de tierra, hormigones, áridos, y otros afines, necesarios (Lote 2) para la ejecución del proyecto Remodelación del ensanche de la calle San Sebastián de Palma del Río, incluida en el programa para el fomento del empleo agrario (PFEA 2019)



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00001620	28/07/20	Contrato aprobando contrato menor de servicio para el programa música en el Espacio
2020/00001621	28/07/20	Convenio Balzheimer 2020
2020/00001622	28/07/20	Convenio Asociación Española Contra el Cáncer 2020
2020/00001623	28/07/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 86-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2020/00001624	28/07/20	Decreto aprobando modificación de crédito nº 35 sobre el presupuesto municipal por transferencia
2020/00001625	28/07/20	Solicitando cambio de titularidad Tasa R.S.U.
2020/00001626	28/07/20	Aprobando la relación provisional de los solicitantes admitidos y excluidos a la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río aprobada mediante Decreto nº 974 de 18 de mayo de 2020.
2020/00001627	28/07/20	Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización del sector UE/NE-1/03 del PGOU de Palma del Río.
2020/00001628	28/07/20	Solicitud cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/Plaza de Andalucía nº4B y referencia 11662.
2020/00001629	29/07/20	Decreto de archivo del expediente con nº GEX 2020/06645, de Modificación de Contrato de Obras (No Prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), de la "Obra de Rehabilitación Energética para reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en la "Casa de la Cultura""
2020/00001630	30/07/20	Relación O / 87
2020/00001631	30/07/20	Decreto concediendo Licencia de Utilización, para Adecuación y Actividad de local para Exposición y Venta de Vehículos, ubicado/a en C/ Almendro, 4, de Palma del Río
2020/00001632	30/07/20	Decreto concediendo Licencia de Utilización , s para Adecuación de local a ferretería, ubicado/a en C/ Madroño, 15, de Palma del Río
2020/00001633	30/07/20	Decreto sobre la contratación laboral, por obra o servicio determinado de 23 oficiales de albañilería, 1 oficial de jardinería, 6 oficiales de pintor, 6 oficiales de fontanería y 12 peones



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		cupo discapacidad, del Plan Extraordinario para la realización de Obras y Servicios Municipales 2019-2020.-
2020/00001634	30/07/20	Decreto de adjudicación del contrato menor (expediente ob-06-2020) de obra de acometida eléctrica del nuevo hospital de alta resolución de palma del río (córdoba)
2020/00001635	30/07/20	Decreto aprobando actividad de animación parques infantiles
2020/00001636	31/07/20	Relación O / 88
2020/00001637	31/07/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O /89-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2020/00001638	31/07/20	Decreto de aprobación de pago a justificaraz, por importe de 65 euros, para la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos del vehículo IVECO con matrícula 7613-FRD, adscrito al negociado de Servicios Técnicos
2020/00001639	31/07/20	Decreto nueva adjudicación vivienda sita en C/ Uruguay nº 7-2-4
2020/00001640	31/07/20	Decreto Denegando Licencia de Obras a Centro Ecijano de Servicios Empresariales S.L
2020/00001641	31/07/20	Relación O / 90
2020/00001642	31/07/20	Decreto de incoación de expediente administrativo para la extinción de la concesión administrativa para el uso y aprovechamiento privativo de terrenos del recinto ferial destinados a atracciones recreativas y de feria, con motivo de las Ferias de Mayo y Agosto correspondientes a un periodo de cuatro años, comprendidos entre el año 2017 y el 2020 (ambos inclusive).-
2020/00001643	31/07/20	Decreto por el que se resuelve la solicitud de suspensión de la ejecución del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río de fecha 25 de junio de 2020, en virtud del cual se acuerda el desahucio de la vivienda de la Calle Guatemala, 24-2º-12 de Palma del Río (Córdoba), objeto de recurso de reposición por el Grupo Municipal Cambiemos Palma.
2020/00001644	31/07/20	Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la mesa de contratación para la contratación del Servicio consistente en la asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución, proyectos de instalaciones anexos, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación en



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		materia de seguridad y salud de las obras de reforma y adecuación de edificio destinado a Biblioteca Municipal, sito en Plaza Cuzco (Avenida República Dominicana, esquina Avenida Puerto Rico), incluida en la Operación Edusi OP 9.3.1. de la Edusi Palma del Río <La Ciudad que Avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expediente EDUSI931/SE-02-2019)
2020/00001645	03/08/20	Decreto concediendo Prórroga a la Licencia de Obra concedida por Decreto 3182/2018 de 12 de diciembre.
2020/00001646	03/08/20	Decreto de aprobación del Padrón de las Tasas por el Suministro de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al 2º trimestre de 2020.-
2020/00001647	03/08/20	Alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ José Echegarai nº5-5-1ºF .
2020/00001648	03/08/20	Cambio de titularidad de la Tasa de RRSU en domicilio en C/Ancha nº3
2020/00001649	03/08/20	Decreto aprobando cambio de titularidad de la tasa de RRSU de en Avda Notario Vicente Mora Parcela 88 nº10 (El Baldío)
2020/00001650	04/08/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O /91-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2020/00001651	04/08/20	Decreto de aprobación de la modificación, por causa no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de carácter no sustancial, del contrato administrativo para la ejecución de las "obras para la adaptación de mejoras de gestión, y autoconsumo, en la red de abastecimiento de agua potable de palma del río", integrante de las operaciones edusi op 2.3.1 y op 4.2.2 de la edusi "palma del río <la ciudad que avanza", cofinanciada por unión europea a través del fondo europeo de desarrollo regional (feder), eje 12 del programa operativo plurirregional de españa (2014-2020).
2020/00001652	04/08/20	Decreto sobre concesión a de permiso de lactancia de hijo/a menor de 12 meses.-
2020/00001653	04/08/20	Aprobando la relación provisional de los solicitantes admitidos a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río para la línea dos: Ayuda para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades titulares de una concesión del uso privativo del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados sito en el Polígono El Garrotal de Palma del Río aprobada mediante Decreto 1331 de 8 de julio de 2020
2020/00001654	04/08/20	Solicitud cambio de titularidad de recibo de R.S.U. con domicilio del servicio sito en C/Llanos de Santa Ana nº2-4-1
2020/00001655	05/08/20	Decreto rectificación error material en Propuesta y Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial .
2020/00001656	05/08/20	Decreto anulación liquidación I.I.V.T.N.U. error material
2020/00001657	06/08/20	Decreto de personación y remisión del expediente administrativo, en cumplimiento del Decreto dictado en los Autos de recurso contencioso administrativo, Procedimiento Abreviado nº 90/2020 Negociado J, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo numero 5 de Córdoba.
2020/00001658	06/08/20	Decreto aprobando factura Inspección Técnica Vehículo Peugeot Bipper matrícula 6956 GCD adscrito al negociado de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.
2020/00001659	06/08/20	Convocatoria Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local el siete de agosto de 2020 a las 14:00 horas
2020/00001660	06/08/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/Velázquez nº1-1ºB y referencia 4550.
2020/00001661	07/08/20	Decreto de resolución de expediente nº 16/2019 de responsabilidad patrimonial del Il. Ayuntamiento de Palma del Río .
2020/00001662	07/08/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 93-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2020/00001663	07/08/20	Decreto aprobando Relación de Oblaciones nº O / 92-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2020/00001664	07/08/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 94-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00001665	07/08/20	Contrato menor de servicio avería fontanería en el Centro municipal de participación Ciudadana Mohino
2020/00001666	07/08/20	Contrato menor de suministro material publicitario de eficiencia energética
2020/00001667	08/08/20	Decreto concediendo Placa de cochera (Particular) al Obispado de Córdoba.
2020/00001668	10/08/20	Decreto de aprobación del expediente para la contratación del "Servicio de diversas pólizas de seguros delltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y sus organismos autónomos (Patronato Municipal de Cultura, Patronato Deportivo Municipal y el Instituto Municipal de Bienestar Social)" (Expte:SE-03/2020)
2020/00001669	10/08/20	Decreto de extinción de la concesión administrativa del uso privativo del Módulo CH del Centro de Servicios Integrados de Palma del Río (Córdoba).
2020/00001670	10/08/20	Decreto de extinción de la concesión administrativa del uso privativo de los Módulos BG y BH del Centro de Servicios Integrados de Palma del Río (Córdoba).
2020/00001671	10/08/20	Decreto de extinción de la concesión administrativa del uso privativo de los Módulos CC, CD, CE y CF del Centro de Servicios Integrados de Palma del Río (Córdoba).
2020/00001672	10/08/20	Decreto de extinción de la concesión administrativa del uso privativo del Módulo CG del Centro de Servicios Integrados de Palma del Río (Córdoba).
2020/00001673	10/08/20	Decreto de personación y remisión del expediente administrativo, en cumplimiento del Decreto dictado en los Autos de recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 125/2020 Negociado MJ, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo numero 4 de Córdoba.
2020/00001674	10/08/20	Decreto de la extinción de la concesión administrativa para el uso y aprovechamiento privativo de terrenos del recinto ferial destinados a atracciones recreativas y de feria, con motivo de las Ferias de Mayo y Agosto correspondientes a un periodo de cuatro años, comprendidos entre el año 2017 y el 2020 (ambos inclusive).
2020/00001675	11/08/20	Decreto sobre la contratación laboral, por obra



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		o servicio determinado de 1 oficial de albañilería, del Plan Extraordinario para la realización de Obras y Servicios Municipales 2019-2020.-
2020/00001676	11/08/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/ Cuerpo de Cristo nº11-3 de Palma del Río y referencia 10001.
2020/00001677	11/08/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 95-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2020/00001678	11/08/20	Justificación de facturas pagadas con Anticipo de Caja Fija para franqueo de correspondencia reposición del A.C.F.
2020/00001679	11/08/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/Padre Paco nº48 de Palma del Río y referencia 3465.
2020/00001680	11/08/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en Avda. de Andalucía nº62-3ºB de Palma del Río y referencia 9431.
2020/00001681	12/08/20	Decreto de resolución de expediente nº 18/2019 de responsabilidad patrimonial del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río.
2020/00001682	12/08/20	Decreto de aprobación del expediente para la contratación del <<Suministro de equipos de protección individual (EPIS) para el personal del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)>>(Expte. SU-05/2020).
2020/00001683	12/08/20	Decreto aprobando el contrato menor servicio climatización del SUM CEIP San Sebastián
2020/00001684	12/08/20	Decreto aprobando el contrato menor de suministro agendas escolares curso 2020-21
2020/00001685	12/08/20	Decreto aprobando el contrato menor de servicio programa animación parques agosto 2020
2020/00001686	12/08/20	Decreto desestimando la solicitud formulada por el concesionario del Quiosco existente en el Parque de la Plaza Valparaiso, de ampliación de la terraza destinada a veladores.
2020/00001687	12/08/20	Decreto de aprobación de la 1ª certificación y única, de las "Obras de rehabilitación energética de edificio municipal



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		correspondiente a las actuaciones previstas en las solicitudes de incentivo 1120877-1120959-1126873 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en las aulas de infantil en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00034.16, denominado ceip San Sebastián, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al feder 2014-2020", exp. CSOST/OB-01-2020
2020/00001688	12/08/20	Decreto aprobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias, con vencimiento en el mes de agosto de 2020, así como los gastos financieros que pudieran generarse por comisiones de transferencias, comisiones y gastos de administración y mantenimiento de las diferentes cuentas bancarias en dicho periodo.-
2020/00001689	12/08/20	Decreto que desestima por extemporaneo el recurso de reposición.
2020/00001690	13/08/20	Decreto de fecha final de la Resolución del contrato administrativo formalizado entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y la entidad Barcelonesa de Drogas y Productos Químicos S.A, para el suministro del lote 1, Polihidroxiclorsulfato de Aluminio de alta basicidad a granel del procedimiento tramitado para la contratación del suministro de productos y reactivos para Estación de Tratamiento de Agua Potable.
2020/00001691	14/08/20	Decreto aprobando factura ITV Citroën Berlingo matrícula 7384BTW adscrito a Servicios Técnicos con cargo al Pago a justificar .-
2020/00001692	17/08/20	Decreto sobre delegación en el Primer Teniente de Alcalde D. Antonio Navarro Santiago para la celebración de matrimonio civil
2020/00001693	17/08/20	Decreto sobre delegación en el Concejal D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz para la celebración de matrimonio civil
2020/00001694	17/08/20	decreto de adjudicación del contrato menor (expediente edusi621/cmse-01-19) del servicio de asistencia técnica para los trabajos de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		redacción de proyecto de construcción y ebss, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de restauración del aljibe de la puerta de sol, incluida en las operaciones edusi op 6.1.1 y 6.2.1 de la edusi "palma del río < la ciudad que avanza", cofinanciada por la unión europea a través del fondo europeo de desarrollo regional (feder), eje 12 del programa operativo plurirregional de españa 2014-2020
2020/00001695	18/08/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 97-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2020/00001696	18/08/20	Justificación facturas pagadas por anticipo caja fija para franqueo de correspondencia y reposición del A.C.F
2020/00001697	18/08/20	Decreto declarando Caducidad de Licencia de Apertura de Cafe-Bar Waikiki por cierre de establecimiento.
2020/00001698	19/08/20	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 09/2020 del Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río.
2020/00001699	19/08/20	Aprobando la relación definitiva de los solicitantes admitidos y excluidos a la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río aprobada mediante Decreto nº 974 de 18 de mayo de 2020.
2020/00001700	20/08/20	Aprobando la relación definitiva de los solicitantes admitidos a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río para la línea dos: ayuda Ayuda para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades titulares de una concesión del uso privativo del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados sito en el Polígono El Garrotal de Palma del Río aprobada aprobada mediante Decreto 1331 de 8 de julio de 2020
2020/00001701	20/08/20	Liquidación Mercado de abastos mes junio 2020 puesto nº 6.
2020/00001702	20/08/20	Liquidación Mercado de abastos mes julio 2020 puesto nº 2
2020/00001703	20/08/20	Liquidación Mercado de abastos mes julio 2020 puesto nº 5.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00001704	20/08/20	Decreto de iniciación de Expediente Sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.
2020/00001705	20/08/20	Decreto de iniciación de Expediente Sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.
2020/00001706	20/08/20	Decreto de iniciación de Expediente Sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.
2020/00001707	20/08/20	Decreto de iniciación de Expediente Sancionador a Manuel Mateo Limones Caro, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.
2020/00001708	20/08/20	Decreto de iniciación de Expediente Sancionador a por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.
2020/00001709	20/08/20	Decreto de iniciación de Expediente Sancionador Fernández, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.
2020/00001710	20/08/20	Decreto de iniciación de Expediente Sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.
2020/00001711	20/08/20	Decreto de iniciación de Expediente Sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.
2020/00001712	20/08/20	Decreto de iniciación de Expediente Sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.
2020/00001713	20/08/20	Decreto de iniciación de Expediente



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		Sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.
2020/00001714	20/08/20	Decreto de iniciación de Expediente Sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.
2020/00001715	20/08/20	Decreto de iniciación de Expediente Sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.
2020/00001716	21/08/20	Decreto aprobando la designación como Vocal de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río aprobada mediante Decreto 974 de 18 de mayo de 2020
2020/00001717	21/08/20	Decreto de iniciación de Expediente Sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.
2020/00001718	21/08/20	Decreto de iniciación de Expediente Sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.
2020/00001719	21/08/20	Decreto de iniciación de Expediente Sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.
2020/00001720	21/08/20	Decreto de iniciación de Expediente Sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Palma del Río.
2020/00001721	21/08/20	Decreto de Rectificación al Decreto de Alcaldía 1520/2020 de 16 de julio de 2020, tras la aprobación de la Orden de 16 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía actuaciones coordinadas en salud pública para



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.
2020/00001722	24/08/20	Modificación de crédito 36/2020 mediante generación de crédito.-
2020/00001723	24/08/20	Autorizando la transmisión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante para el puesto nº 55
2020/00001724	24/08/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/Panamá nº 9 de Palma del Río y referencia 11256
2020/00001725	24/08/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/ Borja Pavón nº1-3º-3 de Palma del Río y referencia 858.
2020/00001726	24/08/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/Miguel Hernández nº14 de Palma del Río y referencia 10310.
2020/00001727	24/08/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/Abderraman III nº1-2º-4 de Palma del Río y referencia 9515.
2020/00001728	24/08/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/Barbera nº 10-2º-8 de Palma del Río y referencia 4578.
2020/00001729	24/08/20	Liquidación IIVTNU
2020/00001730	24/08/20	Liquidación IIVTNU
2020/00001731	24/08/20	Liquidación IIVTNU
2020/00001732	24/08/20	Liquidación IIVTNU
2020/00001733	24/08/20	Liquidación IIVTNU
2020/00001734	24/08/20	Liquidación IIVTNU
2020/00001735	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001736	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001737	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001738	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001739	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001740	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00001741	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001742	24/08/20	Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-
2020/00001743	24/08/20	Decreto de concesión de Anticipo Reintegrable, al empleado público de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.
2020/00001744	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001745	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001746	24/08/20	Decreto de Asignación Económica del Complemento de Productividad julio 2020, Complemento Específico Variable julio 2020 y Servicios Extraordinarios julio 2020.-
2020/00001747	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001748	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001749	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001750	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001751	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001752	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001753	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001754	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001755	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001756	24/08/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001757	24/08/20	Liquidación Herencia
2020/00001758	24/08/20	Liquidación Herencia
2020/00001759	24/08/20	Liquidación Herencia
2020/00001760	24/08/20	Liquidación Herencia
2020/00001761	24/08/20	Liquidación Herencia
2020/00001762	24/08/20	Liquidación Herencia
2020/00001763	24/08/20	Liquidación Herencia
2020/00001764	24/08/20	Expediente de Liquidacion I.I.V..T.N.U. H
2020/00001765	24/08/20	Expediente de Liquidación de I.I.V.T.N.U.
2020/00001766	24/08/20	Expediente de Liquidación de I.I.V.T.N.U.
2020/00001767	24/08/20	Expediente de Liquidación de I.I.V.T.N.U.
2020/00001768	24/08/20	Expediente de Liquidación de I.I.V.T.N.U.
2020/00001769	24/08/20	Expediente de Liquidación de I.I.V.T.N.U.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00001770	24/08/20	Expediente de Liquidación de I.I.V.T.N.U.
2020/00001771	24/08/20	Expediente de Liquidación de I.I.V.T.N.U.
2020/00001772	24/08/20	Expediente de Liquidación de I.I.V.T.N.U.
2020/00001773	24/08/20	Expediente de Liquidación de I.I.V.T.N.U.
2020/00001774	24/08/20	Expediente de Liquidación de I.I.V.T.N.U.
2020/00001775	24/08/20	Expediente de Liquidación de I.I.V.T.N.U.
2020/00001776	24/08/20	Expediente de Liquidación de I.I.V.T.N.U.
2020/00001777	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U
2020/00001778	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U
2020/00001779	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U
2020/00001780	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U
2020/00001781	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U
2020/00001782	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U
2020/00001783	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U
2020/00001784	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U
2020/00001785	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U
2020/00001786	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U
2020/00001787	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U
2020/00001788	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U
2020/00001789	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001790	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001791	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001792	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U
2020/00001793	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U
2020/00001794	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U
2020/00001795	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001796	24/08/20	Expt. Liquidacion I.I.V.T.N.U.
2020/00001797	24/08/20	Expt. Liquidacion I.I.V.T.N.U.
2020/00001798	24/08/20	Liquidacion I.I.V.T.N.U.
2020/00001799	24/08/20	Expt. Lioiquidacion I.I.V.T.N.U.
2020/00001800	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001801	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001802	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001803	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001804	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001805	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001806	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001807	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001808	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001809	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001810	24/08/20	Expt. Liquidacion I.I.V.T.N.U.
2020/00001811	24/08/20	Expt. Liquidacion I.I.V.T.N.U.
2020/00001812	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001813	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001814	24/08/20	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana .
2020/00001815	24/08/20	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
2020/00001816	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001817	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001818	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001819	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001820	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001821	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001822	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001823	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001824	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U. Donación
2020/00001825	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U. Donación
2020/00001826	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001827	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001828	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001829	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001830	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001831	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001832	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001833	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001834	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001835	24/08/20	Expt. I.I.V.T.N.U. I.
2020/00001836	24/08/20	Expt. I.I.V.T.N.U. .
2020/00001837	24/08/20	Expt. I.I.V.T.N.U. .
2020/00001838	24/08/20	Expt. I.I.V.T.N.U. .
2020/00001839	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00001840	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001841	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001842	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001843	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001844	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001845	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001846	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001847	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001848	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001849	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001850	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001851	24/08/20	Expt. Liquidacion I.I.V.T.N.U.
2020/00001852	24/08/20	Expt. Liquidacion I.I.V.T.N.U.
2020/00001853	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001854	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001855	24/08/20	Expt. Liquidacion I.I.V.T.N.U.
2020/00001856	24/08/20	Expt. Liquidacion I.I.V.T.N.U.
2020/00001857	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001858	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001859	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001860	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001861	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001862	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001863	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001864	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001865	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001866	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001867	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001868	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001869	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001870	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001871	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001872	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001873	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001874	24/08/20	Expediente Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001875	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00001876	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001877	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001878	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001879	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001880	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001881	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001882	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001883	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001884	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001885	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001886	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001887	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001888	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U. Donación
2020/00001889	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U. Donación
2020/00001890	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001891	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001892	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001893	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001894	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001895	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001896	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001897	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001898	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00001899	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001900	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001901	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001902	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001903	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001904	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001905	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001906	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001907	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001908	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001909	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001910	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001911	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001912	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001913	24/08/20	Expediente Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001914	24/08/20	Expediente Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001915	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001916	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001917	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001918	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00001919	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001920	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001921	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001922	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001923	24/08/20	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
2020/00001924	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001925	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001926	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001927	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001928	24/08/20	Expt. Liquidacion I.I.V.T.N.U.
2020/00001929	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001930	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001931	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001932	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001933	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001934	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001935	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001936	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001937	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00001938	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001939	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001940	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001941	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001942	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001943	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001944	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001945	24/08/20	Decreto de aprobación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2020/00001946	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001947	24/08/20	Expt. Licion I.I.V.T.N.U.
2020/00001948	24/08/20	Expt. Licion I.I.V.T.N.U.
2020/00001949	24/08/20	Expt. Licion I.I.V.T.N.U.
2020/00001950	24/08/20	Expt. Licion I.I.V.T.N.U.
2020/00001951	24/08/20	Expt. Licion I.I.V.T.N.U.
2020/00001952	24/08/20	Expt Licion I.I.V.T.N.U.
2020/00001953	24/08/20	Expt Licion I.I.V.T.N.U.
2020/00001954	24/08/20	Expt. Licion
2020/00001955	24/08/20	Expt. Licion
2020/00001956	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001957	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001958	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001959	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001960	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001961	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00001962	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001963	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001964	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001965	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001966	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001967	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001968	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001969	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001970	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001971	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001972	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001973	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001974	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001975	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001976	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001977	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001978	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001979	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001980	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001981	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001982	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001983	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001984	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001985	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001986	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001987	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001988	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001989	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001990	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001991	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001992	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001993	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001994	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001995	24/08/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00001996	25/08/20	Convocatoria Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		Local el veintiseis de agosto de 2020 a las 09:00 horas
2020/00001997	26/08/20	2020/82
2020/00001998	26/08/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/Portada nº34-1º-Z de Palma del Río y referencia 638.
2020/00001999	26/08/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/Góngora nº11 de Palma del Río y referencia 9765.
2020/00002000	26/08/20	Decreto declarando desierto los lotes números 2, 3 y 8 del procedimiento convocado para la contratación del Suministro de Materiales, Maquinaria, Fontanería, Electricidad, Carpintería Metálica, Carpintería de Aluminio, Carpintería de Madera y Protección contra incendios necesarios para la ejecución del proyecto de Acondicionamiento de aseos pabellón cubierta del Polideportivo municipal de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2019). (Expte. SU-01/2020)
2020/00002001	27/08/20	Relación O / 98
2020/00002002	27/08/20	Relación O / 100
2020/00002003	27/08/20	Decreto sobre delegación en el Concejal D. Antonio Martín Romero para la celebración de matrimonio civil
2020/00002004	27/08/20	Decreto sobre delegación en la Concejala D ^a Ana Belén Corredera Liñán para la celebración de matrimonio civil
2020/00002005	27/08/20	Decreto sobre delegación en el Tercer Teniente de Alcalde D. José María Parra Ortiz para la celebración de matrimonio civil
2020/00002006	27/08/20	pago a justificar para la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos del vehículo IVECO-DALLY con matrícula CO-8179-AU, adscrito al negociado de Servicio de Protección Civil, por importe de 60,00 euros.
2020/00002007	27/08/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en Avda. Blas Infante nº67 de Palma del Río y referencia 11539.
2020/00002008	27/08/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		la Tasa de Entrada de Vehículos del inmueble sito en C/ Murillo nº8 de Palma del Río y referencia P1351.
2020/00002009	27/08/20	ITV 9592-GYY e ITV 5825-FYP
2020/00002010	27/08/20	Decreto de aprobación de pago a justificar para la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos del vehículo Camión Iveco ML 120 con matrícula 7613-FRD adscrito al Servicio de Parques y Jardines de este Ayuntamiento
2020/00002011	27/08/20	Decreto de aceptación del escrito presentado por con fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento, 21 de agosto de 2020 y nº 5503.
2020/00002012	27/08/20	Relación O / 99
2020/00002013	27/08/20	Relación O / 101
2020/00002014	27/08/20	Decreto de aprobación de pago a justificar para la publicación anuncio matrículas IAE 2020 en diario de Córdoba
2020/00002015	28/08/20	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el uno de septiembre de 2020 a las 09:00 horas
2020/00002016	28/08/20	Decreto aprobando la devolución de las tasas por derechos de examen.
2020/00002017	28/08/20	Nº Liq.: 29521 Tax: 136/2020 reserva aparcam 2020-1
2020/00002018	28/08/20	Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del Lote número 1 Suministro de material cerámico, cementos, pinturas, tapas, arquetas, de seguridad y salud y otros, correspondiente al contrato de Suministro de Materiales, Maquinaria, Fontanería, Electricidad, Carpintería Metálica, Carpintería de Aluminio, Carpintería de Madera y Protección contra incendios necesarios para la ejecución del proyecto de Acondicionamiento de aseos pabellón cubierta del Polideportivo municipal de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2019). (Expte. SU-01/2020)
2020/00002019	28/08/20	Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del Lote número 4 Suministro de materiales de electricidad e instalación, correspondiente al contrato de Suministro de Materiales, Maquinaria, Fontanería, Electricidad, Carpintería Metálica, Carpintería de Aluminio,



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		Carpintería de Madera y Protección contra incendios necesarios para la ejecución del proyecto de Acondicionamiento de aseos pabellón cubierta del Polideportivo municipal de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2019). (Expte. SU-01/2020)
2020/00002020	28/08/20	Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del Lote número 5 Carpintería metálica, del Lote número 6 Carpintería de Aluminio y del Lote número 7 Carpintería de Madera, correspondientes al contrato de Suministro de Materiales, Maquinaria, Fontanería, Electricidad, Carpintería Metálica, Carpintería de Aluminio, Carpintería de Madera y Protección contra incendios necesarios para la ejecución del proyecto de Acondicionamiento de aseos pabellón cubierta del Polideportivo municipal de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2019). (Expte. SU-01/2020)
2020/00002021	28/08/20	Decreto aprobando contrato menor de adquisición de maquinaria para las Obras en relación a Proyectos incluidos en el programa para el Fomento del empleo Agrario (PFEA 2019)
2020/00002022	31/08/20	Decreto aprobando Reconocimiento de Obligaciones para justificar los gastos de franqueo de correspondencia pagados con anticipo de caja fija.-
2020/00002023	31/08/20	Decreto de aprobación de pago a justificar a Don Antonio Cano Collado, para la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos del Vehículo Ford Tourneo con matrícula 9156FMR, adscrito al negociado de Protección Civil
2020/00002024	31/08/20	Aprobación de liquidación por mantenimiento de las zonas comunes del edificio "Los Bombos" de la anualidad 2019.-
2020/00002025	31/08/20	Aprobación de liquidación por mantenimiento de las zonas comunes del edificio "Los Bombos" de la anualidad 2019/20, en periodos comprendidos desde julio a diciembre de 2019 y diciembre 2019 a junio 2020.-
2020/00002026	31/08/20	Decreto de Alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Canónigo Carlos Sánchez nº 8B.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00002027	31/08/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/ Alamillos nº15 y referencia 8533.
2020/00002028	31/08/20	Decreto de Alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Amor de Dios nº2-1ºB.
2020/00002029	31/08/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/Colonia nº5 y referencia 2479.
2020/00002030	31/08/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en Avda. Santa Ana nº45 BJ de Palma del Río y referencia 8646.
2020/00002031	31/08/20	Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación de las obras de rehabilitación energética de edificio municipal, correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1126879 de instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00028.16, denominado CEIP Antonio Carmona Sosa, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la unión europea con cargo al feder 2014-2020 (Expte. CSOST/OB-01-2020)
2020/00002032	31/08/20	Decreto de aprobación del expediente para la contratación del Suministro de dos vehículos 100% eléctricos destinados a la Policía Local (Expte. SU-06/2020)
2020/00002033	01/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en Avda. María Auxiliadora nº37-3ª-1 de Palma del Río y referencia 2455.
2020/00002034	01/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en Avda. Fray Albino n.º 2-2-2ºB de Palma del Río y referencia 5808.
2020/00002035	01/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		Urbanos para el domicilio sito en C/ Plata nº6 y referencia 6535.
2020/00002036	01/09/20	Decreto de adjudicación del Servicio consistente en la asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución, proyectos de instalaciones anexos, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de reforma y adecuación de edificio destinado a Biblioteca Municipal, sito en Plaza Cuzco (Avenida República Dominicana, esquina Avenida Puerto Rico), incluida en la Operación Edusi OP 9.3.1. de la Edusi Palma del Río <La Ciudad que Avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expediente EDUSI931/SE-02-2019)
2020/00002037	01/09/20	decreto pago a justificar renault 6956-GDC
2020/00002038	01/09/20	Decreto pago a justificar citroen 7384-BTW para ITV
2020/00002039	01/09/20	Decreto sobre contrataciones a realizar para la ejecución de la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa Aire), regulada en el Capítulo I del Decreto «Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el Coronavirus (Covid-19).
2020/00002040	01/09/20	Modificación de crédito 37/2020 mediante generación de crédito.-
2020/00002041	02/09/20	Contrato menor de obra de instalación de dos aparatos de aire acondicionado en el Salón de Plenos, debido a la rotura de los dos existentes actualmente
2020/00002042	02/09/20	Decreto aprobando contrato menor de adquisición de Cartelería para las Obras en relación a Proyectos incluidos en el programa para el Fomento del empleo Agrario (PFEA 2019)
2020/00002043	02/09/20	Decreto aprobando contrato menor para Inspección y Limpieza de la Calle Plata en relación a las Obras de los Proyectos incluidos en el programa para el Fomento del empleo Agrario (PFEA 2019)



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00002044	02/09/20	Decreto de resolución de expediente nº 26/2017 de responsabilidad patrimonial del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río.
2020/00002045	02/09/20	decreto de aprobación del plan de seguridad y salud, y del programa de trabajo, de las "obras acometida eléctrica del nuevo hospital de alta resolución de palma del río (córdoba)"
2020/00002046	02/09/20	Decreto de Concesión de Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
2020/00002047	02/09/20	Liciencia animales potencialmente peligrosos 116-2020
2020/00002048	02/09/20	Liciencia animales potencialmente peligrosos 117-2020
2020/00002049	03/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/Rio Seco n.º 2ºB de Palma del Río y referencia 10079
2020/00002050	03/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/José Echegaray nº5-5-1ºF de Palma del Río y referencia 11663.
2020/00002051	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002052	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002053	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002054	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002055	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002056	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002057	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002058	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002059	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002060	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002061	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002062	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002063	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002064	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002065	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002066	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002067	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00002068	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002069	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002070	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002071	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002072	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002073	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002074	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002075	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002076	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002077	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002078	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002079	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002080	03/09/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002081	03/09/20	Contrato menor del servicio de publicidad institucional a través de la televisión local Canal Palma del Río TV .
2020/00002082	03/09/20	Relación O / 102
2020/00002083	03/09/20	Decreto aprobando Reconocimiento de Obligaciones para justificar los gastos de franqueo de correspondencia pagados con anticipo de caja fija.-
2020/00002084	03/09/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº / 104-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2020/00002085	03/09/20	Decreto de aprobación del expediente para la contratación del Suministro de Material de Fontanería necesario para la ejecución del Proyecto de Rehabilitación Urbana de Calles El Pino y Madroño de Palma del Río (Córdoba) incluido en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2019) Expte. SU-07/2020)
2020/00002086	03/09/20	Decreto de Adjudicación de Contrato menor para la adquisición de dos variadores de frecuencia y otros materiales eléctricos para su instalación en el bombeo del Depósito del Acebuchal del Ayuntamiento de Palma del Río.
2020/00002087	03/09/20	Decreto de aprobación del expediente para la contratación del Suministro de áridos, hormigones y maquinaria para demolición y movimiento de tierras necesarios para la ejecución del proyecto de Acondicionamiento aseos pabellón cubierto del Polideportivo Municipal incluido en el Programa para el



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2019) Expte. SU-08/2020
2020/00002088	04/09/20	Convocatoria Pleno extraordinario y urgente de Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Palma del Río el nueve de septiembre de 2020 a las 09:00 horas
2020/00002089	04/09/20	Decreto de aprobación de pago a justificar para la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos del vehículo Suzuki Grand Vitara con matrícula 6664-FVS adscrito a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento
2020/00002090	04/09/20	Decreto aprobando modificación de crédito nº 38 sobre el presupuesto municipal por transferencia
2020/00002091	04/09/20	Relación O / 105
2020/00002092	04/09/20	Relación O / 106
2020/00002093	04/09/20	Decreto aprobando modificación de crédito nº 39 sobre el presupuesto municipal por generación
2020/00002094	09/09/20	Decreto de aprobación de la 2ª certificación de las "Obras de rehabilitación energética de edificio municipal, correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1120666 de mejora en la eficiencia energética en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00010.13 , denominado "Teatro Coliseo", acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020"
2020/00002095	09/09/20	Decreto aprobando el Contrato menor servicio pintura exterior fachada Espacio Joven Creativo de Formación y Ocio
2020/00002096	09/09/20	Decreto de adjudicación del Lote número 1 Caldera de la Casa Consistorial correspondiente al Servicio de Mantenimiento preventivo de las distintas instalaciones de calefacción pertenecientes a los edificios municipales de los diferentes colegios públicos y de la Casa Consistorial (Expte. SE-20/2019)
2020/00002097	09/09/20	Decreto de adjudicación del Lote número 2 Calderas de los Colegios (San Sebastián, El Parque, Ferrobús, Antonio Carmona Sosa) correspondiente al Servicio de Mantenimiento



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		preventivo de las distintas instalaciones de calefacción pertenecientes a los edificios municipales de los diferentes colegios públicos y de la Casa Consistorial (Expte. SE-20/2019)
2020/00002098	09/09/20	Decreto aprobando el fraccionamiento del pago de la deuda en concepto del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
2020/00002099	09/09/20	Aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a financiar la adquisición de equipamientos preventivos de seguridad e higiene frente al Covid-19 a las empresas de la localidad de conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatorias publicadas en el Boletín Oficial de Córdoba nº 167 de fecha 27 de agosto de 2020
2020/00002100	09/09/20	Decreto aprobando el fraccionamiento del pago de la deuda en concepto del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
2020/00002101	09/09/20	Decreto aprobando contrato menor de adquisición de materiales de fontanería para las Obras en relación a Proyectos incluidos en el programa para el Fomento del empleo Agrario (PFEA 2019)
2020/00002102	10/09/20	Decreto sobre delegación en el Primer Teniente de Alcalde D. Antonio Navarro Santiago para la celebración de matrimonio civil
2020/00002103	10/09/20	Decreto sobre delegación en la Concejala D ^a Auria María Expósito Venegas para la celebración de matrimonio civil
2020/00002104	10/09/20	Decreto de Alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Ronda Norte, nº11A (Diseminado El Calonge)
2020/00002105	10/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/ Manuel Fuillerat Nieto-Palmeño nº 8 Bj C de Palma del Río y referencia 10405.
2020/00002106	10/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en Barriada San Francisco (A) nº 3 B-8 de Palma del Río y referencia 6893.
2020/00002107	10/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/ Cigüela nº14-1ºdcha de Palma del Río y referencia 3973.
2020/00002108	10/09/20	Decreto aprobando la devolución de las tasas por derechos de examen.
2020/00002109	10/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/ Reconquista nº 36 de Palma del Río y referencia 6048.
2020/00002110	10/09/20	Decreto aprobando Reconocimiento de Obligaciones para justificar los gastos de franqueo de correspondencia pagados con anticipo de caja fija.-
2020/00002111	10/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en C/ Amadeo Vives nº2-Bj A de Palma del Río y referencia 4228.
2020/00002112	10/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en Diseminado Vega Santa Lucía nº2 de Palma del Río y referencia 11604.
2020/00002113	10/09/20	decreto de autorización de ampliación de plazo a electrificaciones del norte s.a. (elecnor) (cif a-48027056), hasta el 19/10/2020, por retrasos en las obras no imputables al contratista, para de ejecución de la obra de "rehabilitación energética de edificio municipal, correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1120666 de mejora en la eficiencia energética en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00010.13 , denominado "teatro coliseo", acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la unión europea con cargo al feder 2014-2020".
2020/00002114	10/09/20	Decreto de licencia de uso común especial al CEIP Ferrobús del espacio ubicado en el patio trasero del Espacio Joven Creativo de Formación y Ocio, situado en Avda. Puerto Rico s/n
2020/00002115	10/09/20	Decreto de licencia de uso común especial al



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		CEIP San Sebastián del espacio ubicado en el Parque de Juegos de Agua situado en Paseo Alfonso XIII s/n
2020/00002116	11/09/20	Decreto de inicio de expediente de Calificación Ambiental de la actividad de Explotación bovina reducida en régimen Libre, con emplazamiento en Paraje El Carrascalejo Polígono, 29, Parcela 46 de este municipio.
2020/00002117	11/09/20	Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras a Comunidad de Propietarios Avd. Diputacion 67
2020/00002118	11/09/20	Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras.
2020/00002119	11/09/20	Decreto de otorgamiento de Licencia de Parcelación para la División de la Finca Registral 21833, sita en C/Decuma nº 1-D, de Palma del Río.
2020/00002120	11/09/20	Decreto sobre la contratación laboral, por obra o servicio determinado de 1 oficial de albañilería, del Plan Extraordinario para la realización de Obras y Servicios Municipales 2019-2020.-
2020/00002121	11/09/20	Líneas Fundamentales del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2020/00002122	11/09/20	Decreto relativo a devolución de fianza depositada por el suministro de agua potable del inmueble situado en Calle Lagartijo bloque 1-1 puerta1, de Palma del Río (Córdoba) y abonado nº 457.-
2020/00002123	11/09/20	Decreto de aprobación de la 2ª certificación de las ""Obras de instalación de una cubierta fotovoltaica para autoconsumo incluida en la Edusi OP 4.2.2 de la EDUSI "Palma del Río <la Ciudad que Avanza", cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional eje 12 del Programa operativo plurirregional de España 2014-2020
2020/00002124	11/09/20	Decreto de adjudicación del Suministro, instalación y puesta en servicio de luminarias de tecnología led para la mejora y renovación de las instituciones de alumbrado público en la Barriada de las Palmeras de Palma del Río, incluido en la Operación Edusi OP 4.2.1. de la Estrategia de Desarrollo Urbano sostenible e Integrado Palma del Río < La Ciudad que Avanza, cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		Eje 12 (URBANO) del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. EDUSI421/SU-04-2019)
2020/00002125	11/09/20	Devolución fianza obras renovación alumbrado público en Avda. La Campana. LOTE 2 OB-01/2018. (ELISUR S.C.A.L. - Juan Manuel Santana Barbecho)
2020/00002126	11/09/20	Devolución fianza definitiva concesión obras renovación alumbrado público Avda. Santa Ana. Lote 1. OB-01/2018 (Elisur, S.A.L)
2020/00002127	11/09/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 108-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2020/00002128	11/09/20	Decreto de Alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ La Isla nº11.
2020/00002129	11/09/20	Decreto de Alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ La Isla nº7
2020/00002130	11/09/20	Solicitud Convocatoria Subvenciones Diputación para actuaciones de Memoria Democrática 2020
2020/00002131	14/09/20	Decreto desalojo por usurpación manifiesta o reciente de la vivienda sita en C/ Uruguay nº 7-2º-4
2020/00002132	14/09/20	Decreto concediendo Licencia de Ocupación , solicitada para ubicado/a en Vivienda Unifamiliar entre medianeras y Garaje, de Palma del Río
2020/00002133	14/09/20	Decreto concediendo Licencia de Ocupación , para ubicado/a en Ampliación de Vivienda de Palma del Río
2020/00002134	14/09/20	Decreto concediendo Licencia de Ocupación , para ubicado/a en Vivienda Unifamiliar y Piscina, de Palma del Río.
2020/00002135	14/09/20	2019/1551
2020/00002136	14/09/20	2020/178
2020/00002137	14/09/20	Aprobación de liquidación por mantenimiento de las zonas comunes del edificio "Los Bombos" de la anualidad 2019.-
2020/00002138	14/09/20	decreto de adjudicación del contrato menor del servicio de asistencia técnica para los trabajos de redacción de memoria técnica y ebss, dirección facultativa y coordinación de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		seguridad y salud de las obras creación de una bolsa de aparcamiento en el acceso principal a la zona polideportiva, incluido en la operación edusi op 4.1.1 de la edusi "palma del río < la ciudad que avanza", cofinanciado a través del fondo europeo de desarrollo regional (feder) del eje 12 (urbano) del programa operativo plurirregional de españa 2014-2020 (expediente edusi411/cmse-01-20)
2020/00002139	14/09/20	Decreto aprobando contratación menor con Distribuciones Deportivas Ballsur S.L.. Para el suministro de 500 camisetas negras para la campaña contra la Violencia de Género
2020/00002140	14/09/20	Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del Lote número 5 Ascensores marca MP ASCENSORES correspondiente al expediente SE-14/2019 para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de los ascensores en los diferentes edificios de dominio municipal.
2020/00002141	15/09/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 109-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2020/00002142	16/09/20	Decreto declarando desierto los lotes números 1 y 2 del procedimiento convocado para la contratación del <<Servicio de diversas pólizas de seguros del lltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y sus organismos autónomos (Patronato Municipal de Cultura, Patronato Deportivo Municipal y el Instituto Municipal de Bienestar Social).>> (Expte:SE-03/2020)
2020/00002143	16/09/20	Decreto declarando desierto el expediente para la contratación del Suministro e Instalación de Elementos Biosaludables y para el ejercicio físico al aire libre en varias zonas del casco urbano de Palma del Río, incluida en la Operación Edusi OP 6.3.2. de la Edusi Palma del Río <La ciudad que avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, y su difusión a la ciudadanía como buena práctica. (Expediente EDUSI 632/SU-01-2019)
2020/00002144	16/09/20	Decreto de desistimiento del procedimiento convocado por este Ayuntamiento para la <<Adquisición de dos vehículos 100%



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		eléctricos destinados a la Policía Local del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y adquisición e instalación de un punto de recarga>> (EXPTE: SU-06/2020).
2020/00002145	16/09/20	Decreto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la Restauración del Edificio del Antiguo Juzgado en Plaza de Andalucía, 4, de esta ciudad
2020/00002146	16/09/20	Decreto aprobando el contrato menor de suministro material publicitario ODS
2020/00002147	16/09/20	Decreto aprobando el contrato menor de servicio de limpieza Centro Municipal de Participación Ciudadana Mohíno
2020/00002148	16/09/20	Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del expediente para la contratación del <<Servicio de mantenimiento y gestión del Parque Periurbano Los Cabezos de Palma del Río (Córdoba)>> (Expte:SE-04/2020)
2020/00002149	16/09/20	Decreto de adjudicación del Lote número 1 Suministro de material cerámico, cementos, pinturas, tapas, arquetas, de seguridad y salud y otros, correspondiente al contrato de Suministro de Materiales, Maquinaria, Fontanería, Electricidad, Carpintería Metálica, Carpintería de Aluminio, Carpintería de Madera y Protección contra incendios necesarios para la ejecución del proyecto de Acondicionamiento de aseos pabellón cubierta del Polideportivo municipal de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2019). (Expte. SU-01/2020)
2020/00002150	16/09/20	Decreto de adjudicación del Lote número 5 Carpintería metálica, correspondiente al contrato de Suministro de Materiales, Maquinaria, Fontanería, Electricidad, Carpintería Metálica, Carpintería de Aluminio, Carpintería de Madera y Protección contra incendios necesarios para la ejecución del proyecto de Acondicionamiento de aseos pabellón cubierta del Polideportivo municipal de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2019). (Expte. SU-01/2020)
2020/00002151	16/09/20	Decreto de adjudicación del Lote número 6 Carpintería de Aluminio, correspondiente al contrato de Suministro de Materiales, Maquinaria, Fontanería, Electricidad, Carpintería



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		Metálica, Carpintería de Aluminio, Carpintería de Madera y Protección contra incendios necesarios para la ejecución del proyecto de Acondicionamiento de aseos pabellón cubierta del Polideportivo municipal de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2019). (Expte. SU-01/2020)
2020/00002152	16/09/20	Decreto de adjudicación del Lote número 7 Carpintería de Madera, correspondiente al contrato de Suministro de Materiales, Maquinaria, Fontanería, Electricidad, Carpintería Metálica, Carpintería de Aluminio, Carpintería de Madera y Protección contra incendios necesarios para la ejecución del proyecto de Acondicionamiento de aseos pabellón cubierta del Polideportivo municipal de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2019). (Expte. SU-01/2020)
2020/00002153	16/09/20	Inspección Técnica de Vehículos del vehículo Peugeot Bipper con matrícula 6947-GCD, adscrito al negociado de Servicios Técnicos
2020/00002154	16/09/20	Pago a justificar ITV vehículo Ford Tourneo matrícula 9156FMR Protección Civil.
2020/00002155	16/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el domicilio sito en Barriada San Francisco (B) nº5-6Bj de Palma del Río y referencia 9763.
2020/00002156	16/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la Tasa de Entrada de Vehículos del inmueble sito en C/ Berruguete nº9 de Palma del Río y referencia P820.
2020/00002157	16/09/20	Resuelva recurso de reposición Liuidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002158	16/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la Tasa de Entrada de Vehículos del inmueble sito en C/ Pastores nº9 de Palma del Río y referencia P0040.
2020/00002159	16/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la Tasa de Entrada de Vehículos del inmueble sito en C/ Pacheco nº4 de Palma del Río
2020/00002160	16/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos a nombre de para el domicilio sito en C/Amor de Dios nº2-1ºB de Palma del Río y



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		referencia 11664.
2020/00002161	16/09/20	Traspaso a IMBS subvención ETF.
2020/00002162	16/09/20	Decreto de aprobación de pago a justificar a D. Miguel Ruiz Martínez, para la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos del vehículo Renault Kangoo Combi Express con matrícula 8587-HJP , adscrito al negociado de Urbanismo (Obras Públicas)
2020/00002163	16/09/20	Decreto de Alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Alberto González nº44 (Diseminado El Baldío)
2020/00002164	16/09/20	Aprobación de liquidación por mantenimiento de las zonas comunes del edificio "Los Bombos" de la anualidad 2019.-
2020/00002165	16/09/20	Decreto aprobando modificación de crédito nº 41 sobre el presupuesto municipal por generación y transferencia
2020/00002166	16/09/20	Decreto sobre delegación en la Concejala D ^a Ana Belén Corredera Liñán para la celebración de matrimonio civil
2020/00002167	17/09/20	Decreto sobre la contratación laboral por obra o servicio determinado, a jornada completa, de un auxiliar administrativo, para el Negociado de Recursos Humanos dentro de la convocatoria del Plan Extraordinario para la realización de Obras y Servicios Municipales 2019-2020.
2020/00002168	17/09/20	Decreto por el que se declara restituida la realidad física alterada en la finca registral 5918, vivienda número 4 de Vega de Santa Lucía, de Palma del Río.
2020/00002169	17/09/20	Decreto aprobando modificación de crédito nº 42 sobre el presupuesto municipal por transferencia
2020/00002170	17/09/20	Decreto por el que se corrige el error material en las liquidaciones I.I.V.T.N.U
2020/00002171	17/09/20	Decreto por el que se estima recurso de reposición contra liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002172	17/09/20	Decreto estimando recurso de reposición contra liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002173	17/09/20	Contrato menor Control Asentamiento Palomas Casa Alhóndiga
2020/00002174	17/09/20	Contrato menor Climatización Casa Alhóndiga
2020/00002175	17/09/20	Contrato menor Instalación puerta automática



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		guiada por sensores acceso Casa Alhóndiga
2020/00002176	17/09/20	Contrato menor de servicios para la edición de un libro sobre los naranjos en Palma del Río
2020/00002177	17/09/20	Decreto de aprobación del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de palma del río (córdoba) y la asociación Bien-star centro de apoyo y acogimiento familiar 2020
2020/00002178	17/09/20	Convenio Fusión 2020
2020/00002179	18/09/20	Decreto de aprobación del expediente para la contratación del Suministro de dos vehículos 100% eléctricos destinados a la Policía Local del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y adquisición e instalación de un punto de recarga.(Expte. SU-09/2020)
2020/00002180	18/09/20	Decreto de adjudicación de contrato menor para la adquisición de un ordenador para el SCADA nuevo de la ETAP de Palma del Río.
2020/00002181	18/09/20	Decreto de aprobación de pago a justificar , para la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos del vehículo Renault Kangoo Combi Express con matrícula 8587-HJP , adscrito al negociado de Urbanismo (Obras Públicas)
2020/00002182	18/09/20	Decreto aprobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias, con vencimiento en el mes de septiembre de 2020, así como los gastos financieros que pudieran generarse por comisiones de transferencias, comisiones y gastos de administración y mantenimiento de las diferentes cuentas bancarias en dicho periodo.-
2020/00002183	18/09/20	Decreto aprobando la devolución de fianza depositada.
2020/00002184	18/09/20	Decreto aprobando la devolución de fianza depositada.
2020/00002185	18/09/20	Decreto aprobando la devolución de fianza depositada .
2020/00002186	18/09/20	Decreto aprobando la devolución de fianza depositada.
2020/00002187	18/09/20	Decreto aprobando la devolución de fianza depositada .
2020/00002188	18/09/20	Liquidación Mercado Abastos mes Agosto 2020



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00002189	18/09/20	Liquidación Mercado Abastos mes Agosto-2020
2020/00002190	18/09/20	Liquidación Mercado Abastos mes Agosto-2020
2020/00002191	18/09/20	inmueble sito en C/Almendro nº11.
2020/00002192	18/09/20	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el veintidos de septiembre de 2020 a las 09:00 horas
2020/00002193	18/09/20	Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Instalación de Tarima a Hotel Hermanos Castillo, S.A.

Los reunidos se dan por enterados.

CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019.-

La Sra. Presidenta informa sobre la cuenta general del ejercicio 2019.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 18 de junio de 2020, donde se dio cuenta de la liquidación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos del ejercicio 2019; y habiéndose publicado y expuesta al público por el plazo legal establecido y no habiéndose formulado reclamaciones a la misma en fecha, y de conformidad con la Regla 49 de la ICAL.

No produciéndose ninguna intervención, se procede a la votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 17 de septiembre de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (1), CP D. Santiago Salas Romero (1) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Único: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos del ejercicio 2019.

QUINTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012 CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Interventor Acctal. quien expone el informe de referencia.



• **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

▲ **ANTECEDENTES DE HECHO**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF,) regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las



Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

El artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Este avance se corresponde al segundo trimestre de 2020.

El presente informe se emite para explicar la metodología empleada para la elaboración del avance.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME**:

▲ **CONSIDERACIONES**

Primero.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este Interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2020, en tiempo y forma. Se ha volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.

Segundo.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.



Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos.

En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad. En cuanto al cumplimiento de la regla de gasto tras la modificación efectuada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la valoración se efectúa a cierre del ejercicio. En la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales" correspondiente al segundo trimestre de 2020, se ha solicitado una valoración del cumplimiento de la regla de gasto.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos :

F.1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades Datos presupuesto actualizado y ejecución

- Resumen clasificación económica
- Desglose de ingresos corrientes
- Desglose de ingresos de capital y financieros
- Desglose de gastos corrientes
- Desglose de operaciones de capital y financieras
- Remanente de Tesorería
- Calendario y presupuesto tesorería
- Dotación de plantillas y retribuciones.



- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Pasivos contingentes
- Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación
- Préstamos morosos

Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

- B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.
- B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012 y DA 16ª TRLRHL)
- IA1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).
- IA3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas.
- IA4 Avaes de la entidad
- IA5 Flujos internos
- IB1 Venta de acciones y participaciones
- IB3 Adquisición de acciones y participaciones
- IB4 Operaciones Atípicas
- IB5 Movimientos cuenta “acreedores por operaciones devengadas”
- IB9 Movimientos de la cuenta “Acreedores por devolución de ingresos”
- IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
- IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP.

Gastos derivados de la gestión del COVID-19

- Efectos en Gastos e Ingresos.
- Aplicación del artículo 3 del RDL 8/2020
- Aplicación del artículo 50 del RDL 11/2020
- Aplicación del artículo 22 y DF 6º del RDL 20/2020

F.2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

- F.2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

F.3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

- F.3.0 Datos generales del Informe de Evaluación
- F.3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación
- F.3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria
- F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del período actualizado.

F.4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

Cuarto.- Observaciones y explicación de los contenidos:

A- Previsiones de evolución de las ORN y los DRN



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

En relación a las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, hay que decir que la previsión de ingresos se realiza en función de lo ejecutado a fin del trimestre y teniendo en cuenta anteriores ejercicios.

Se ha hecho una estimación del Remanente de Tesorería para gastos generales con los datos a fin del trimestre, estimando las desviaciones de financiación y los Derechos de difícil o imposible recaudación.

Las desviaciones de financiación se han calculado según los datos del módulo de proyectos de gasto.

B- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:

El resumen de los ajustes de términos de contabilidad nacional para el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayto. Palma del Río	23.937.619,12	21.665.560,24	59.397,82	0,00	2.331.456,70
P.D.M.	848.018,00	780.388,81	0,00	0,00	67.629,19
P.M.C.	1.078.225,00	1.078.228,00	0,00	0,00	-3,00
IMBS	1.388.052,00	2.740.386,38	0,00	0,00	- 1.352.334,38
Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local					1.046.748,51
Objetivo en 2020 Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado					448.715,52 €

En el cuadro anterior se observa que a nivel de grupo se cumple el objetivo de estabilidad y a nivel de entidad incumple el objetivo el Patronato de Cultura y el Instituto de Bienestar Social debido fundamentalmente a la incorporación de remanentes financiados con desviaciones de financiación.

C-. Valoración del cumplimiento de la regla de gasto:

El cumplimiento de la regla de gasto se verifica con ocasión de la liquidación del Presupuesto. La citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en relación con las obligaciones trimestrales de suministro de información, que es necesario incluir la valoración del Interventor sobre su cumplimiento.



En este caso al tratarse del segundo trimestre se ha realizado una verificación provisional con los datos que existían al día de ella fecha. Esta Intervención ha concluido que valora que al cierre del ejercicio corriente se cumplirá la regla de gasto.

CONCLUSIÓN

Con los datos de ejecución presupuestaria y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local y sus organismos autónomos, la liquidación del ejercicio 2020 cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de regla de gasto.

SEXTO.- INFORME DE TESORERÍA RELATIVO A LA MOROSIDAD SEGUNDO TRIMESTRE 2020 DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Interventor Acctal., quien expone el informe de referencia .

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

Primero. - Legislación aplicable:

- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Segundo. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Tercero. - El informe a emitir deberá llevarse a cabo por el Tesorero o en su defecto, por el Interventor, quienes, con carácter trimestral, elaborarán un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del período medio de pago global a proveedores.

Que durante el 2º trimestre de 2020, el plazo establecido de 30 días, se ha incumplido en el **Ayuntamiento de Palma del Río** en las siguientes operaciones:

7 facturas/pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido	3.739,24 €
Intereses de demora pagados en el trimestre.....	0,00 €
76 facturas no pagadas a terceros, que han superado el periodo legal establecido.....	212.085,43 €

Que durante el 2º trimestre de 2020, el plazo establecido de 30 días, no se ha incumplido en el **Patronato Municipal de Cultura**, no existen facturas/pagos realizados a terceros que hayan superado el plazo establecido, ni facturas no pagadas a terceros, que hayan superado el periodo legal establecido.

Que durante el 2º trimestre de 2020, el plazo establecido de 30 días, no se ha incumplido en el **Patronato Deportivo Municipal**, no existen facturas/pagos realizados a terceros que hayan superado el plazo establecido, ni facturas no pagadas a terceros, que hayan superado el periodo legal establecido.

Que durante el 2º trimestre de 2020, el plazo establecido de 30 días, se ha incumplido en el **Instituto Municipal de Bienestar Social** en las siguientes operaciones:

1 facturas/pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido.....	356,95 €
---	----------



Intereses de demora pagados en el trimestre..... 0,00 €

0 facturas no pagadas a terceros, que han superado el periodo legal establecido..... 0,00 €

Los datos contenidos en el mismo, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Tesorero para la remisión, finalizando el plazo el de 31 de julio de 2.020.

SÉPTIMO.- INFORME DE TESORERÍA RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES SEGUNDO TRIMESTRE 2020 DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Interventor Acctal., quien expone el informe de referencia .

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por la que se desarrolla la metodología de cálculo de medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y considerando que por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, regulando en su artículo 5 el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad, se emite el siguiente

INFORME

Primero. Legislación aplicable.

1.- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



3.- Artículos 2.1, 2.2, 4, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.- La Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, tiene por objeto establecer la metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El cálculo del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de que sirva como un elemento adicional que permita fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores reduciendo el nivel de morosidad en las Administraciones Públicas en beneficio de los acreedores.

El artículo 5 del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre regula el cálculo del periodo medio de pago en los siguientes términos:

“1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el periodo medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.”

Como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al periodo 01/04/2020 al 30/06/2020, Segundo Trimestre del ejercicio 2020:

- a) El período medio de pago a proveedores es 13,93 días del Ayuntamiento.
- b) La ratio de operaciones pagadas del Ayuntamiento es de 6,11 días.
- c) La ratio de operaciones pendientes de pago del Ayuntamiento es de 43,90 días.
- d) Importe de operaciones pagadas del Ayuntamiento es de 1.341.491,89 €.
- e) Importe de operaciones pendientes de pago del Ayuntamiento es de 350.051,37 €.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Tercero.- El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

ENTIDAD	Ratio operaciones pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
AYUNTAMIENTO	6,11	1.341.491,89	43,90	350.051,37	13,93
IMBS	5,70	437.903,88	0,00	1.663,85	5,68
PMC	9,36	31.989,01	0,00	3.837,92	8,36
PDM	5,93	26.021,16	0,00	3.242,23	5,27
PMP GLOBAL		1.837.405,94		258.791,29	12,07

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se concluye que se CUMPLE con el periodo medio de pago legalmente previsto.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de



datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 31 de julio de 2.020.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 40/2020 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-

La Sra. Presidenta explica el contenido del expediente Administrativo.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al portavoz del grupo socialista, el Sr. Parra Ortiz, quien explica que es en los momentos más duros cuando realmente se demuestran muchas cosas, y cuando se demuestra quien lleva en el ADN el instinto de ayudar a los demás y los valores de vital importancia como la solidaridad y la generosidad.

Quiero agradecer a mi grupo, al Psoe, y al grupo de Izquierda Unida porque durante los meses del estado de alarma decidieron donar íntegramente su aportación económica mensual, y destinarla a aspectos tan importantes como son el alimento y las ayudas a las familias. Muchas gracias.

Antecedentes.-

Ante la situación de pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el brote de Covid-19, y la posterior declaración del Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, son numerosas las medidas que el Estado ha establecido para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, tendentes a asegurar el aislamiento social y la adecuada prestación de los servicios sociales y sanitarios básicos.

En este contexto, el Grupo Municipal Socialista, con fecha 24 de abril y el grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con fecha 27 de abril de 2020, han presentado sendos escritos en los que solicitan que la aportación municipal que reciben mensualmente, correspondiente al periodo en que esté vigente el estado de alarma, sea destinada a paliar los efectos ocasionados por la pandemia del COVID-19.

El Grupo Municipal Socialista, en su escrito, propone que la cuantía que suponga la aportación municipal, durante el estado de alarma, se destine a la compra de alimentos para destinarlo a Solidaridad Palmeña de Alimentos; por su parte el Grupo de Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria por Andalucía, propone que se destine a ayudas sociales.

Las aportaciones indicadas suponen 5.141,86 €, en el caso del Grupo Municipal Socialista y 2.100,34 € por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Por ello, se hace necesaria una modificación de crédito para suplementar con el importe correspondiente a dichas aportaciones las aplicaciones presupuestarias existentes en el presupuesto para hacer frente a los gastos ocasionados por la pandemia. Por tanto en los gastos concurren las siguientes circunstancias:

- no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.
- el saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente es insuficiente en el Presupuesto Municipal.

Se propone financiar el incremento a través de la aplicación presupuestaria de ingresos 399.00 relativa al Ingresos Diversos, y aprobada para su posible utilización en el Presupuesto del ejercicio 2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 17 de septiembre de 2020, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3), CP (1), CP D. Santiago Salas Romero (1), Cs (1); y las abstención del PP (5), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante **Suplemento nº 40/2020** sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 y 6 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36, 37.1 y 38.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y en aplicación del artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según el siguiente resumen:

Suplemento

Aplicación Presupuestaria	Importe
231.14.226.99 Fondo local extraordinario para hacer frente Covid-19. Gastos diversos	5.141,86 €
231.14.480.00 Fondo local extraordinario para hacer frente Covid-19. Ayudas a familias	2.100,34 €
Total	** Expresión errónea **

Financiación: Mayores ingresos

Aplicación Presupuestaria	Importe
399.00 Ingresos diversos	7.242,20 €



Total	7.242,20 €
--------------	-------------------

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

NOVENO.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.-

La Sra. Presidenta, da cuenta del Decreto aprobando las líneas fundamentales del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, que a continuación se transcribe:

<<Decreto aprobando las líneas fundamentales del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos

El artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEP) que establece que las Corporaciones Locales están sujetas a lo establecido en la citada Ley Orgánica.

El artículo 4.2 LOEP que dice que se entenderá por sostenibilidad financiera *la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en su artículo 15 la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea. La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, *debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.*

Por ello se ha elaborado las líneas fundamentales del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Visto el informe de Intervención sobre las citadas líneas fundamentales del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos

Vista las competencias que me otorgan el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Aprobar las líneas fundamentales del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos conforme se transcribe a continuación.

Segundo.- Remitir las líneas fundamentales del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Estimación Derechos reconocidos netos.

A) Detalle de ingresos corrientes	Año 2020 (en euros)	3% tasa variación 2020/2021	Año 2021 (en euros)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	7.936.193,51 €	-6,83%	7.394.113,12 €
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	5.946.080,39 €	-8,44%	5.444.000,00 €
Impuesto sobre Actividades Económicas	432.000,00 €	0,00%	432.000,00 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1.222.761,12 €	0,00%	1.222.761,12 €
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	240.000,00 €	-16,67%	200.000,00 €
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	95.000,00 €	0,00%	95.000,00 €
Cesión de impuestos del Estado	0,00 €		0,00 €
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	352,00 €	0,00%	352,00 €
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	4.119.923,70 €	2,56%	4.225.279,71 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	7.903.702,01 €	-1,96%	7.748.841,74 €
Participación en tributos del Estado	4.609.444,85 €	0,00%	4.609.444,85 €
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	3.294.257,16 €	-4,70%	3.139.396,89 €
- Ajustes consolidación Capítulo IV	-2.176.818,81 €	0,00%	-2.176.818,81 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	285.942,77 €	0,00%	285.942,77 €
Total de Ingresos corrientes	20.245.761,99 €		19.654.177,34 €

Estimación Derechos reconocidos netos.

B) Detalle de ingresos de capital	Año 2020 (en euros)	3% tasa variación 2020/2021	Año 2021 (en euros)
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00 €		0,00 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	2.418.185,51 €	-31,81%	1.648.863,34 €
Total de Ingresos de Capital	2.418.185,51 €		1.648.863,34 €

Estimación Derechos reconocidos netos.

C) Detalle de ingresos financieros	Año 2020 (en euros)	3% tasa variación 2020/2021	Año 2021 (en euros)
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	0,00 €		0,00 €
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	435.997,25 €	3,00%	449.090,00 €
Total de Ingresos Financieros	435.997,25 €	3,00%	449.090,00 €
Total de Ingresos	23.099.944,75 €		21.752.130,68 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Estimación Obligaciones reconocidas netas.

A) Detalle de gastos corrientes	Año 2020 (en euros)	3% tasa variación 2020/2021	Año 2021 (en euros)
Capítulo 1. Gastos de personal	8.355.159,53 €	-1,26%	8.249.792,50 €
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	8.432.016,28 €	1,49%	8.557.435,65 €
Capítulo 3. Gastos financieros	47.179,44 €	0,00%	47.179,44 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.747.227,51 €	0,28%	2.755.004,51 €
Capítulo 5. Fondo de Contingencias	59.888,17 €	-16,51%	50.000,00 €
- Ajustes consolidación Capítulo IV	-2.179.124,40 €		-2.179.124,40 €
Total de Gastos Corrientes	17.462.346,53 €		17.480.287,70 €

Estimación Obligaciones reconocidas netas.

B) Detalle de gastos de capital	Año 2020 (en euros)	3% tasa variación 2020/2021	Año 2021 (en euros)
Capítulo 6. Inversiones reales	4.846.401,83 €	-27,76%	3.501.006,00 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	56.000,00 €	-10,71%	50.000,00 €
Total de Gastos Capital	4.902.401,83 €		3.551.006,00 €

Estimación Obligaciones reconocidas netas.

C) Detalle de gastos financieros	Año 2020 (en euros)	3% tasa variación 2020/2021	Año 2021 (en euros)
Capítulo 8. Activos financieros	11.965,44 €		0,00 €
Aportaciones patrimoniales	0,00 €		0,00 €
Otros gastos en activos financieros	0,00 €		0,00 €
Capítulo 9. Pasivos financieros	576.813,00 €	0,00%	576.813,01 €
Total de Gastos Financieros	588.778,44 €		576.813,01 €
Total de Gastos	22.953.526,80 €		21.608.106,71 €

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación.>>

DÉCIMO.- DAR CUENTA DEL DECRETO APROBANDO EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020 (2021-2023) DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-



La Sra. Presidenta, da cuenta del Decreto aprobando el Plan Presupuestario a medio Plazo (2021-2023) del Ayuntamiento de Palma del Río y sus organismos autónomos.

Antecedentes.-

El artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEP) que establece que las Corporaciones Locales están sujetas a lo establecido en la citada Ley Orgánica.

El artículo 4.2 LOEP que dice que se entenderá por sostenibilidad financiera *la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

El artículo 29 LOEP define el Plan Presupuestario a Medio plazo dice:

1-Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto

2-El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas

3-Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4-Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.

Por ello se ha elaborado el Plan Presupuestario a Medio plazo del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos para los ejercicios del 2021 al 2023.



Visto el informe de Intervención sobre el citado Plan Presupuestario a medio plazo de los ejercicios 2021 a 2023.

Vista las competencias que me otorgan el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Aprobar el Plan Presupuestario a Medio plazo del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos para los ejercicios del 2021 al 2023, conforme se transcribe a continuación.

Segundo.- Remitir el Plan Presupuestario a Medio plazo del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos 2021 al 2023 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación.

DÉCIMO PRIMERO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 DEL RD 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social, quien da cuenta del informe de referencia.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2019.

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

Primero. La legislación aplicable es la siguiente:

- b) El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- c) Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

Segundo. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Tercero. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Cuarto. El punto 3.A) del ya citado artículo 29, establece que el órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de, entre otros, los organismos autónomos locales. La auditoría de cuentas se corresponden con la liquidación del presupuesto y aprobación de la cuenta general.

En el apartado B) de este punto, se regula la auditoria de cumplimiento (que es la que nos ocupa en el presente caso) que tiene por objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económica-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

Quinto. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoria pública.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones



obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Séptimo. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Octavo. El artículo 34 del RD 424/2017 regula la colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

En el punto 3 del artículo 34 se dice: *“Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor”*.

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Palma del Río número 1244/2020, de 29 de junio de 2020 y previa tramitación del expediente correspondiente, se adjudicó el contrato menor para la realización de las auditorías de cumplimiento de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento a Eudita MV Ceca Auditores Financieros, S.L.P.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME DEFINITIVO

Se adjunta el Informe de auditoría de Cumplimiento de legalidad del Instituto Municipal de Bienestar Social correspondiente al ejercicio 2019, realizado por **EUDITA MV CECA AUDITORES FINANCIEROS, S.L.P.**

En los puntos 4 y 5 del informe se recogen los resultados de la fiscalización y las conclusiones, respectivamente.



DÉCIMO SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 DEL RD 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Presidente del Patronato Deportivo Municipal, quien da cuenta del informe de referencia.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2019

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- d) El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- e) Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

SEGUNDO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

TERCERO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión



en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

CUARTO. El punto 3.A) del ya citado artículo 29, establece que el órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de, entre otros, los organismos autónomos locales. La auditoría de cuentas se corresponden con la liquidación del presupuesto y aprobación de la cuenta general.

En el apartado B) de este punto, se regula la auditoría de cumplimiento (que es la que nos ocupa en el presente caso) que tiene por objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económica-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

QUINTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



OCTAVO. El artículo 34 del RD 424/2017 regula la colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

En el punto 3 del artículo 34 se dice: *“Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor”*.

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Palma del Río número 1244/2020, de 29 de junio de 2020 y previa tramitación del expediente correspondiente, se adjudicó el contrato menor para la realización de las auditorías de cumplimiento de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento a Eudita MV Ceca Auditores Financieros, S.L.P.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME DEFINITIVO

Se adjunta el Informe de auditoría de Cumplimiento de legalidad de Patronato Deportivo Municipal correspondiente al ejercicio 2019, realizado por **EUDITA MV CECA AUDITORES FINANCIEROS, S.L.P.**

En los puntos 4 y 5 del informe se recogen los resultados de la fiscalización y las conclusiones, respectivamente.

DÉCIMO TERCERO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 DEL RD 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

El Sr. Interventor Acctal., da cuenta del informe de referencia.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Presidente del Patronato Municipal de Cultura, quien da cuenta del informe de referencia.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2019

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control



interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

Primero. La legislación aplicable es la siguiente:

f) El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

g) Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

Segundo. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Tercero. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Cuarto. El punto 3.A) del ya citado artículo 29, establece que el órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de, entre otros, los organismos autónomos locales. La auditoría de cuentas se corresponden con la liquidación del presupuesto y aprobación de la cuenta general.

En el apartado B) de este punto, se regula la auditoria de cumplimiento (que es la que nos ocupa en el presente caso) que tiene por objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económica-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.



Quinto. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Séptimo. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Octavo. El artículo 34 del RD 424/2017 regula la colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

En el punto 3 del artículo 34 se dice: *“Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor”*.

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Palma del Río número 1244/2020, de 29 de junio de 2020 y previa tramitación del expediente correspondiente, se adjudicó el contrato menor para la realización de las auditorías de cumplimiento de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento a Eudita MV Ceca Auditores Financieros, S.L.P.



Noveno. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME DEFINITIVO

Se adjunta el Informe de auditoría de Cumplimiento de legalidad de Patronato Municipal de Cultura correspondiente al ejercicio 2019, realizado por **EUDITA MV CECA AUDITORES FINANCIEROS, S.L.P.**

En los puntos 4 y 5 del informe se recogen los resultados de la fiscalización y las conclusiones, respectivamente.

DÉCIMO CUARTO.- REVISIÓN DE OFICIO FACTURAS LUMINEX COSTA, SL.

La Sra. Presidenta, explica el contenido del expediente Administrativo.

A continuación cede la palabra al grupo popular, el Sr. Navarro García expone que como expusimos la primera vez que se trajo a Pleno una Revisión de Oficio para el pago de estas facturas, repetimos para que el pueblo de Palma del Río, se entere de lo que aquí estamos votando y de lo que pasa en el pueblo, que no es otra cosa que esta empresa no ha podido cobrar sus facturas, por los trabajos realizados, en el ejercicio correspondiente a 2017 y 2018, nada más porque aquí se ha cometido una ilegalidad, y la voy a explicar.

La ilegalidad no es otra que hecho una contratación a dedo, sin haber hecho una licitación como dice la Ley.

A continuación el Sr. Navarro García, lee parte de los informes que realizan tanto el Asesor Jurídico, como Intervención y Técnicos de este Ayuntamiento.

“La administración no puede partir de que un acto es nulo, como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico ,si que se haya concedido la previa declaración de tal nulidad. Por lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de Revisión de Oficio”.

“El Ayuntamiento reconoce el desacuerdo del Pleno que los gastos no pueden ser imputados directamente al presupuesto municipal vigente, por haberse realizados sin dotación presupuestario, o insuficiente y/o prescindiendo del procedimiento legal establecido”.



Esto no lo digo yo, lo dicen los técnicos del Ayuntamiento.

“El citado suministro no puede considerarse en modo alguno un contrato menor. Se consideran contratos menores, los contratos por importe inferior a 50.000 euros, cuando se trata de contratos de obras o a 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 206, en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

Otro más.

“Esta empresa no ha facturado al Ayuntamiento de Palma del Río, a través de la Delegación de Desarrollo, por los conceptos mencionados ni tampoco se ha garantizado ningún procedimiento de adquisición de materiales técnicos”.

Nos vemos en la obligación de preguntar ¿quien encargo este trabajo?, porque usted era concejala de Desarrollo Local, si mal no recuerdo. Y más concretamente, sobre la factura de 41.000 euros, que este material se encargó desconociendo que era un contrato mayor; y la verdad no sé si me preocupa más que se diera un contrato a dedo o que tenemos un equipo de gobierno que no sepa distinguir lo que es un contrato mayor de un contrato menor. Gracias.

A continuación responde la Sra. Presidenta; le explico, aquí hemos dicho que contratos menores eran las dos primeras facturas las correspondientes al alumbrado de ferias y fiestas, esas son las de contrato menor. Y ahí es donde existía una mayor cuantía con respecto a la designación presupuestaria. Y la tercera factura, en ningún momento se ha dicho aquí que sea un contrato menor. Creo que usted no se ha enterado muy bien de este tema. Es un contrato mayor. Gracias.

No produciéndose mas intervenciones se procede a la votación.

Antecedentes.-

Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, de 25 de noviembre de 2019, en el que formula reparo diversos suministros realizados por la empresa Luminex Costa, S.L.

Vista la Providencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río, de 5 de julio de 2019, en virtud de la cual solicita a la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río que emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para, en su caso, proceder a la revisión de oficio y declarar la nulidad de pleno derecho de los gastos por diversos suministros realizados por la empresa Luminex Costa, S.L.



Visto el informe de la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río, de 2 de Junio de 2020, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a la revisión de oficio y declarar la nulidad de pleno los gastos por diversos suministros realizados por la empresa Luminex Costa, S.L.

Visto que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar procedimiento para la revisión de oficio objeto de este expediente.

Visto que el acuerdo plenario anteriormente mencionado fue notificado al interesado al objeto de que presentarán en el plazo de diez días las alegaciones y sugerencias que consideraran necesarias y, asimismo, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 130, de 9 de julio de 2020, al objeto de abrir un periodo de información pública de veinte días, periodo que finalizó el día 6 de agosto de 2020. sin que se formulara alegación alguna.

Visto el informe-propuesta de la Asesoría Jurídica de Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río, de 17 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“**Asunto:** Revisión de oficio de diversos suministros realizados por la empresa Luminex Costa, S.L.

INFORME-PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE SECRETARÍA GENERAL

De acuerdo con lo ordenado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente **INFORME-PROPUESTA**, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- Con fecha 25 de noviembre de 2019 el Sr. Interventor accidental de Fondos del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río emite el informe que se transcribe:

"Expediente nº: GEX 8443/2019
Informe de Omisión de la Función Interventora

Antonio Almenara Cabrera, Interventor accidental de Fondos del Ayuntamiento de Palma Del Río, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; se emite el siguiente

INFORMA

PRIMERO. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Así las cosas, cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Reglamento de Control Interno de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Tal y como dispone el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

En estas situaciones, el órgano interventor al conocer del expediente lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta de gasto en un informe que no tendrá naturaleza de fiscalización, a fin de que pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

TERCERO.- Con fecha 21 de mayo y 12 de junio de 2019 tuvieron entrada en este Ayuntamiento las siguientes facturas:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Proveedor	CIF	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha registro
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-07	21/05/2019	42.134,05 €	21/05/2019
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-09	12/06/2019	4.235,00 €	12/06/2019
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-10	12/06/2019	5.082,00 €	12/06/2019

CUARTO.- El día 28 de junio de 2019 esta intervención dirigió informe al Sr. Concejale Delegado de Hacienda sobre las citadas facturas de las que, o bien se ha superado el crédito autorizado o no consta existencia de procedimiento de contratación.

QUINTO.- Con fecha 30 de junio el Sr. Concejale Delegado de Hacienda solicitó informe sobre las mismas a distintos negociados de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Con fecha 4 de julio el Jefe de los Servicios Técnicos emite informe respecto de las facturas que se indican:

1ª.

- Proveedor: Luminex Costa SL
- NIF/CIF: B18990671
- Fra. Número: LX2019-09
- Fecha fra: 12/06/2019
- Concepto: Alumbrado Ornamental feria agosto 2018.
- Importe factura: 4.235,00 €

2ª.

- Proveedor: Luminex Costa SL
- NIF/CIF: B18990671
- Fra. Número: LX2019-10
- Fecha fra: 12/06/2019
- Concepto: Alumbrado Ornamental Romería y Verbena 2018.
- Importe factura: 5.082,00 €

Del resto de las facturas sobre las que se solicitaba informe, el Jefe de los Servicios Técnicos indica que *“no se tiene información al respecto, ni existe constancia de documentación relativa a las mismas”*.

Respecto de la primera factura indicada, el Jefe de los Servicios Técnico informa:

“Que la factura Nº LX2019-09 de 4.235 € de 12 de junio de 2019 se ha comprobado que corresponde a los trabajos pendientes de facturar de la Instalación de Alumbrado Ornamental de la Feria de Agosto de 2018.



En relación a los mismos se indica que Luminex Costa SL realizó los trabajos de la totalidad de la Instalación de Alumbrado Ornamental de la Feria de Agosto de 2018 conforme al Presupuesto nº178/18 de 14.217,50 €.

Que parte de ellos fueron sufragados con el Programa de Acción Concertada 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por un importe de 9.982,50 € y abonados a la empresa según factura nº22 de 23 de octubre de 2018 y quedó pendiente de facturar 4.235,00 € por inexistencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 165.00.227.99 (Alumbrado Público, otros trabajos de empresas y profesionales) en ese momento.

Respecto de la segunda factura indicada, el Jefe de los Servicios Técnico informa:

“Que la factura Nª LX2019-10 de 5.082,00 € se ha comprobado que corresponde a los trabajos de la Instalación de Alumbrado Ornamental de la Romería y Verbena de la Virgen de Belén de 2018.

En relación a los mismos se indica que Luminex Costa SL realizó los trabajos de dicha instalación conforme al Presupuesto 180/18 de 5.082 €, y que quedaron pendientes de facturar en su totalidad por inexistencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 165.00.227.99 /alumbrado público, otros trabajos de empresas y profesionales) e ese momento”

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de julio de 2019, por la Directora Técnica de Desarrollo informa sobre la factura LX2019-07, por importe de 42.134,05 €, en el que remite a otro informe de 28 de marzo de 2019, emitido con motivo de la reclamación in situ que realizó D. Francisco Javier González Poli, representante de Luminex Costa S.L. En dicho informe indica:

*“**SEGUNDO.-** Que esta empresa no ha facturado al Ayuntamiento de Palma del Río a través de la Delegación de Desarrollo por los conceptos mencionados y tampoco esta Área ha realizado ningún procedimiento de adquisición de materiales técnicos.*

***TERCERO.-** Que en el año 2017 se abre convocatoria pública para solicitar por parte de la Entidades Públicas las E.T. y se acuerda solicitar un Proyecto de Energía Renovable, y que para la adquisición del material técnico necesario se entiende que sería el correspondiente departamento o Negociado Técnico (con el que la empresa mantenía relación), el que indicara que suministrara ese material que fue depositado en la Delegación de Desarrollo”*

OCTAVO.- La primera conclusión que se observa es que los gastos corresponden a los ejercicios 2017 y 2018.

NOVENO.- Para el alumbrado ornamental se tramitó un contrato menor a instancia del informe de necesidades firmado por el Jefe de los Servicios



Técnicos el día 29 de septiembre de 2018, con el visto bueno del, entonces, Concejal Delegado de Servicios Técnicos.

En dicha memoria consta que el objeto del contrato es “*Instalaciones eléctricas de Alumbrado Ornamental, Casetas de Feria y Cuadros de Orquesta de las distintas Ferias y Fiestas Oficiales a celebrarse en el T.M. De Palma del Río*”.

Dicho contrato, con un presupuesto total 10.000,00 €, IVA Incluido, se adjudicó mediante Resolución número 2538/2018, de 22 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.01.226.09 Programa de Concertación y Empleo 2018 – Alumbrado ornamental.

DÉCIMO.- Consultada la memoria técnica, remitida a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de la actuación “**Instalaciones eléctricas y de alumbrado ornamental para la celebración de ferias y fiestas oficiales en el T.M. de Palma del Río**, incluida en el programa anual de Concertación y empleo 2018, la misma va dirigida a las siguientes actuaciones:

- “*Feria de Mayo (Núcleo Urbano N.U. Principal)*”
- *Feria de El Mohíno (N.U. Mohino)*
- *Feria de Agosto (N.U. Principal)*
- *Romería y Verbena Virgen de Belén (N.U. Principal)*
- *Feria de El Calonge (N.U. Calonge)*
- *Fiestas de Navidad (N.U. Principal, Calonge y Mohino)”*.

UNDÉCIMO.- Dicho lo cual, nos encontramos ante dos situaciones bien distintas:

1ª.- Facturas que superan el importe del contrato menor y no existe consignación presupuestaria.

2ª.- Factura para la que no se ha tramitado expediente de contratación.

Empezando por el primer supuesto (las dos facturas de alumbrado ornamental), es decir, que la factura no tenga consignación adecuada y suficiente, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL):

“*No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar*”, previsión que en el ámbito de la contratación se encuentra recogida en el artículo 39.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (aplicable al caso) al configurar como causa de nulidad de los contratos



“la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria o en las norma presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta ley, salvo los supuestos de emergencia”.

En el segundo supuesto nos encontramos ante un suministro por importe de 42.134,05 €. Como dice la técnica de Desarrollo Económico el suministro se realizó en el 2017. Habrá que acudir al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vigente en el momento.

El citado suministro no puede considerarse en modo alguno un contrato menor, por cuanto estos vienen definidos en el artículo 138 del TRLCSP, cuando establece:

“Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

Por lo que hubiera habido que acudir a lo dispuesto en el artículo 109 que regulaba la iniciación y contenido del expediente de contratación, en su apartado 1 dice:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Por su parte, el artículo 32, del mismo texto legal disponía:

Son causas de nulidad de derecho administrativo las siguientes:

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre¹

b) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o el estar éste incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60.

c) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.

d) Todas aquellas disposiciones, actos o resoluciones emanadas de cualquier órgano de las Administraciones Públicas que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

¹ La referencia habrá que entenderla hecha al artículo 47 de la Ley 39/2015



El artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece como causa de nulidad los actos *“dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”*

DÉCIMO SEGUNDO.- Llegado este momento, procede traer a colación la SJCA de Oviedo número 2780/2017, sobre el recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el Fundamento de Derecho (FD) cuarto dice la Sentencia:

“El Ayuntamiento reconoce en los Acuerdos del Pleno que los gastos no pueden ser imputados directamente al presupuesto municipal vigente por haberse realizado sin dotación presupuestaria o insuficiente, y/o prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido”

En el FD sexto se plantea la cuestión de cuál es el procedimiento a seguir:

“A juicio de este Juzgado los vicios antes referidos no pueden calificarse de otro modo que sustanciales e invalidantes en los cuatro supuestos. En efecto en estos cuatro casos, incluido también el cuarto sobre inobservancia de las normas de carácter interno sobre contratación municipal, debe considerarse que se trata de actos nulos de pleno derecho en el sentido establecido por la entonces vigente Ley 30/1992 cuyo artículo 62.1.e) (hoy el 47.1.e) de la Ley 39/2015) se refería a los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Por tanto, el punto de partida de la actuación municipal está viciado en la medida en que entre la pretendida opción entre revisión de acto nulo y ejecución extrajudicial de crédito, en realidad y a juicio de este Juzgado, no tenía otra alternativa que seguir la primera”.

La regulación legal no deja lugar a dudas de que si existen causas de nulidad de Pleno Derecho procede seguir la vía del artículo 34 del TRLCSP y 41 de la LCSP en relación con el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo expuesto y dado que no existe contrato que ampare dichos gastos, esta Intervención considera que los actos expuestos son nulos de pleno derecho .

CONCLUSIÓN



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Primera:- Reparos

De acuerdo con el artículo 12 del RD 424/2018 esta Intervención formula reparo sobre los gastos siguientes:

Proveedor	CIF	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha registro
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-07	21/05/2019	42.134,05 €	21/05/2019
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-09	12/06/2019	4.235,00 €	12/06/2019
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-10	12/06/2019	5.082,00 €	12/06/2019

Segunda.- Revisión del acto

De conformidad con los extremos expuestos, y puesto que ha quedado constatado que los gastos no se ajustan a lo legalmente establecido, a juicio de esta Intervención se considera procedente la revisión del acto”.

II.- Con fecha 13 de marzo de 2020, por la Sra. Alcaldesa se dicta Providencia por la que se insta a la Secretaría General emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para, en su caso, proceder a la revisión de oficio y declarar la nulidad de pleno derecho de los gastos indicados.

III.- Con fecha 2 de junio de 2020 la Secretaria General emite informe sobre inicio de la revisión de oficio y procedimiento a seguir.

IV.- Teniendo como base los antecedentes descritos, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio de los siguientes gastos:

Proveedor	CIF	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha registro
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-07	21/05/2019	42.134,05 €	21/05/2019
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-09	12/06/2019	4.235,00 €	12/06/2019
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-10	12/06/2019	5.082,00 €	12/06/2019

Por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad:

- La primera factura indicada LX2019-07: no se ha tramitado expediente de contratación.

- Las facturas LX2019-09 y LX2019-10 que superan el importe del contrato menor tramitado al efecto y no existe consignación presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

SEGUNDO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública, a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río para que informen las alegaciones presentadas y emita informe-propuesta.

QUINTO. Una vez formulado el informe-propuesta por la Asesoría Jurídica se elevará al Pleno, que la hará suya y solicitará Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

SEXTO. Remitir el expediente a la Asesoría Jurídica, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

V.- El acuerdo plenario anteriormente mencionado fue notificado a D. Francisco Javier González Poli, representante de Luminex Costa, S.L, el día 11 de julio de 2020, al objeto de que presentarán en el plazo de diez días las alegaciones y sugerencias que consideraran necesarias.

VI.- Por último, el acuerdo plenario, de 25 de Junio de 2020, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 130, de 9 de julio de 2020, al objeto de abrir un periodo de información pública de veinte días, periodo que finalizó el día 6 de agosto de 2020.

VII.- Dentro del plazo establecido en la correspondiente notificación y dentro del período de información pública no se han formulado alegación alguna.

VIII.- Con fecha 14 de septiembre de 2020, el Interventor emite el informe de valoración de la indemnización que se transcribe:

“EXPTE. GEX :3113/2020

ASUNTO: Indemnización Revisión oficio Luminex Costa S.L.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Por este Ayuntamiento se está tramitando la declaración de nulidad, por inexistencia de créditos, unos, y por prescindir del procedimiento de contratación otro, de los siguientes gastos:

Proveedor	CIF	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha registro
-----------	-----	------------	---------------	---------	----------------



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-07	21/05/2019	42.134,05 €	21/05/2019
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-09	12/06/2019	4.235,00 €	12/06/2019
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-10	12/06/2019	5.082,00 €	12/06/2019

La administración no puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico sin que haya procedido previa declaración de tal nulidad, por lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de revisión de oficio.

Como ya dijo esta Intervención en su informe de omisión de fiscalización del gastos, de fecha 25 de noviembre de 2019, la factura, LX2019-07 corresponde gastos realizados en 2017, y las otras dos (facturas LX2019-09 y LX2019-10) a gastos en el ejercicio 2018.

Tanto el artículo 35.1 del TRLCSP (aplicable a la factura LX2019-07) como el artículo 42.1 de la LCSP (aplicable a las facturas LX2019-09 y LX2019-10) establecen que una vez firme la declaración de nulidad, la parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria con los daños y perjuicios que haya sufrido.

No obstante, como establece el Consejo de Estado, en su dictamen de 21 de diciembre (expediente núm. 1724/2011)

“Nada impide, por economía procesal, acumular la declaración de nulidad a la compensación o indemnización que obviamente debe estimarse y aplicarse según los criterios ahora descritos en el artículo 35.1 de la Ley de contratos (hoy 42.1)...para tramitar simultáneamente el procedimiento de revisión de oficio de la adjudicación del contrato por ser nula de pleno derecho con la compensación por los trabajos realizados prevista en ese mismo artículo para el supuesto de nulidad de pleno derecho de la misma”.

Llegado a este punto procede establecer la indemnización correspondiente. Dentro de ésta hay que distinguir:

- Abono íntegro del principal de la factura o con descuento del beneficio industrial (6%).
- Impuesto del valor añadido (IVA)
- Intereses de demora.

Con respecto al bono íntegro, en este sentido la regla general es que sí procede incluir el beneficio industrial dentro del cálculo de la indemnización, conforme señala la STS de 24 de enero de 2006 :”Pues por un lado, no se puede apreciar que existe incompatibilidad o contradicción entre las sentencias del Tribunal Supremo que cita y la resolución aquí recurrida, pues si bien es



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

cierto que las sentencias del Tribunal Supremo señala el 6% de beneficio industrial como la indemnización procedente...

Por lo que respecta a la posible inclusión o no del IVA en la cuantía a indemnizar, es una constante en nuestro ordenamiento jurídico la de incluir el IVA en la misma.

A tal efecto, la consulta de la Dirección General de Tributos nº V1893/2013, de 10 de junio, deja claro al respecto que, si bien en el momento del pago de la indemnización a satisfacer por la Administración a los damnificados, no procede repercusión alguna del IVA por parte de aquél a éstos, ya que no hay operación sujeta el mismo que sustente dicha repercusión, sin embargo ello se entiende sin perjuicio de la sujeción al IVA de *“los servicios de reparación que le hayan sido o le vayan a ser prestados al damnificado por para de empresarios o profesionales que actúen en el ejercicio independiente de sus actividad empresarial o profesional, con independencia del hecho de que sea precisamente el importe de tales servicios, en su caso Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, el que hay de tenerse en cuenta para determinar la cuantía de la indemnización a satisfacer por el consultante”*.

En lo que concierne a los intereses de demora, hay que distinguir, en este caso, los gastos derivados de un contrato de aquellos que carecen del mismo. Es clara, en este aspecto, la STSJ Andalucía (Málaga) de 29 de junio de 2018 cuando en su Fundamento jurídico séptimo establece:

“Y es que como tuvimos ocasión de destacar en la Sentencia dictada en fecha 12 de septiembre de 2016 (apelación 1671/2013) pudiendo operar la indicada doctrina tanto en el supuestos de ciertos excesos no amparados por la contratación y otros incumplimientos contractuales, en lo que cabría reconocer derecho a la percepción de intereses al amparo de los dispuesto, con carácter general, en la normativa de contratación del sector público...la solución no puede ser idéntica cuando, como es el caso, no encontramos ante prestaciones realizadas sin formalización del contrato y sin sustanciación del previo expediente alguno. Por lo que la relación obligaciones surgida entre las partes deviene por completo inapta para producir los efectos propios de la contratación administrativa...

Conforme a lo anterior esta intervención formula la siguiente valoración de indemnización a la empresa Luminex Costa S.L, en relación con el expediente que se está tramitando,

A) Gastos por excesos en el contrato (Fras: LX2019-09 y LX2019-10)

a) Costes efectivos trabajos y suministros	7.700,00 €
b) Impuestos.....	1.617,00 €
Total.....	9.317,00 €



c) Intereses de demora.

De conformidad con el artículo 198 de la Ley 9/2017, en relación con el artículo 7 de Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, procede el abono de los intereses de demora, una vez se apruebe definitivamente, por el Pleno Municipal, la nulidad de los gastos objeto de la revisión de oficio.

B) Gastos realizados sin contratos (Fra. LX2019-07)

a) Costes efectivos trabajos y suministros	34.821,53 €
b) Impuestos.....	7.312,52 €
Total.....	42.134,05 €

c) Intereses de demora: no procede.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por el Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.
- RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL)
- Ley 47 /2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Hay que distinguir el marco jurídico de los gastos objeto de revisión. A la factura LX2019-07, por ser gastos ocasionados en 2017, le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A las facturas facturas LX2019-09 y LX2019-10 le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

SEGUNDO.- Como se indica en el Informe de reparo de la Intervención de fondos cabe distinguir dos situaciones distintas, gastos sin consignación presupuestaria y gastos sin la tramitación del correspondiente expediente.

Respecto del primer caso (facturas LX2019-09 y LX2019-10), la ausencia de consignación adecuada y suficiente es una clara causa de nulidad del contrato administrativo en cuestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2.b) de la LCSP, al disponer lo siguiente:

“2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

(...)

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo lo supuestos de emergencia”

Caso, de emergencia, que no se da por tratarse de alumbrado ornamental de fiestas populares y patronales.

Asimismo, el artículo 173.5 del TRLHL, dispone:

“5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

TERCERO.- La segunda causa de reparo que invoca la Intervención de fondos es el haber prescindido total y absolutamente del procedimiento de contratación relativo a la factura LX2019-07. Es decir, estamos ante una contratación verbal vetada por el Artículo 28 del TRLCSP, cuando establece: **1. Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 113.1, carácter de emergencia.**

A este respecto, el artículo 32 del TRLCSP, en su apartado primero establece:

“Son causas de nulidad de derecho administrativo las siguientes:

“a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”



Hoy hay que acudir al artículo 47 de la Ley 39/2015 que establece:

“1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.*

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales”.

CUARTO.- Como establece la Sentencia 148/2017 del Juzgado de los Contencioso Administrativo de Oviedo (Roj:2780/2017) *“a partir de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se ha instituido una vía precisa y adecuada para alcanzar prácticamente los mismos efectos, la del citado artículo 35.1 (reproducido literalmente en el artículo 42.1. de la LCSP), que claramente subsume la reclamación objeto del presente expediente en la responsabilidad contractual. Eso sí, para proceder a compensar conforme a lo específicamente regulado ahora en ese artículo 35, hay que decidir previamente si la adjudicación es o no nula de pleno derecho y para ello es necesario seguir el procedimiento específico previsto para ello en el ordenamiento...deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de revisión de oficio del contrato.*

QUINTO.- Los efectos de la declaración de nulidad, en la normativa de contratación administrativa, se contemplan en los 32 del TRLCSP y artículo 42 de la LCSP, según proceda la legislación aplicable.

SEXTO.- En relación con las alegaciones, queda acreditado en el expediente que no se ha formulado ninguna.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

noviembre, el que suscribe eleva al Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. Al amparo de lo previsto en los artículos 39.2.b) de la Ley 39/2015, declarar nulo de pleno derecho los siguientes gastos:

<i>Proveedor</i>	<i>CIF</i>	<i>Nº factura</i>	<i>Fecha factura</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha registro</i>
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-09	12/06/2019	4.235,00 €	12/06/2019
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-10	12/06/2019	5.082,00 €	12/06/2019

SEGUNDO.- Al amparo de lo previsto en los artículos 28.1 y 32.a) del RDLeg 3/2011, este último en relación con el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, declarar nulo de pleno derecho los siguientes gastos:

<i>Proveedor</i>	<i>CIF</i>	<i>Nº factura</i>	<i>Fecha factura</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha registro</i>
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-07	21/05/2019	42.134,05 €	21/05/2019

TERCERO Solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

CUARTO.- Aprobar la valoración de la indemnización formulada por la Intervención de Fondos:

A) Gastos por excesos en el contrato (Fras: LX2019-09 y LX2019-10)

a) Costes efectivos trabajos y suministros	7.700,00 €
b) Impuestos.....	1.617,00 €
Total.....	9.317,00 €

c) Intereses de demora.

De conformidad con el artículo 198 de la Ley 9/2017, en relación con el artículo 7 de Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, procede el abono de los intereses de demora, una vez se apruebe definitivamente, por el Pleno Municipal, la nulidad de los gastos objeto de la revisión de oficio.

B) Gastos realizados sin contratos (Fra. LX2019-07)



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

a) Costes efectivos trabajos y suministros	34.821,53 €
b) Impuestos.....	7.312,52 €
Total.....	42.134,05 €

c) Intereses de demora: no procede.

QUINTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de revisión de oficio por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción de dicho dictamen, conforme a lo previsto en el art. 22. 1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 17 de septiembre de 2020, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3), CP (1), y los votos en contra de PP (5), CP D. Santiago Salas Romero (1) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Al amparo de lo previsto en el 37.1.b) de la Ley 39/2015 declarar nulo de pleno derecho los siguientes gastos:

<i>Proveedor</i>	<i>CIF</i>	<i>Nº factura</i>	<i>Fecha factura</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha registro</i>
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-09	12/06/2019	4.235,00 €	12/06/2019
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-10	12/06/2019	5.082,00 €	12/06/2019

Segundo.- Al amparo de lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 3/2011, en relación con el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015.

<i>Proveedor</i>	<i>CIF</i>	<i>Nº factura</i>	<i>Fecha factura</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha registro</i>
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-07	21/05/2019	42.134,05 €	21/05/2019

Tercero Solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

Cuarto.- Aprobar la valoración de la indemnización formulada por la Intervención de Fondos:

A) Gastos por excesos en el contrato (Fras: LX2019-09 y LX2019-10)

a) Costes efectivos trabajos y suministros	7.700,00 €
b) Impuestos.....	1.617,00 €



Total..... 9.317,00 €

c) Intereses de demora.

De conformidad con el artículo 198 de la Ley 9/2017, en relación con el artículo 7 de Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, procede el abono de los intereses de demora, una vez se apruebe definitivamente, por el Pleno Municipal, la nulidad de los gastos objeto de la revisión de oficio.

B) Gastos realizados sin contratos (Fra. LX2019-07)

a) Costes efectivos trabajos y suministros 34.821,53 €

b) Impuestos..... 7.312,52 €

Total..... 42.134,05 €

c) Intereses de demora: no procede.

Quinto.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de revisión de oficio por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción de dicho dictamen, conforme a lo previsto en el art. 22. 1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

DÉCIMO QUINTO.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 1655/2020 DE 5 DE AGOSTO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN PROPUESTA Y APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE TRAFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Concejala de Urbanismo, la Sra. Santos Navarro, quien explica la rectificación de errores.

Antecedentes.-

I.- PRIMERO .- Que en fecha 27 de Julio de 2020 se remitió propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Palma del Rio, donde la Cuarta Teniente de alcaldía formulo al pleno la siguiente propuesta :

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Mayo de 2013 (publicada en el BOP nº 162 de 26 de Agosto de 2013, dando nueva redacción a los artículos art. 5.1; art. 137; art 139; art. 140 y art. 148, introducción una nueva**



Disposición Transitoria Tercera, e incorporado a la Ordenanza los ANEXOS III y IV, con la siguiente redacción:.....(....)

SEGUNDO.- Someter la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Palma del Río, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Il. Ayto. de Palma del Río, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

*En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, se **considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.***

II.- SEGUNDO.- Que en fecha 30 de Julio por el Ayuntamiento en Pleno se adopto entre otros, el siguiente acuerdo :

“Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Mayo de 2013 (publicada en el BOP nº 162 de 26 de Agosto de 2013, dando nueva redacción a los artículos art. 5.1; art. 137; art 139; art. 140 y art. 148, introducción una nueva Disposición Transitoria Tercera, e incorporado a la Ordenanza los ANEXOS III y IV, con la siguiente redacción:.....”

SEGUNDO.- Someter la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Palma del Río, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Il. Ayto. de Palma del Río, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.



En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

III.-TERCERO.- Que previo cumplimiento del trámite de información pública con remisión al BOP de la Provincia de Córdoba, Tablón de Edictos y página web del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, se detecta que por error material en el PUNTO PRIMERO de la Propuesta, se ha hecho referencia a la modificación del artículo 139 en lugar del artículo 139.2, pues el apartado 1 permanece inalterable, como así consta en los antecedentes de la propuesta remitida .

Asimismo se hace referencia en el PUNTO TERCERO a la ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS Y VELADORES, cuando la Ordenanza cuya modificación se propone y se aprueba inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, la cual somete a información pública es la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial

IV.-CUARTO.- Que dada la urgencia al objeto de cumplimentar los trámites de información pública, y dado que los errores materiales detectados, no afectan al fondo de la modificación que fue aprobada inicialmente por unanimidad del Pleno, en fecha 4 Agosto de 2020 se dicta Providencia por la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras Públicas al objeto de iniciar los tramites de rectificación material del error absolutamente involuntario detectado.

V.- QUINTO.-Que en fecha 4 de Agosto de 2020 por la Asesora Jurídica de Urbanismo A.J. de fecha de Agosto de 2020 se emite Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el Procedimiento a seguir para rectificar el error material detectado tanto en la propuesta de modificación como en aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial .

VI.-SEXTO.- Que en fecha 5 de Agosto por la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras Públicas se dicta Decreto n.º 1665/2020 de rectificación de error material en Propuesta y Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, en cuya parte dispositiva se resuelve :



“ Primero.- Rectificar el error material cometido en el PUNTO PRIMERO de la Propuesta y de la Aprobación Inicial que:

- De la siguiente redacción:

“dando una nueva redacción a los artículos 5.1; art.137; art.139 ; articulo 140 y artículo 148....”.

- Pasará a tener la siguiente nueva redacción

“dando una nueva redacción a los artículos 5.1, art. 137, art. 139.2, artículo 140 y 148,”.

Permaneciendo el resto inalterable.

Segundo.- Rectificar el error material el párrafo segundo del PUNTO SEGUNDO de la Propuesta y Aprobación Inicial que :

- De la siguiente redacción :

“En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”

- Pasará a tener la siguiente redacción :

“En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Palma del Río, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”

Tercero.- Someter la presente resolución de rectificación de error material para su ratificación en el próximo pleno municipal.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 17 de septiembre de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (1), CP D. Santiago Salas Romero (1) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICA.- RATIFICAR el Decreto n.º 1655/2020 de fecha 5 de Agosto



sobre rectificación de error material con el siguiente tenor literal :

“Decreto de rectificación de error material en Propuesta y Aprobación Inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Trafico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial .

VISTO que en fecha 27 de Julio de 2020 se remitió propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Palma del Rio, donde la Cuarta Teniente de Alcaldía formulo la siguiente propuesta :

“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Mayo de 2013 (publicada en el BOP nº 162 de 26 de Agosto de 2013, dando nueva redacción a los artículos art. 5.1; art. 137; art 139; art. 140 y art. 148, introducción una nueva Disposición Transitoria Tercera, e incorporado a la Ordenanza los ANEXOS III y IV , con la siguiente redacción:.....(.....)*

SEGUNDO.- *Someter la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Palma del Río, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Iltre. Ayto. de Palma del Río, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.*

*En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores. se **considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.***

VISTO Que en fecha 30 de Julio de 2020, por el Ayuntamiento en Pleno se adopto entre otros, el siguiente acuerdo :

“VIGÉSIMO .- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.....



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Mayo de 2013 (publicada en el BOP nº 162 de 26 de Agosto de 2013, dando nueva redacción a los artículos art. 5.1; art. 137; art 139; art. 140 y art. 148, introducción una nueva Disposición Transitoria Tercera, e incorporado a la Ordenanza los ANEXOS III y IV, con la siguiente redacción:.....(.....)”

SEGUNDO.- Someter la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Palma del Río, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Il. Ayto. de Palma del Río, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, se **considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.**”

VISTO que como se contiene en el informe emitido por la Asesora Jurídica del Departamento Jurídico de Urbanismo en fecha 4 de Agosto de 2020, por error material en el PUNTO PRIMERO de la Propuesta y de la Aprobación Inicial, se ha hecho referencia a la modificación de la redacción del artículo 139 en lugar del artículo 139.2, como así consta en los antecedentes de la propuesta remitida y en la propia redacción que de citado precepto, se contiene tanto en la propuesta de modificación como en la aprobación inicial, pues el apartado 1 permanece inalterable.

Asimismo, se hace referencia en el PUNTO TERCERO a la ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS Y VELADORES, cuando la Ordenanza cuya modificación se propone y se aprueba inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, y somete a información pública es la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial .



VISTO que el artículo El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

HE RESUELTO:

Primero.- Rectificar el error material cometido en el PUNTO PRIMERO de la Propuesta y de la Aprobación Inicial que:

- De la siguiente redacción:

“dando una nueva redacción a los artículos 5.1; art.137; art.139 ; artículo 140 y artículo 148....”.

- Pasará a tener la siguiente nueva redacción

“dando una nueva redacción a los artículos 5.1, art. 137, art. 139.2, artículo 140 y 148.....”.

Permaneciendo el resto inalterable.

Segundo.- Rectificar el error material el párrafo segundo del PUNTO SEGUNDO de la Propuesta y Aprobación Inicial que :

- De la siguiente redacción :

“En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”

- Pasará a tener la siguiente redacción :

“En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad



Vial del Ayuntamiento de Palma del Río, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”

Tercero.- Someter la presente resolución de rectificación de error material para su ratificación en el próximo pleno municipal.”

DÉCIMO SEXTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1643/2020, DE 31 DE JULIO, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020, EN VIRTUD DEL CUAL SE ACUERDA EL DESAHUCIO DE LA VIVIENDA DE LA CALLE GUATEMALA, 24-2º-12 DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), OBJETO DE RECURSO DE REPOSICIÓN POR EL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS PALMA.

En estos momentos y siendo las 19,30 horas, abandona la sala la Sra. Alfaro Núñez, no participando en votación.

La Sra. Presidenta, expone el contenido del expediente administrativo.

Finalizada la exposición del asunto, la Sra. Presidenta cede la palabra al Delegado de Bienestar Social, el Sr. Navarro Santiago; quiere decir que hay que ser muy escrupulosos con los temas que se tratan aquí, sobre todo con los desahucios. Hablo desde el punto de vista de lo social, porque a nosotros no nos gusta desahuciar a ninguna familia con menores, pero lo que si es verdad que tenemos que estar muy unidos aquí todos los grupos políticos, todos, porque en estos próximos meses se nos van a presentar una serie de desahucios, en los cuales van a estar incluidos una serie de familias con menores, por la apropiación indebida de viviendas que ya estaban concedidas a otras familias e incluso con personas con discapacidad y vamos a tener que recurrir a muchos grupos por lo que está pasando.

Creo que estamos abriendo la caja de Pandora; esto quiere decir, que cuando no estamos todos unidos aquí va a pasar lo que ha pasado desde que se ha llegado a este punto; que se han ocupado dos viviendas sociales a raíz de este caso, con menores, con contratos hechos de luz y agua; y ahora lo vamos a traer al Pleno, y ahora a ver lo que pasa.

Por eso digo que hay que estar muy unidos en estos puntos, a ninguno de los que estamos aquí nos gusta el desahucio de ninguna familia, pero lo que tengamos que decir, lo tenemos que decir entre todos, porque son viviendas sociales.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Y aquí no se puede votar uno a favor y otros en contra; hay que votar a favor en este punto, y sobre todo cuando las viviendas están ya concedidas a otras familias que están siendo perjudicadas.

Es lo único que quería decir. Gracias.

No produciéndose ninguna otra intervención, se procede a la votación.

Antecedentes.-

Vista la necesidad de resolver en plazo y forma la solicitud de suspensión de la ejecución del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río de fecha 25 de junio de 2020, en virtud del cual se acuerda el desahucio de la vivienda de la Calle Guatemala, 24-2º-12 de Palma del Río (Córdoba), objeto de recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal Cambiemos Palma; y habida cuenta de que no estaba convocada sesión del Ayuntamiento Pleno en la fecha de emisión del preceptivo informe jurídico, la resolución se hubo de realizar por Decreto de Alcaldía, que habría de ser ratificado en la próxima sesión que se celebre del citado órgano municipal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 17 de septiembre de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP D. Santiago Salas Romero (1) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Único: Ratificación del Decreto de Alcaldía nº 1643/2020, de 31 de julio, que más adelante se transcribe.

Finalizada la votación, se incorpora al Sra. Alfaro Núñez, siendo las 19:35 horas.

<<Decreto por el que se resuelve la solicitud de suspensión de la ejecución del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río de fecha 25 de junio de 2020, en virtud del cual se acuerda el desahucio de la vivienda de la Calle Guatemala, 24-2º-12 de Palma del Río (Córdoba), objeto de recurso de reposición por el Grupo Municipal Cambiemos Palma.

Examinado el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal Cambiemos Palma, el día 1 de julio de 2020, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 25 de Junio de 2020, en el que se resuelve aprobar el desahucio de la vivienda de la Calle Guatemala, 24-2º-12 contra D. Manuel Regal García y el resto de sus ocupantes, por las causas establecidas en el artículo 15.2º, letras c) y d) de la Ley 13/2005, de 11 de



noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, *“no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa”* y *“la cesión total o parcial de la vivienda, local o edificación bajo cualquier título”*; y contra D. Francisco Javier Algarrada Alfaro y el resto de sus ocupantes, por la causa establecida en el artículo 15.2º, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, *“ocupar una vivienda y sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello”*.

Examinada la solicitud formulada por el Grupo Municipal Cambiemos Palma, el día 8 de julio de 2020, por la que insta al Ayuntamiento de Palma del Río para que *“amplíe el recurso de reposición antes citado, solicitando, además la suspensión del acto administrativo que se aprobó en el punto 17 del Pleno Municipal celebrado el día 25 de junio de 2020.”*

Visto el informe jurídico de la Asesoría Jurídica de Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 31 de julio de 2020, que a continuación se transcribe:

<<INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020, EN VIRTUD DEL CUAL SE ACUERDA EL DESAHUCIO DE LA VIVIENDA DE LA CALLE GUATEMALA, 24-2º-12.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 13 de julio de 2020, y e-mail, de 30 de julio de 2020, en relación al asunto indicado esta Asesoría Jurídica emite el siguiente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 25 de junio de 2020, a las 19:00 horas, se celebró sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, mediante videoconferencia, cuyo Punto Décimo Séptimo del orden del día, era el desahucio administrativo de la vivienda de la Calle Guatemala, 24-2º-12, contra D. Manuel Regal García y el resto de sus ocupantes, por las causas establecidas en el artículo 15.2º, letras c) y d) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, *“no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa”* y *“la cesión total o parcial de la vivienda, local o edificación bajo cualquier título”*; y contra D. Francisco Javier Algarrada Alfaro y el resto de



sus ocupantes, por la causa establecida en el artículo 15.2º, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, *“ocupar una vivienda y sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.”*

Tras la deliberación del referido Punto, se produjo una primera votación de la propuesta del Partido Popular, consistente en dejar sobre la mesa el desahucio. Los reunidos acordaron no dejar sobre la mesa el desahucio, en base a los siguientes votos: a favor PP (5), CP (1) y Cs (1), en contra PSOE-A (9), y abstención de IULV-CA (3).

En esta votación, no intervino, por encontrarse ausente, la concejala del PSOE D^a. Auria María Expósito Venegas.

Tras acordarse no dejar sobre la mesa el desahucio, se procede a una segunda votación para acordar el desahucio, en la que se resuelve no proceder al desahucio, en base a los siguientes votos: a favor PSOE-A (9), en contra PP (5), IULV-CA (3), CP (1) y Cs (1).

Una vez finalizada esta segunda votación, la Sra. Secretaria tiene conocimiento de que la concejala del PSOE D^a. Auria María Expósito Venegas, había vuelto a entrar en la videoconferencia, pero no había podido participar en esta última votación por problemas técnicos, comenzando un debate entre los concejales sobre como solucionar el problema.

Tras deliberar sobre el asunto, los concejales entienden que, al no haber podido votar la Sra. Expósito Venegas por problemas técnicos, tiene que realizarse una nueva votación, garantizando así su derecho de participación política.

Se procede a realizar una nueva votación, teniendo ésta carácter nominal, para evitar problemas como el ocurrido previamente. En esta última votación, se efectúan los siguientes votos: a favor PSOE-A (10), en contra PP (5), IULV-CA (3), CP (1), Cs (1).

Se produce un empate a diez votos, por lo que, atendiendo al voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, previsto en el artículo 100.2 del ROF, se acuerda proceder al desahucio.

El Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25 de junio de 2020, por medio del cual, se acordó el desahucio administrativo de la vivienda sita en Calle Guatemala 24-2º-12, fue notificado a



D. Manuel Regal García, como titular del contrato de arrendamiento de la vivienda, en fecha 3 de julio de 2020; y a D. Francisco Javier Algarrada Alfaro, como ocupante sin título de la vivienda, en fecha 8 de julio de 2020.

Segundo.- El día 1 de julio de 2020, el Grupo Municipal Cambiemos Palma interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 25 de Junio de 2020, en el que se resuelve aprobar el desahucio de la vivienda de la Calle Guatemala, 24-2º-12, solicitando *“que se anule y deje sin efecto la segunda votación, a todas luces improcedente, y se mantenga como válida la primera votación, con la que se acordó, por mayoría, rechazar el acuerdo presentado por el equipo de gobierno al punto n.º 17 del Pleno.”*

Tercero.- El día 8 de julio de 2020, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, una solicitud formulada por el Grupo Municipal Cambiemos Palma, por la que insta al Ayuntamiento de Palma del Río para que *“amplíe el recurso de reposición antes citado, solicitando, además la suspensión del acto administrativo que se aprobó en el punto 17 del Pleno Municipal celebrado el día 25 de junio de 2020.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- h) Artículos 47 y 103.1 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (en adelante CE).
- i) Artículos 38, 39.1, 47.1 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)
- j) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).
- k) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- l) Artículo 70.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legitimación activa.



Con anterioridad al estudio de la legitimación para solicitar la suspensión de la ejecución del acto administrativo, debemos hacer mención a la legitimación para interponer el recurso contra dicho acto, ya que la legitimación para recurrir conlleva la capacidad para solicitar la suspensión.

Por lo que se refiere a la legitimación para recurrir, los miembros de las Corporaciones Locales, con arreglo a lo estipulado en el art. 19.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa -LJCA-, pueden impugnar los actos y acuerdos que incurran en infracción del ordenamiento jurídico, según las reglas generales, esto es cuando ostenten un derecho o interés legítimo. Sin embargo, cuando formen parte de un órgano colegiado concreto sólo tendrán legitimidad aquellos miembros que hubieran votado en contra de los mismos, en virtud de lo establecido en los arts. 63.1.b de la LRBRL y el art. 209.2 del ROF.

Dicha condición -votar en contra del acuerdo-, actúa como presupuesto procesal necesario para que el concejal ostente legitimación para recurrir el mismo. Es requisito imprescindible, por lo tanto, que el miembro del órgano asista a la sesión y manifieste su voto en contra del acuerdo impugnado, a efectos de que en el acta quede reflejada dicha circunstancia y pueda constatarse posteriormente el presupuesto procesal en el que se fundamenta este supuesto de legitimación.

De conformidad con el artículo 117.2 de la LPAC, la persona que tiene capacidad para interponer el recurso administrativo ostenta legitimación para solicitar la suspensión del acto impugnado cuando, como ocurre en este caso, la ejecución del acto administrativo pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

En el presente supuesto, el Grupo Municipal Cambiemos Palma interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 25 de Junio de 2020, en el que se resuelve aprobar el desahucio de la vivienda de la Calle Guatemala, 24-2º-12, habiendo votado en contra del mencionado acuerdo por lo que esta legitimado activamente para solicitar la suspensión de la ejecutividad mismo.

SEGUNDO.- Requisitos procesales.



Para conocer los requisitos procesales necesarios para solicitar la suspensión de la ejecución del acto administrativo, debemos remitirnos a los requisitos procesales aplicables al recurso de reposición. Por lo que respecta al plazo legalmente establecido para la interposición del recurso de reposición el art. 124.1 de la LPA prevé que:

“1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.”

Asimismo, tenemos que tener en cuenta lo previsto en los apartados 4 y 5 del art. 30.4 de la LPAC:

“4. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.”

El plazo para interponer recurso de reposición por los concejales o miembros de las Corporaciones Locales que hayan votado en contra del acuerdo se cuenta desde la fecha de la sesión en que se haya votado el acuerdo, dado que este es el momento en el que tienen un exacto conocimiento del acuerdo (ROF art.211.3; Sentencia del Tribunal Supremo de 30-9-88 y 14-1-98).

Para iniciar el cómputo del plazo para recurrir, cuando son los concejales los que impugnan el acuerdo, no es necesaria la notificación del acuerdo, puesto que participó en la reunión en la



que se tomó el acuerdo controvertido y sin que para ello pueda constituir un obstáculo la inexistencia de ofrecimiento de recursos pues esto sólo es necesario para los interesados, computándose el plazo automáticamente desde la fecha de la sesión en la que se adoptó el acuerdo recurrido (Sentencia del Tribunal Supremo de 21-1-87 y 14-4-89).

El plazo para solicitar la suspensión de la ejecución del acto administrativo es de un mes, al igual que el previsto para la interposición del recurso de reposición.

En cuanto a la resolución de la solicitud de suspensión, hay que tener en cuenta el artículo 117.3º de la LPAC, establece que la ejecución del acto impugnado se entenderá automáticamente suspendida si transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud de suspensión en el Registro de la Administración competente para resolver sobre la misma, la petición no ha sido resuelta y notificada al interesado.

En el presente supuesto, el Grupo Municipal Cambiemos Palma interpone, el día 1 de julio de 2020, Recurso de Reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 25 de Junio de 2020, y solicita la suspensión de la ejecución del mismo, el día 8 de julio de 2020, por lo que la suspensión del acto administrativo se ha realizado en tiempo y forma.

TERCERO.- En relación a la suspensión de la ejecución del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 25 de Junio de 2020.

El principio de eficacia de la actuación administrativa al que alude el artículo 103.1º de la Constitución, unido al principio de presunción de legalidad de los actos administrativos al que se refiere, por su parte, el artículo 39.1º de la LPAC, da lugar a la regla general de la ejecutividad de los mismos prevista en el artículo 38 del mismo cuerpo legal, efecto que se mantiene, en principio, aunque se formule cualquier tipo de recurso según se desprende del artículo 117.1º de la citada Ley, que dispone que “la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado”.

Como excepción a lo anterior, el artículo 117.2º de la LPAC preceptúa que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el



perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 47.1 de esta Ley.

Este artículo exige antes de resolver sobre la procedencia de la suspensión del acto administrativo una ponderación de los intereses en conflicto, los públicos o incluso de terceros que demandan la ejecución por imperativo de la eficacia de la actuación administrativa –art. 103 de la Constitución- y los privados que piden la suspensión provisional del desahucio administrativo.

La armonización de estos intereses deben de determinar la procedencia o improcedencia de una eventual suspensión teniendo en cuenta, como parámetro de referencia, que los conceptos aludidos han de valorarse, en cada caso en muy directa relación con el interés público presente en «la actuación administrativa de tal modo que, cuando las exigencias de ejecución que el interés público presenta son tenues, bastará perjuicios de escasa entidad para provocar la suspensión, por el contrario, cuando aquella exigencia sea de gran intensidad, solo perjuicios de muy elevada consideración podrán determinar la suspensión de la ejecución, en su caso» (Auto del Tribunal Supremo de 21 Abr. 1994).

En este sentido, conviene traer a colación el Auto 68/09, dictado por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 3 de Córdoba, en fecha 19 de octubre de 2009, relativo a la suspensión de la ejecución de un desahucio administrativo que iba a llevar a cabo este Ayuntamiento. En ese caso, la inquilina de la vivienda que iba a ser desahuciada, presentó demanda frente al Ayuntamiento de Palma del Río, solicitando, entre otras cosas, medida cautelar consistente en la suspensión de la ejecución del desahucio, para cuya tramitación se acordó abrir pieza separada.

Pues bien, el Razonamiento Jurídico Segundo del Auto reseñado, resulta plenamente aplicables al caso que nos ocupa,



al indicar que *“en el supuesto de autos, la parte recurrente solicita la medida cautelar de suspensión de la acto recurrido, exponiendo que si no se acordase la suspensión se frustraría la finalidad legítima del recurso, al verse obligada a abandonar la vivienda que constituye su morada, sin que, por otro lado, sufriera o se viera comprometido el interés público o de tercero. Y aunque no especifica en qué medida ello sucedería, limitándose a plantear tal genérica declaración, no puede perderse de vista que se trata de la vivienda que viene ocupando, y que el motivo del desahucio no se funda en el abandono de la misma o en la disponibilidad de otros inmuebles donde pudiera instalar su morada, sino en haber hecho un uso inadecuado de la misma, de donde se desprende que su necesidad primaria de vivienda viene satisfecha por aquella de la que se pretende desalojar. En caso similar, la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de junio de 2001, sienta el siguiente criterio: conforme a reiterada doctrina de esta Sala, toda orden o requerimiento de abandono o desocupación de un edificio, o parte del mismo, que implica el desalojo por parte de una o varias familias de la vivienda en que habitualmente se desarrolla la estancia y convivencia familiar, por su propia naturaleza, si se ejecuta prematuramente, antes de la culminación del proceso pendiente sobre la legalidad de tal situación o su posible legalización, el el que ha de decidirse acerca de su procedencia, puede dar lugar, en el caso de quedar revocada posteriormente, a perjuicios de incuestionable dificultad de reparación, toda vez que la desocupación de la vivienda familiar, además de las importantes consecuencias económicas que ello comporta, para el titular de la misma y su familia, constituye una fuerte incidencia negativa en la normal convivencia del núcleo familiar e incluso en las raíces psicológicas de las personas afectadas por el traumático desalojo forzoso de su vivienda habitual. Para salvaguardar el equilibrio entre los dos principios que suelen aparecer encontrados, como son la garantía del interés público y el derecho a una efectiva defensa del particular, la Ley ha propiciado el mecanismo de la suspensión de la ejecución del acto administrativo cuando de ella se puedan racionalmente derivar daños o perjuicios de imposible o difícil reparación, según el artículo 122 de la Ley Jurisdiccional. Es cierto que en la LJCA se alude a la pérdida de la finalidad legítima del recurso, como presupuesto de adopción de la suspensión provisional interesada, y no a la existencia de perjuicios. Sin embargo, ha de convenirse que, si no se estimara la tutela cautelar impetrada, una eventual Sentencia estimatoria del recurso podría ver comprometida su ejecución por la existencia de legítimos derechos de terceros, a los que se pudiera adjudicar la vivienda, sin que se estime garantía suficiente la cláusula propuesta por el Ayuntamiento, consistente en una condición*



resolutoria del arrendamiento, caso de que el recurso fuera finalmente estimado. Y aún cuando la finca permaneciera libre, y no existiera problema a la hora de restituir en ella a la parte actora, lo cierto es que el tiempo en que se hubiera visto privada de la misma no podría ser resarcido simplemente con dinero, dado que al evidente perjuicio económico se unirían otros de tipo moral, como pone de relieve la doctrina expuesta más arriba. Finalmente, no se estima grave perturbación de interés público o privado, o al menos, con la entidad suficiente como para enervar el también legítimo interés de la actora, toda vez que la lista de espera de personas que necesitan vivienda sería la misma con o sin el desahucio acordado, razones todas ellas que llevan a la estimación de la medida solicitada, sin necesidad de acordar contracautela alguna, en atención a la naturaleza del acto recurrido.”

Por todo lo expuesto, el Auto reseñado estimó la solicitud de medida cautelar, acordando la suspensión provisional de la ejecución del desahucio.

En el caso que estamos tratando, si no se acordase la suspensión del acto administrativo, una eventual resolución del recurso de reposición podría resultar ineficaz por la existencia de legítimos derechos de terceros, a los que se pudiera adjudicar la vivienda, y aún cuando la finca permaneciese libre, y se pudiera restituir en ella a los ocupantes actuales de la vivienda que son objeto del presente desahucio, el tiempo que la familia se hubiera visto privada de la vivienda, no podría repararse solo con dinero, al existir igualmente un daño moral, motivo por el cual, una vez ponderados los distintos intereses en conflicto, consideramos que, en atención a la naturaleza del acto cuya suspensión se solicita, y de conformidad con la doctrina expuesta, debe procederse a la suspensión de la ejecución del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 25 de junio de 2020, por medio del cual, se acuerda el desahucio de la vivienda de la Calle Guatemala, 24.2º.12, habida cuenta de que, la ejecución del acto administrativo puede causar perjuicios de difícil reparación a los interesados.

CUARTO.- Órgano competente para resolver la solicitud de suspensión del acto administrativo.

La competencia para acordar el desahucio administrativo viene regulada en el artículo 70.1 de la LBELA, el cual preceptúa que la competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la respectiva Entidad local.



En el presente caso, el órgano competente para resolver el recurso de reposición es el mismo órgano administrativo que ha producido el acto que se recurre, el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río.

Y siendo el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río el competente para resolver el recurso de reposición, será éste mismo órgano el encargado de resolver la solicitud de suspensión, de conformidad con el artículo 117.2 de la LPAC, el cual dispone que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión, y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata de acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado.

CONCLUSIONES

La ejecución del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 25 de junio de 2020, por medio del cual, se acuerda el desahucio de la vivienda de la calle Guatemala, 24-2º-12, contra D. Manuel Regal García y el resto de sus ocupantes, por las causas establecidas en el artículo 15.2º, letras c) y d) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, *“no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa”* y *“la cesión total o parcial de la vivienda, local o edificación bajo cualquier título”*; y contra D. Francisco Javier Algarrada Alfaro y el resto de sus ocupantes, por la causa establecida en el artículo 15.2º, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, *“ocupar una vivienda y sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello”*, puede ser suspendida, al amparo del artículo 117.2 de la LPAC, habida cuenta de que la ejecución del mismo puede causar perjuicios de difícil reparación a los interesados.

El órgano competente para suspender la ejecución del acuerdo del Pleno reseñado es el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con los artículos 70.1 de la LBELA y 117.2 de la LPAC.>>

En consecuencia, vistos los antecedentes mencionados, y las conclusiones contenidas en el informe jurídico de la Asesoría Jurídica de Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 31 de julio de



2020 y los preceptos citados y demás de general aplicación y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.k) de la Ley la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar haber lugar a la suspensión de la ejecución del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 25 de Junio de 2020, en el que se resuelve aprobar el desahucio de la vivienda de la Calle Guatemala, 24-2º-12 de Palma del Río (Córdoba) contra D. Manuel Regal García y el resto de sus ocupantes, por las causas establecidas en el artículo 15.2º, letras c) y d) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, *“no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa”* y *“la cesión total o parcial de la vivienda, local o edificación bajo cualquier título”*; y contra D. Francisco Javier Algarrada Alfaro y el resto de sus ocupantes, por la causa establecida en el artículo 15.2º, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, *“ocupar una vivienda y sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello”*, objeto de recurso de reposición, habida cuenta de que la ejecución del mismo puede causar perjuicios de difícil reparación a los interesados.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a el Grupo Municipal Cambiemos Palma y a los interesados en el procedimiento de desahucio de la vivienda de la Calle Guatemala, 24-2º-12 de Palma del Río (Córdoba).

TERCERO.- Ratificar la presente Resolución en la primera sesión que se celebre del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río.>>

DÉCIMO SÉPTIMO.- ADSCRIPCIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 24.124 (PARTE DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA CLARA) AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Concejala de Cultura, la Sra. Corredera Liñán, que expone el contenido del expediente administrativo.

Una vez finalizada la exposición del asunto, la Sra. Presidenta, abre un turno de palabras, comenzando por el grupo municipal de Ciudadanos, la Sra. Raro Martín, agradece todas las declaraciones que se han hecho en este proceso, también que se aplazara el punto del Pleno, y todas las juntas de portavoces, que hemos tenido, en las que la Sra. Alcaldesa, nos ha explicado este tema, y por supuesto, al Secretario General Acctal., por el informe que le solicitó nuestro partido y que hemos podido visionar.



Nosotros preferimos otro modo de gestión, que puede ser posible, y que pase todo por el Pleno; nuestro voto a a ser en contra.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Muñoz , expone que una vez aplazado tanto el punto, y visto lo bien que lo ha explicado la Concejala de Cultura, y cree que es muy participativo, y donde más personas tomen decisiones, será mucho más beneficioso para todos. Es verdad que no estaremos de acuerdo de los funcionamientos que se hagan allí y tendremos que discutirlos, espero que llegado el momento tengamos todos la opción de poder opinar qué es lo que se va a hacer concretamente y que todos tengamos, decisión, voz y voto.

Nos posicionamos a favor, porque creemos que ya no es necesario aplazarlo más y creo que en el funcionamiento cuanto más colaboren los ciudadanos de Palma, mejor, y así lo vamos a ver convenientes.

La Sra. Presidenta cede la palabra al Sr. Salas Romero, a quien le explica que tiene tres minutos de exposición, para agotar el tiempo de su grupo.

El Sr. Salas Expone que como Concejala de Cambiemos Palma, y miembro de Izquierda Andaluista, siempre hemos manifestado el interés propio de proteger este monumento. Desde hace mucho tiempo hemos intentado evitado que esto caiga en manos de personas externas o a fundaciones y que dedicara a una cosa que nosotros creíamos que no era lo idóneo para este monumentos, y siempre hemos manifestado y así lo hicimos saber con la plataforma, Saxoferreo y otras entidades se manifestaron en contra de la situación en la que se iba a encontrar Santa Clara.

Después de muchas inversiones, de mucho dinero gastado sin saber muy bien, lo que se iba hacer con Santa Clara, pues ahora nos encontramos que lo queremos adscribir al Patronato de Cultura. Ahora mismo, nuestra posición no es muy adecuada para decidir si debemos o no debemos adscribirlo, porque la situación por la que va a pasar Santa Clara, donde ya pedimos un estudio de viabilidad sobre el Museo de Victorio&Luchino, que lo hemos obviado en esta exposición de la Concejala de Cultura, hemos obviado que el 80% de ese patrimonio va a caer en manos de una exposición de moda, que no sabemos a nivel cultural que es lo que nos puede ofrecer a Palma del Río.

Nosotros siempre lo tenido claro y a través de personas muy puestas en monumentos históricos, creíamos que el sentido de este monumento tiene que ser relacionado con el aprovechamiento de los ciudadanos de Palma al completo.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Qué pasa, nosotros lo hemos visitado, nos invitó la Sra. Alcaldesa a hacer una visita por el monumento de Santa Clara, y lo que vimos no nos gustó. Obviándose lo que era la síntesis del monumento y dando prioridad a una marca, Victoria&Luchino, o como ustedes lo quieran llamar, una fundación o unos bienes que han trasladado añ Ayuntamiento. Nuestra posición va a ser siempre la misma con respecto a Santa Clara, ahora mismo no pasa nada porque esté adscrito al Ayuntamiento, como se hizo con el Coliseo y luego se traspasó al Patronato de Cultura y veremos el transcurrir de lo que pueda pasar con Santa Clara. Gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez expone que desde el primer momento, nos sentimos, como bien ha declarado el Sr. Salas, nos hemos posicionados en claros defensores de este Bien Cultural, como es Santa Clara, hemos estado siempre apostando y así se le hemos hecho saber al equipo de gobierno, de que era algo que teníamos que proteger y que tenía que ser de los ciudadanos y de las ciudadanas palmeñas.

El día de hoy, el tema es otro, si lo adscribimos al Patronato de Cultura o no. Desde nuestro punto de vista entendemos que el Patronato de Cultura es una manera participativa, donde estamos todos los grupos políticos; es más todo lo que pasa por el Patronato de Cultura, después pasa por el Pleno, entonces nosotros, aquí, podemos modificar, podemos decir algo.

Lo que sí nos preocupaba y así se lo trasladamos a la Alcaldesa, en la junta de portavoces, era el tema presupuestario. No vale "ahí lo llevas", te doy Santa Clara con la carga presupuestaria que eso es. Se nos comentó que no, que el Ayuntamiento iba a estar ahí, como no puede ser de otra manera, porque si no sería imposible que un Patronato de Cultura, que todos sabemos que económicamente, está bajo mínimos, pues si le damos que soporte la carga de Santa Clara, sería un destrozo, porque otros aspectos culturales caerían; o una cosa u otra.

Se nos comentó que sí; también el tema de los tiempos, que lo trajo el partido popular, se subsanó; y por tanto esos eran los dos resquicios que desde Izquierda Unida teníamos un poco de recelo a la hora del traspaso, una vez que se ha solucionado y se ha dejado claro, no tenemos ningún problema y entendemos que es el sitio, es ahí donde se tiene que tener, en el Patronato de Cultura. Sería impensable algo social no tenerlo en el Instituto Municipal de Bienestar Social.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo popular, la Sra. Esteo Domínguez expone *"No quiero mi casa amurallada por todos lados , ni mis ventanas selladas. Yo quiero que las culturas de todo el mundo soplen sobre mi casa tan libremente como sea posible , pero me niego a ser barrido por ninguna de ellas"*.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Con estas palabras de Mahatma Gandhi empiezo mi exposición.

Desde el partido popular de Palma del Río queremos hacer ver a la población que nuestra gran preocupación y la de muchos palmeños es dar al Conjunto arquitectónico-artístico de Santa Clara toda la protección precisa y necesaria.

Pedimos que Santa Clara se convirtiera en Bien de dominio público sin necesidad de adscripción al patronato, que como un organismo autónomo como bien ha explicado la concejala Delegada, tiene capacidad autónoma de gestión y que fuera la Corporación a través del Pleno el que fuera proveyendo a Santa Clara del sentido y el fin que en cada momento el pueblo vaya queriendo y/ o necesitando para ella.

Amantes, como somos de la cultura, se inicio un proyecto del que ahora hoy por hoy y después de diez años aun el pueblo de Palma del Río no ha podido disfrutar, de ver el conjunto, restaurado conforme a su historia y su forma .

Después de diez años de tomas y diles , después de diez años de ser un gastadero de dinero sin fondo para convertir gran parte del conjunto del convento en un área museística de Victorio&Luchino.

Después de haber procedido al desalojo de todos los museos que en ella se albergaban. Ahora se nos trae a pleno la adscripción al patronato por 25 años .

Queremos mostrar nuestra disconformidad con tal adscripción ya que no hay mayor orden de control democrático que el pleno. Es el pueblo el que habla en los plenos a través de sus concejales. Queremos que sea este máximo órgano de control el que vaya dictaminando qué es y qué será Santa Clara en cada momento; sin que se blinde a cualquier gestión o concesión con terceros que nos impida disfrutarla y aprovecharla como el pueblo la vaya necesitando .

No queremos que lo que hoy votamos se convierta en otro chiringuito mas que por el devenir del tiempo nos demuestre que no era lo que el pueblo necesitaba .

Han sido muchos los dineros invertidos, dinero de los palmeños, a los que hasta fecha de hoy se les ha blindado la posibilidad de ver el conjunto en su integridad bajo la naturaleza de lo que es; un Convento en el que albergar , sin enmascarar su fisonomía, la Cultura de Palma del Río.

Porque no queremos ninguna sorpresa en el futuro, porque queremos ser participes e integrantes de su devenir por eso pedimos que fuera el Pleno el que ejerciera siempre su control. Pues bien, no vamos a dejar de



decir que, se nos vende la Memoria Justificativa de la adscripción, precisamente lo que se nos explicado con anterioridad, que allí se van a hacer un monto de actividades culturales, artísticas y se nos imponen y se nos enumera.

Pues bien, en esa Memoria Justificativa 10 de febrero de 2020, no se nombra en ningún momento el área museística de Victorio&Luchino.

No podemos entender esto cuando lo que hoy estamos aquí votando el 85%, salvo que me equivoque, para sorpresa de todos está ocupado por el museo Victorio&Luchino; nos quedaría un 15% . de espacio para las mismas .

Por que no queremos ser partícipes de sorpresas en el futuro, y no vamos a ser partícipes de lo que se pretende para Santa Clara, queremos transparencia; no queremos sorpresas como las que hubo en agosto del 2014, en el que todos los grupos políticos mostraron su malestar ante el desalojo de todos los museos, dieron todos los grupos políticos de aquel entonces, ruedas de prensa. No se les informo el inicio de las obras de Santa Clara ni tampoco el desalojo de los museos.

Pues bien para que la transparencia se haga valer siempre al pueblo a través del pleno y que sea siempre el pueblo el que hable a través de sus concejales, mi grupo propuso convertirla en bien de dominio publico sin necesidad de adscripción; por Santa Clara y su protección ahora y siempre y que sea el pueblo el que hable a través de sus concejales.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Concejala de Cultura, la Sra. Corredera Liñán, quien expone que acaba de escuchar por parte del Sr. Salas, como por el grupo popular que se ha hecho un gasto ingente durante bastantes años y demás. Y no han considerado que se ha recuperado un Bien de Interés Cultural que hace 10 años, como usted ha nombrado, y que además no sólo ha sido un gasto del Ayuntamiento sino que gracias a las ayudas europeas y demás, se ha podido recuperar y se va a poder disfrutar por toda la sociedad y va a aportar riqueza, que si llegado el momento, cuando se pasen todos los trámites que correspondan y llegue el momento de la apertura al 100%, en la parte que corresponda, el 85 %, al futuro museo, que va ser un recurso ya no solo cultural sino turístico y el resto de salas que se no se van a a utilizar para fines de ese futuro museo, sino para cualquier asociación, expositor, de artistas y cualquier ciudadano de Palma del Río, que lo solicite; veo que tienen ustedes, muy poca visión de lo que es un gasto y una inversión.

Hace diez años, ese Bien de Interés Cultural, no estaba ni por asomo, en las condiciones de hoy. Y si nos vamos a épocas anteriores, muchísimo menos.



Quisiera hacer referencia, que estamos en el aquí y en el ahora, toda la cuestión que se haya hecho anteriormente, lo han debatido y lo han ido aprobando por las distintas Corporaciones que ha habido en el momento.

Estamos en el hoy, estamos en el momento de la gestión ¿quién se va a encargar del aprovechamiento máximo de ese periodo?. Por último, veo que ustedes confían muy poco en los representantes que tiene en la Junta Rectora como en la autonomía del propio Ayuntamiento para luego seguir debatiendo como ha dicho la compañera de Izquierda Unida, aprobando o no, en el propio Pleno.

Me llama mucho la atención el empeño en la protección de ese Bien, que no caiga en manos de ese Patronato de Cultura como organismo autónomo, cuando la Junta Rectora del Patronato de Cultura, como del resto, es el órgano más participativo, donde se pueda participar; porque además de los grupos políticos que aquí estamos, están asociaciones culturales, vecinales, representantes del Pleno, nombrados por nosotros mismos, y aun así, es el Pleno quien tiene que ratificar muchas de las acciones que se hace.

Yo sigo insistiendo que cualquier otro procedimiento, solo hace entorpecer y dificultar al gestión de este Bien; y además vuelvo a reiterar, esa Junta Rectora no es una empresa privada ni nada donde vaya a caer en unas manos... es la Junta Rectora donde estamos todos, tanto los que estamos aquí sentados como los que están fuera.

A continuación la Sra. Presidenta, abre un turno de réplica de un minuto, comenzando por el grupo popular. La Sra. Esteo Domínguez, parece que se nos dice que desconocemos.... explica que sabe perfectamente como funciona la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y que tienen representantes, que hay asociaciones y que es participativa. No hay órgano mayor de control que el Pleno; eso que no se nos olvide.

Y con respecto al Patronato de Cultura, a título informativo, le gustaría decir que en un año que llevamos, todas las reuniones del Patronato han sido Extraordinarias; ninguna ordinaria; y no por el covid, porque podrían haber sido telemáticas.

Siendo Extraordinarias no se permite al resto de los grupos, hacer ruegos ni preguntar. Y Además, aquí hacemos visible ante la población, cualquier hoja de ruta que queramos hacer, con esto, esto no significa que no se pueda gestionar, significa que se puede gestionar perfectamente; son dos puntos de vista diferentes y esta es nuestra postura y esa es la vuestra, pero debemos de entender que para mí y para mi grupo, el máximo órgano que debe marcar la ruta para la joya mudéjar renacentista, enteramente, para la ciudadanía.

No produciéndose más intervenciones, se procede a la aotación del asunto.



ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Palma del Río es propietario del siguiente bien inmueble:

"URBANA: PARTE DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA CLARA, sito en la calle Santa Clara, sin número de gobierno, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), con una superficie de mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados y una superficie construida de mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados. Linda al Norte, con la calle Cardenal Portocarrero; al Este, con la calle Santa Clara, por la que tiene su acceso; al Oeste, con la finca catastral 8652902TG9785S0001BF, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río, que constituye la otra parte del antiguo Convento de Santa Clara, finca registral 16.933; y al Sur, con la misma catastral, parte del antiguo Convento de Santa Clara, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río, finca registral 16.933.

REFERENCIA CATASTRAL: 8652901TG9785S0001AF.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Palma del Río, el 24 de septiembre de 2018, al Tomo 1728, Libro 547, Folio 215, Alta 2, **finca registral 24.124.**

NATURALEZA JURÍDICA: Patrimonial.

INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO: La finca registral 24.124 está incluida en el inventario municipal con la signatura 1.1.0312. La valoración de dicho bien inmueble asciende a la cantidad de 1.636.248, 30 euros, según consta en la ficha del inventario.

II.- El Convento de Santa Clara se ubica en la c/ Santa Clara s/n de Palma del Río y se encuentra incluido en la zona de delimitación del Plan Especial de Ordenación del Conjunto Histórico Artístico (aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2001).

La ordenación detallada del Plan Especial ordena y revitaliza el sector situado en el centro del casco urbano, dentro del cual se encuentran restos de la antigua muralla, la Parroquia de la Asunción, el Convento de Santa Clara, el Palacio de Portocarrero, las Caballerizas Reales, el Aljibe y parte del Convento de Santo Domingo, así como otras edificaciones sin un interés específico y algunas de ellas de reciente construcción.



El Plan Especial de Ordenación del Conjunto Histórico Artístico establece que la finca objeto de adquisición debe ser destinada a equipamiento socio-cultural.

III.- En la sesión ordinaria del Ayuntamiento-Pleno celebrada el día 25 de abril de 2019 se adoptó, entre otros, el acuerdo de instar a los servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento para que se inicie el expediente de adscripción de la Finca Registral 24.124 (parte del antiguo Convento de Santa Clara) al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales.

IV.- Con fecha 10 de febrero de 2020, la Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río suscribe memoria donde justifica la oportunidad y necesidad de adscribir la finca registral 24.124 al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales. En dicha memoria se propone que la adscripción se realizará por un periodo de 50 años.

V.- Con fecha 13 de febrero de 2020, el Arquitecto Técnico municipal ha suscrito informe descriptivo sobre la clasificación urbanística de la Finca Registral 24.124 y los usos a los que puede destinarse en el que consta lo siguiente:

*“Que consultado el Plano 4.1 (Hoja 2).- Ordenación Completa. Núcleo Principal. Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas del **Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en le BOP nº 111 de fecha 13/06/2011 y BOP nº 112, de fecha 14/06/2011 (en adelante P.G.O.U.), se trata de Suelo Urbano Consolidado, calificado como “Bien de Interés Cultural” (BIC), formando parte del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH).***

*Que la edificación aparece en el Tomo 5.- Catálogo de Edificios Protegido, del PGOU, dentro de las Edificaciones Singulares (Ficha ES-5) con un Nivel de Protección I-Integral, con un valor histórico-artístico-arquitectónico, con elementos de interés como son el Claustro, conjunto de la iglesia y espadaña, el cual fue Declarado de Interés Cultural el 26 de octubre de 1982. Como intervenciones permitidas en todo el edificio, son las obras de rehabilitación y conservación, de acuerdo con lo que establezca el PECH, el uso recomendado es el de **Equipamiento** y la ordenanza de aplicación es el PECH.*

Que consultado el Documento de Ordenación del PECH, en las Fichas de Intervención Programada, concretamente en la Ficha 7.- Rehabilitación del Antiguo Convento de Santa Clara,



7.1.- *Restauración de la Zona Monumental, el destino que aparece es **Equipamiento Socio/Cultural**.*

Como conclusión las actuaciones culturales que se pretenden realizar en la finca 24.124, una vez que esta sea adscrita por el Ayuntamiento al Patronato Municipal de Cultura, están conforme a los usos permitidos por el PGOU y por el PECH."

VI.- Con fecha 17 de febrero de 2020, la Intervención de Fondos ha emitido informe sobre la adscripción de la Finca Registral 24.124 al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales.

VII.- Con fecha 17 de febrero de 2020, el Asesor Jurídico de Secretaría General ha emitido informe sobre la adscripción de la Finca Registral 24.124 al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales con el siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.- Adscripción de la Finca Registral 24.124 (parte del antiguo Convento de Santa Clara) al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales.-

D. Antonio José Palma Palma, Asesor Jurídico de Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río, de acuerdo con lo dispuesto por la Providencia del Concejal de Régimen Interior del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 6 de febrero de 2020, emito el presente INFORME en relación al asunto anteriormente mencionado en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Ayuntamiento de Palma del Río es propietario del siguiente bien inmueble:

"URBANA: PARTE DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA CLARA, sito en la calle Santa Clara, sin número de gobierno, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), con una superficie de mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados y una superficie construida de mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados. Linda al Norte, con la calle Cardenal Portocarrero; al Este, con la calle Santa Clara, por la que tiene su acceso; al Oeste, con la finca catastral 8652902TG9785S0001BF, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río, que constituye la otra parte del antiguo Convento de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Santa Clara, finca registral 16.933; y al Sur, con la misma catastral, parte del antiguo Convento de Santa Clara, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río, finca registral 16.933.

REFERENCIA CATASTRAL: 8652901TG9785S0001AF.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Palma del Río, el 24 de septiembre de 2018, al Tomo 1728, Libro 547, Folio 215, Alta 2, **finca registral 24.124.**

Forma parte de este finca la Iglesia y Claustro de Santa Clara, que fueron declarados monumentos histórico-artísticos de interés provincial, en virtud de la Orden de 26 de octubre de 1982 del Ministerio de Cultura (BOE de 12 de enero de 1983). Asimismo, en virtud del Decreto 119/2002, de 2 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado por el recinto amurallado de la población de Palma del Río (Córdoba), que comprende, entre otros inmuebles, a la Iglesia y Claustro de Santa Clara.

TÍTULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz, Palma del Río, el día 19 de junio de 2018.

NATURALEZA JURÍDICA: Patrimonial.

INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO: La finca registral 24.124 está incluida en el inventario municipal con la signatura 1.1.0312. La valoración de dicho bien inmueble asciende a la cantidad de 1.636.248,30 euros, según consta en la ficha del inventario.

II.- La Memoria de Ordenación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Palma del Río (en adelante PGOU) aprobado el 29 de abril de 2010, señala dentro de las actuaciones de protección del casco histórico, aquellas relacionadas con el mantenimiento de las condiciones morfológicas y de edificación de la ciudad histórica consolidada y en consecuencia, las medidas necesarias para garantizar la protección de los valores tradicionales y la necesaria modernización de las edificaciones y los usos que en ellas se implantan.



Específicamente, el plan de actuación resaltó la conveniencia de rescatar para el uso público las edificaciones singulares y con riesgo de desaparición o de transformaciones que supongan la pérdida de sus valores, como era el caso del Convento de Santa Clara, inmueble que posee relevante importancia en relación con los objetivos del PGOU para el centro histórico, esto es, mantener e incentivar la localización de actividades públicas y privadas al servicio de toda la ciudad, así como mantener la población existente y potenciar la implantación de nuevos habitantes en las zonas más despobladas permitiendo la modernización de las tipologías y arquitecturas tradicionales.

El Convento de Santa Clara se ubica en la c/ Santa Clara s/n de Palma del Río y se encuentra incluido en la zona de delimitación del Plan Especial de Ordenación del Conjunto Histórico Artístico (aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2001).

La ordenación detallada del Plan Especial ordena y revitaliza el sector situado en el centro del casco urbano, dentro del cual se encuentran restos de la antigua muralla, la Parroquia de la Asunción, el Convento de Santa Clara, el Palacio de Portocarrero, las Caballerizas Reales, el Aljibe y parte del Convento de Santo Domingo, así como otras edificaciones sin un interés específico y algunas de ellas de reciente construcción.

El Plan Especial de Ordenación del Conjunto Histórico Artístico establece que la finca objeto de adquisición debe ser destinada a equipamiento socio-cultural.

III.- En la sesión ordinaria del Ayuntamiento-Pleno celebrada el día 25 de abril de 2019 se adoptó, entre otros, el acuerdo de instar a los servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento para que se inicie el expediente de adscripción de la Finca Registral 24.124 (parte del antiguo Convento de Santa Clara) al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales.

IV.- Con fecha 10 de febrero de 2020, la Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río suscribe memoria donde justifica la oportunidad y necesidad de adscribir la finca registral 24.124 al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades



culturales. En dicha memoria se propone que la adscripción se realizará por un periodo de 50 años.

V.- Con fecha 13 de febrero de 2020, el Arquitecto Técnico municipal ha suscrito informe descriptivo sobre la clasificación urbanística de las Finca Registral 24.124 y los usos a los que puede destinarse en el que consta lo siguiente:

“Que consultado el Plano 4.1 (Hoja 2).- Ordenación Completa. Núcleo Principal. Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en le BOP nº 111 de fecha 13/06/2011 y BOP nº 112, de fecha 14/06/2011 (en adelante P.G.O.U.), se trata de Suelo Urbano Consolidado, calificado como “Bien de Interés Cultural” (BIC), formando parte del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH).

*Que la edificación aparece en el Tomo 5.- Catálogo de Edificios Protegido, del PGOU, dentro de las Edificaciones Singulares (Ficha ES-5) con un Nivel de Protección I-Integral, con un valor histórico-artístico-arquitectónico, con elementos de interés como son el Claustro, conjunto de la iglesia y espadaña, el cual fue Declarado de Interés Cultural el 26 de octubre de 1982. Como intervenciones permitidas en todo el edificio, son las obras de rehabilitación y conservación, de acuerdo con lo que establezca el PECH, el uso recomendado es el de **Equipamiento** y la ordenanza de aplicación es el PECH.*

*Que consultado el Documento de Ordenación del PECH, en las Fichas de Intervención Programada, concretamente en la Ficha 7.- Rehabilitación del Antiguo Convento de Santa Clara, 7.1.- Restauración de la Zona Monumental, el destino que aparece es **Equipamiento Socio/Cultural**.*

Como conclusión las actuaciones culturales que se pretenden realizar en la finca 24.124, una vez que esta sea adscrita por el Ayuntamiento al Patronato Municipal de Cultura, están conforme a los usos permitidos por el PGOU y por el PECH.”

- **VII.-** Con fecha 17 de febrero de 2020, la Intervención de Fondos ha emitido informe sobre la adscripción de la Finca Registral 24.124 al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales.



• LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Estatutos Sociales del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río.
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-.

• RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Adscripción de bienes a entes públicos dependientes de las Entidades Locales.

El inmueble del Ayuntamiento de Palma del Río cuya adscripción se pretende realizar al Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río para la realización de actividades culturales, constituye la finca registral 24.124, inscrita en el epígrafe 1.1.0312 del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Palma del Río, estando calificada, en cuanto a su naturaleza jurídica, como bien patrimonial o de propio -artículos 79.2 de la LRBRL, 76 del TRRL, y 5 del RBELA.



Sobre la adscripción de bienes y derechos, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en sus artículos 73 y 76 regula la materia. Aunque tales artículos no son de aplicación directa a las Entidades Locales, si lo son por aplicación supletoria. Los perfiles más importantes que de ellos se derivan, y que nos pueden situar claramente en el asunto, son los siguientes:

- Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado podrán ser adscritos a los organismos públicos dependientes de aquella para su vinculación directa a un servicio de sus competencia o para el cumplimiento de sus fines propios. En ambos casos, la adscripción llevará implícita la afectación del bien o derecho, que pasará a integrarse en el dominio público. Igualmente los bienes y derechos propios de un organismo público podrán ser adscritos al cumplimiento de los fines propios del otro -art.73.1 y 2 -.
- La adscripción no alterará la titularidad sobre el bien -artículo 73.3-.
- Los bienes y derechos deberán destinarse al cumplimiento de los fines que motivaron su adscripción, y en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubiesen establecido en el correspondiente acuerdo -artículo 75-.
- Corresponde a los organismos públicos que tengan adscritos bienes y derechos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos -artículo 76-.

Por lo que respecta a la legislación de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el art. 23.2 de la LBELA establece que también podrán adscribirse bienes afectos a un servicio público a aquellos Entes públicos de su dependencia a los que les atribuya la prestación del correspondiente servicio, o a otras Administraciones públicas con competencia en la materia. Esta adscripción no comportará en ningún caso transmisión de la titularidad demanial, atribuyéndoles sólo las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento.

Por su parte, el RBELA en su art. 41.1 y 2 establecen que los entes públicos con personalidad jurídica creados por las Entidades Locales y dependientes o vinculados a ella, tendrán un patrimonio propio con independencia de los bienes y derechos que se les adscriban, para su gestión y administración conforme a los fines públicos que tengan asignados. Dicha adscripción no comportará, en ningún caso, la transmisión de la titularidad. Los bienes y derechos que las



Entidades Locales u otras Administraciones Públicas adscriban a estos entes deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados.

La normativa autonómica anteriormente mencionada cuando habla de Entes Públicos dependientes o vinculados a la Entidad Local, debemos referirnos a Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales Locales, Patronatos, etc..., en el sentido marcado por el LRBRL en su art. 85.2 el cual declara que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante gestión directa incluyendo en esta forma de gestión el Organismo Autónomo Local.

Asimismo, debemos precisar que a tenor de lo dispuesto en el art. 23.2 de la LBELA la adscripción de bienes inmuebles sólo puede realizarse con bienes afectos a un servicio público, es decir bienes de dominio público. En el presente supuesto el bien inmueble que se pretende adscribir al Patronato Municipal de Cultura tiene la naturaleza jurídica de bien patrimonial, no obstante al adscribirse el mismo por un periodo de 50 años y destinarse al servicio público de actividades culturales, la propia adscripción conlleva la alteración automática de la calificación jurídica del bien, que pasará a integrarse en el dominio público, a tenor de lo dispuesto en los arts. 5.2 b) de la LBELA, 9.2 c) del RBELA y 81.2 de la LRBRL.

Por otra parte, el art. 42 del RBELA dispone que los bienes y derechos adscritos al Ente por la Entidad Local de la que éste depende y que resulten innecesarios para el cumplimiento de sus fines se reincorporarán al patrimonio de la Entidad Local de la que depende el Ente según lo previsto en los Estatutos o en su caso en los términos del acuerdo de aportación o adscripción.

Por último, el art. 43 del RBELA establece que en caso de disolución de estos entes dependientes o vinculados a la Entidad Local y una vez practicada la liquidación de su patrimonio, los bienes y derechos integrantes del mismo se incorporarán o revertirán a la Entidad Local de la que depende el ente.

Segundo.- Competencias del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río.

El art. 9 de la LAULA establece que los municipios andaluces tienen, entre otras, la competencia sobre la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.



b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río, a quien se quiere adscribir el bien inmueble de referencia, es un organismo autónomo con personalidad jurídica constituido por el Ayuntamiento de Palma del Río para la gestión de los servicios de Cultura y Festejos de su competencia. En el art. 8 de sus Estatutos se enumeran, entre otras, sus competencias esenciales en materia de cultura, siendo las siguientes:

“La promoción y fomento de la cultura en manifestaciones y expresiones tales como patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, etnológico, bibliográfico y documental; archivo histórico municipal, biblioteca municipal, museo municipal y teatro coliseo; investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, del teatro, la música, la danza, el folklore, flamenco, la fotografía, la cinematografía, la literatura y las ciencias en general; apoyo y fomento de la lectura; las asociaciones de carácter cultural y artístico, la promoción y desarrollo de la animación socio-cultural.”

El Título V de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura regula el régimen patrimonial del Organismo Autónomo, estableciendo en su art. 54 que el patrimonio del Patronato estará constituido por:

- Los bienes inmuebles, derechos reales, muebles de carácter histórico-artístico y de considerable valor económico, valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal, vehículos, semovientes y otros bienes muebles, que pueden adquirirse de forma onerosa o lucrativa.
- Los bienes muebles.
- Los bienes que en el anexo se describen y que son incorporados por la Corporación al patrimonio del Patronato para el cumplimiento de sus fines, con carácter revertible.

El art. 58 de los Estatutos del Patronato añade que al disolverse éste, los bienes adscritos al mismo perderán tal afectación con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento.



Como puede comprobarse existe la oportuna relación entre los fines asignados por el Ayuntamiento al bien objeto de adscripción (actividades culturales) y las competencias que desarrolla en el municipio el Patronato (actividades culturales y promoción de la cultura), por lo que se cumplen los requisitos exigidos en el art. 41.1 y 2 del RBELA para la adscripción de bienes inmuebles por parte de las Entidades Locales a sus órganos dependientes o vinculados.

La adscripción del bien inmueble de referencia tendrá que tener fiel reflejo en el anexo de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura.

Tercero.- Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Palma del Río e inscripción registral.

El art. 97 del RBELA establece que las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

En el presente supuesto, la adscripción del inmueble que se pretende realizar al Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río tiene que anotarse en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Palma del Río, conforme a lo dispuesto en el precepto anteriormente mencionado.

Asimismo, dado que la adscripción de referencia conlleva una alteración tácita de la calificación jurídica del bien que pasara a integrarse en el dominio público, deberá hacerse constar tal alteración en el Registro de la Propiedad y demás registros públicos en virtud de lo dispuesto en el art. 116.1 del RBELA. Los asientos en los correspondientes registros se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la persona titular de la Secretaría General con relación al inventario y a los actos que hayan motivado la alteración.

Cuarto.- Órgano Competente.

Dado que la adscripción de la finca registral 24.124 promovida por el Ayuntamiento de Palma del Río a favor del Patronato Municipal de Cultura conlleva una alteración tácita y automática de la calificación jurídica del bien que pasara a integrarse en el dominio público en virtud de lo dispuesto en los arts. 5.2 b) de la LBELA, 9.2 c) del RBELA y 81.2 de la LRBRL, el órgano competente para adoptar el acuerdo de adscripción es el Pleno municipal en virtud de lo



dispuesto en los arts. 9.1 del RBELA y 47.2 n) de la LRBRL. No señalan dichos preceptos que mayoría ha de resultar necesaria para la adopción del acuerdo de alteración tácita de la calificación jurídica de un bien patrimonial por adscripción, no obstante por aplicación analógica y a sensu contrario de lo dispuesto en los arts. 9.1 c) del RBELA y 47.2 n) de la LRBRL, tratándose de bienes patrimoniales bastará con la mayoría simple.

CONCLUSIONES

Procede que se adscriba la finca registral 24.124 de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales, al tener competencia sobre la materia este Organismo Autónomo. La adscripción en ningún caso comporta la transmisión de la titularidad del bien inmueble atribuyéndole al Patronato sólo las necesarias facultades de gestión y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento. El bien inmueble adscrito sólo se utilizará exclusivamente para los fines asignados por el Ayuntamiento de Palma del Río (actividades culturales).

La adscripción del inmueble que se pretende realizar al Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río tiene que anotarse en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Palma del Río, en el Registro de la Propiedad y en los registros públicos correspondientes.

La adscripción del bien inmueble de referencia tendrá que tener fiel reflejo en el anexo de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de la adscripción del bien inmueble de referencia deberá ser el Pleno con el quorum de mayoría simple.”

VIII.- Con fecha 17 de febrero de 2020 el Concejal Delegado de Régimen Interior firma una propuesta de acuerdo de adscripción de la finca registral 24.124 (parte del antiguo Convento de Santa Clara) al Patronato Municipal de Cultura, para la realización de actividades culturales.

IX.- Con fecha 20 de febrero de 2020, la Comisión Informativa de Ciudad dictamina favorablemente, con los votos a favor de PSOE-A, y la abstención para pronunciamiento en Pleno de PP, IULV-CA, CP y Cs, la propuesta de acuerdo formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior con fecha 17 de febrero de 2020.



X.- Con fecha 27 de febrero de 2020 el Pleno de este Ayuntamiento acuerda, con los votos a favor de PSOE-A, PP, IULV-CA, CP y Cs, dejar sobre la mesa la propuesta de acuerdo formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior con fecha 17 de febrero de 2020, para que se estudie en la Comisión Informativa de Ciudad y se vuelva a llevar a Pleno, más desarrollado.

XI.- Atendiendo a las deliberaciones que los distintos grupos municipales han realizado en el seno de la Comisión Informativa de Ciudad, de 20 de febrero de 2020 y del Pleno de 27 de febrero de 2020, la Alcaldía estima conveniente que la adscripción de la finca registral 24.124 (parte del antiguo Convento de Santa Clara) al Patronato Municipal de Cultura sea por un periodo de 25 años y un día, que es el plazo mínimo establecido en los arts. 5.2 b) de la LBELA, 9.2 c) del RBELA y 81.2 de la LRBRL, para que la propia adscripción conlleve la alteración automática de la calificación jurídica del bien, que pasará a integrarse en el dominio público.

Asimismo, esta Alcaldía estima conveniente que al objeto de seguir prestando los servicios contemplados en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de celebración de actos sociales y culturales, filmaciones y reportajes y visitas guiadas en el antiguo Convento Santa Clara, el bien inmueble que se pretende adscribir debe utilizarse exclusivamente por el Patronato Municipal de Cultura para los fines de servicio público relacionados con actividades no sólo culturales si no también sociales. Igualmente, con el propósito de respetar los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en relación con la aplicación de la Ordenanza mencionada, así como para poder llevar a efecto la modificación de la misma para adaptarla a la nueva situación creada por la adscripción de referencia, se cree conveniente que la fecha en la que debe hacerse efectiva la adscripción sea el día 1 de enero de 2021.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 17 de septiembre de 2020, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3), CP (1), y los votos en contra de PP (5), CP Sr. Salas Romero (1) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Adscribir la Finca Registral 24.124 (parte del antiguo Convento de Santa Clara) de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, inscrita en el epígrafe 1.1.0312 del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Palma del Río al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales, por un periodo de 25 años y un día, a contar a partir del día 1 de enero de 2021, con el detalle y condiciones que a continuación se describen:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA URBANA: PARTE DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA CLARA, sito en la calle Santa Clara, sin número de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

gobierno, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), con una superficie de mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados y una superficie construida de mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados. Linda al Norte, con la calle Cardenal Portocarrero; al Este, con la calle Santa Clara, por la que tiene su acceso; al Oeste, con la finca catastral 8652902TG9785S0001BF, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río, que constituye la otra parte del antiguo Convento de Santa Clara, finca registral 16.933; y al Sur, con la misma catastral, parte del antiguo Convento de Santa Clara, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río, finca registral 16.933.

REFERENCIA CATASTRAL: 8652901TG9785S0001AF.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Palma del Río, el 24 de septiembre de 2018, al Tomo 1728, Libro 547, Folio 215, Alta 2, **finca registral 24.124.**

TÍTULO: Adquirida por el Ayuntamiento del Palma del Río mediante COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz, Palma del Río, el día 19 de junio de 2018.

NATURALEZA JURÍDICA: Dominio Público/Servicio Publico.

INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO: La finca registral 24.124 está incluida en el inventario municipal con la signatura 1.1.0312. La valoración de dicho bien inmueble asciende a la cantidad de 1.636.248,30 euros, según consta en la ficha del inventario.

CONDICIONES A LA QUE ESTÁ SOMETIDA LA ADSCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:

La adscripción en ningún caso comporta la transmisión de la titularidad del bien inmueble atribuyéndole al Patronato Municipal de Cultura sólo las necesarias facultades de gestión y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento.

El bien inmueble adscrito sólo se utilizará exclusivamente para los fines de servicio publico asignados por el Ayuntamiento de Palma del Río (actividades culturales y sociales).

La adscripción del bien inmueble será por un periodo de 25 años y un día.

En el caso de que el bien inmueble objeto de adscripción resulte innecesario al Patronato Municipal de Cultura para el cumplimiento de los fines asignados por el Ayuntamiento de Palma del Río se reincorporará al patrimonio de éste.



En el caso de que disuelva el Patronato Municipal de Cultura, el bien inmueble adscrito al mismo perderá tal afectación con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento de Palma del Río.

Segundo.- Anotar en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en el Epígrafe 1.1 Inmuebles, Edificios, Ficha 1.1.00312, la adscripción de la Finca Registral 24.124 (parte del antiguo Convento de Santa Clara) al Patronato Municipal de Cultura para la realización de actividades culturales con los condicionantes descritos en el punto primero de este acuerdo, haciendo especial mención a la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble que pasara a integrarse en el dominio público.

Tercero.- Una vez anotado en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación el asiento anteriormente mencionado, deberá hacerse constar la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble en el Registro de la Propiedad y demás registros públicos.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al Patronato Municipal de Cultura, instándole a que inicie el procedimiento legalmente establecido para que la adscripción del bien inmueble de referencia tenga fiel reflejo en el anexo de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura.

DÉCIMO OCTAVO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE PROVINCIALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (PROMOCIÓN DE SUELO INDUSTRIAL Y VIVIENDA) ADOPTADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN EL PLENO DE 22 DE JULIO DE 2020.

La Sra. Presidenta, expone el contenido del expediente administrativo.

Antecedentes.-

Primero: Que el Ayuntamiento de Palma del Río es socio de CINCOROC, S.A.

Segundo: Que el pasado 3 de agosto de 2020 recibimos escrito de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba trasladando el Acuerdo de Aprobación de Expediente de Provincialización del Ejercicio de Actividad Económica (Promoción de Suelo Industrial y Vivienda) adoptado en el Pleno de 22 de julio de 2020. En dicho escrito nos solicitaban, dado que formamos parte del accionariado, la ratificación del Acuerdo en el próximo Pleno del Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 17 de septiembre de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a



favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (1), CP Sr. Salas Romero (1) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO: Ratificar el Acuerdo de Aprobación de Expediente de Provincialización del Ejercicio de Actividad Económica (Promoción de Suelo Industrial y Vivienda) adoptado en el Pleno de 22 de julio de 2020, adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que a continuación se transcribe:

“8.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE PROVINCIALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (PROMOCIÓN DE SUELO INDUSTRIAL Y VIVIENDA). (GEX: 2019/36119).- Dada cuenta del expediente epigrafiado en el que consta dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, emitido en sesión ordinaria del día 15 de julio, así como propuesta de la Presidencia del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO

A propuesta de esta Presidencia con fecha 9 de octubre de 2019, se elevó al Pleno la propuesta de inicio de expediente de provincialización de actividad económica previsto en artículo 97 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, dicha propuesta está fundamentada en el objetivo que se plantea la Diputación Provincial de Córdoba de seguir desarrollando e impulsar una actividad económica de promoción de suelo industrial que se viene prestando a través de CINCO e incorporarle otra actividad, que en la actualidad tiene encomendada el Departamento de Vivienda, la promoción de viviendas de Protección Oficial. La consideración de interés público de esta actividad económica es incuestionable, en un contexto de despoblamiento de los pequeños municipios de nuestra provincia. Para luchar contra la despoblación es necesario crear infraestructuras industriales, comerciales y productivas en los municipios que contribuyan a la creación de empleo y por otra parte garantizar una oferta de viviendas a precios asequibles para que sus ciudadanos puedan asentarse y tener su residencia en estos pequeños municipios.

El expediente de provincialización analiza la posibilidad de cambiar el modo de gestión de la actividad industrial que actualmente se está prestando en gestión indirecta a gestión directa, mediante la salida del socio privado, así como potenciar ambas actividades, utilizando para ello la Sociedad Mercantil CINCO S.A. una vez convertida en sociedad pública. La Diputación quiere potenciar la prestación de servicios de asistencia a los municipios de la provincia en materias en las que se conectan los ámbitos de trabajo urbanístico y empresarial que ya presta la Sociedad.



La propuesta del cambio de gestión de indirecta a directa de CINCO S,A, así como el impulso de las actividades de vivienda y promoción industrial, se basa en el principio de mejora de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y aumento de su productividad que debe regir la actuación pública de conformidad con las leyes, en especial la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector Público y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y se cualifica como idónea para la realización de actividades económicas, en régimen de competencia, susceptibles de contraprestación, por tanto, la Gestión Directa sería más sostenible que mantener la empresa CINCO S.A. en su actual modo de gestión indirecta.

Una vez analizadas las distintas formas posibles de Gestión Directa, reguladas en el artículo 85,2 de la ley de bases de régimen local, en la redacción dada al mismo por la ley 27/2003 y posteriormente por la ley 27/2013, y tanto desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, la elección más eficiente y sostenible es la Empresa Pública Local, para la realización de las actividades de promoción de VPO y promoción industrial, ya que no produce situaciones de tensión financiera ni económica, y tampoco ningún tipo de necesidad, a priori, de transferencias por parte de la Diputación, siendo compatible con el Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno.

Externalizar o provincializar deben ser opciones sobre las que decidir en el marco de la ley, pero con un cierto margen para aplicar el programa político de quienes han sido elegidos por la ciudadanía para gobernar la provincia. Si la interpretación de las normas se convierte en un instrumento arrojado contra la posibilidad de decidir, no solo se cercena la autonomía local, sino que se cuestiona el carácter democrático de los gobiernos locales.

La corporación provincial en uso de su potestad de autoorganización, transparencia y uso eficiente de sus recursos, ha promovido el impulso de este expediente de provincialización con dos objetivos fundamentales:

- Continuar desarrollando la actividad económica de generación de infraestructuras industriales, que actualmente se presta a través de la empresa CINCO S.A.*
- Traspasar la actividad de promoción de viviendas de protección oficial en régimen de compra-venta y de alquiler con opción a compra, que en la actualidad tiene encomendada el departamento de vivienda y desarrollarla a través de CINCO S.A.*



En primer lugar, debemos recordar que las dos actividades que se pretenden provincializar actualmente se están prestando por distintos modos de gestión:

- *Actividad de la vivienda: mediante gestión directa, a través de la propia Diputación, desde 2015, mediante el traspaso de activos y pasivos de la extinta sociedad pública PROVICOSA de capital 100% provincial, incorporándola a sus presupuestos mediante la creación de un departamento de vivienda con dotación presupuestaria propia.*
- *Actividad de promoción industrial que se presta mediante gestión indirecta por una sociedad de capital mixto, actualmente CINCO S.A, desde su creación en 1.993. Compuesta por 43 socios de los cuales 42 son públicos y un socio privado. En este caso la composición del capital público es superior a la del capital privado.*

Por otro lado, en este expediente de provincialización, la articulación del procedimiento del Artículo 97 del TRRL, en conexión con el Artículo 86 de la LBRL, es precisa realizarla teniendo en cuenta todos los factores concurrentes en el caso:

-No se inicia ninguna nueva actividad, la actividad industrial es una actividad que se presta en gestión indirecta y por lo tanto es una actividad económica consolidada que cambia de forma de gestión.

-La actividad de promoción de viviendas está prestándose en gestión directa y no cambia de modo de gestión, sólo se valora reconducir la actividad utilizando la potestad de autoorganización de la corporación.

- La Diputación de Córdoba cuenta con un instrumento ya creado, esto es la sociedad CINCO S.A. con una estructura consolidada, y datos financieros capaces de absorber la actividad de promoción de vivienda, crear un nuevo instrumento, llámese Agencia Pública Empresarial local o una nueva Sociedad Mercantil necesitaría financiación inicial por parte de Diputación para empezar a funcionar, y en la actualidad no sería posible por la existencia de un plan económico financiero.

- La actividad de CINCO S.A. puede verse reforzada en dos ámbitos:

a) por la actividad que se incorpora de promoción de viviendas, no debemos olvidar que la Diputación tiene cinco expedientes aprobados relativos a la cesión de terrenos de varios ayuntamientos para la construcción de vivienda protegida en alquiler, y que recientemente ha aprobado un Plan Plurianual de Vivienda Protegida 2020-2022 que pone de manifiesto, por el lado de la demanda, que el estudio de mercado incluido en la memoria ha reflejado la tendencia existente en materia de vivienda.



b) por iniciativas de carácter público que pueda poner la Diputación en marcha para potenciar un sector estratégico como es el industrial, en línea con las iniciativas que se están tomando desde hace tiempo por muchas comunidades autónomas. La promoción industrial se considera una línea estratégica fundamental en la lucha contra el despoblamiento, y así se ha recogido en el Acuerdo Marco firmado recientemente por la Diputación de Córdoba con los agentes económicos y sociales; ayuntamientos como la Rambla, Posadas, Hornachuelos, Fernán Núñez, Villafranca y Doña Mencía han mostrado interés por impulsar sus proyectos para reactivar la actividad económica de sus municipios y propiciar la consolidación empresarial en su territorio. De otro lado, la Diputación de Córdoba tiene pendiente de resolución una convocatoria sobre espacios productivos promovida por la Junta de Andalucía precisamente como apoyo a esta línea de consolidación empresarial y que sería otra posible actividad a desarrollar por CINCO S.A.

Se han producido hechos relevantes con posterioridad a la redacción de la Memoria que siguen poniendo de manifiesto las necesidades ya detectadas por la Diputación Provincial en los municipios de la Provincia y el interés de esta Administración por atenderlas, lo que ilustra la oportunidad de la decisión tomada por la Diputación en relación con este expediente.

En este sentido, la Diputación de Córdoba ha aprobado el Plan Plurianual de Promoción de Vivienda Protegida en régimen de Alquiler 2020-2022. La elaboración, por parte de este Departamento de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, así como la gestión de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida de muchos de los municipios de nuestra provincia, han puesto de manifiesto que la demanda de vivienda en la provincia es bastante dispar. No obstante, sí concluyen la casi totalidad de los citados instrumentos en que la gran mayoría de la demanda de vivienda protegida actualmente existente en los municipios de la provincia se sitúa en el régimen de alquiler; no por tratarse de la modalidad preferida por los demandantes, sino porque la falta de recursos económicos suficientes de la mayor parte éstos les impide poder acceder a los créditos hipotecarios que les permitan la adquisición de una vivienda en propiedad, dado que la mayoría de los actuales demandantes disponen de unos ingresos anuales inferiores a 2,00 veces el IPREM.

En la misma línea, un informe publicado recientemente por el Banco de España (22/05/2020), EL MERCADO DE LA VIVIENDA EN ESPAÑA ENTRE 2014 Y 2019, donde se analiza la situación del Mercado inmobiliario desde el 2014 hasta el 2019 y el impacto que la



crisis económica, provocada por la pandemia sanitaria del COVID-19, está teniendo sobre este sector, determina que es necesario una intervención del sector público, a medio plazo, para incrementar, de una manera estable la oferta de vivienda en arrendamiento, ya que durante los últimos años han aumentado las dificultades para el acceso a la vivienda para determinados colectivos, como los jóvenes, los hogares con rentas más bajas y los que residen en áreas metropolitanas.

La situación económica y social derivada de la crisis sanitaria del Covid-19 ha supuesto necesariamente un refuerzo de las políticas públicas que desde la administración ya se estaban llevando a cabo, el Acuerdo Marco de Concertación Social aprobado por el pleno de esta corporación provincial, el pasado 22 de mayo, recoge como línea estratégica la lucha contra el despoblamiento, incorporando actuaciones concretas y relacionadas con el contenido de esta memoria de provincialización:

- *Estimular la implantación de empresas tractoras en las zonas más desfavorecidas, capaces de crear a su alrededor un ecosistema empresarial altamente especializado y creador de empleo y riqueza.*
- *Alcanzar un Pacto por la Industria Sostenible, que evite la fragilidad de una economía desequilibrada hacia el sector servicios. El objetivo es devolver a la industria un papel significativo y haga converger al objetivo de alcanzar al menos el 20% del PIB de origen industrial municipal que ha marcado la Unión Europea.*
- *Plan de impulso para la instalación y ampliación de los parques empresariales de nuestra provincia, favoreciendo la instalación de empresas y la creación de nuevos puestos de trabajo.*
- *Red de naves industriales y otros espacios productivos para fomentar el emprendimiento y la consolidación de empresas en la Provincia de Córdoba.*

La Memoria de Provincialización ha sido expuesta al público, a efectos de reclamaciones, constanding en el expediente que no ha habido ninguna, esta circunstancia se puede analizar desde dos puntos de vista: la tramitación del expediente de provincialización es una cuestión meramente formal ya que se trata de dos actividades económicas: vivienda y promoción industrial que lleva prestando la Diputación Provincial, ya sea en gestión directa o indirecta más de 25 años por lo que no supone para el mercado ninguna intromisión ni distorsión desde el punto de vista de la competencia. Por otro lado, pone de manifiesto que ambas actividades no son económicamente atractivas, desde el lado de la oferta, ya que, actualmente, no reportan los beneficios industriales



esperados, independientemente de la demanda que exista en el mercado y que se ha puesto de manifiesto en este informe. En este punto es importante destacar el papel de la administración como equilibrador de las deficiencias del mercado, proporcionando así sostenibilidad económica, medioambiental y social a los municipios de la provincia.

Desde un punto de vista cualitativo, en ocasiones la prestación del servicio puede exigir que se disponga de técnicas o de capacidades que superan las de la Entidad local. Esto puede deberse tanto a la complejidad intrínseca de la actividad o a la dimensión que adquiere respecto a las capacidades de la propia Entidad local. La Diputación debe valorar sus propias capacidades y optar por la solución más eficiente, en aras a la calidad de la prestación.

Desde un punto de vista cuantitativo, el presupuesto sometido a estrictas reglas fiscales difícilmente se podrá adaptar a este tipo de actividades económicas ya que el cumplimiento de la regla del gasto, la estabilidad y el plan económico financiero disminuyen considerablemente cualquier margen de maniobra dentro del presupuesto provincial.

Con fecha 6 de febrero de 2020, la intervención emitió informe sobre el Expediente de Provincialización para el ejercicio de actividad económica al amparo del art.97 del RD 781/86 de 18 de abril, en el ejercicio de la función de control financiero, manifestando una serie de dudas con respecto a aspectos concretos de la Memoria; con objeto de analizar estas cuestiones en línea por lo planteado en el informe de intervención, la Secretaría General emitió requerimiento de esta Presidencia, de fecha 23 de marzo de 2020, a los distintos servicios y departamentos afectados por razón de la materia.

Una vez analizados todos los informes técnicos requeridos, en línea con las dudas puestas de manifiesto en el informe de intervención, y no existiendo ninguna controversia con el contenido de la Memoria de Provincialización, en virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo anterior, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO .-,*La aprobación definitiva de la “Memoria justificativa de la conveniencia de provincializar las actividades económicas de promoción de suelo industrial y vivienda”, una vez cumplidos todos los trámites exigidos en el expediente de provincialización económica previsto en artículo 97 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril.*

SEGUNDO .- *Autorizar al Sr.Presidente de la Diputación a la firma de cuantos documentos se deriven de la aprobación del acuerdo anterior.*



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Finalizado el debate, en armonía con cuanto antecede, a la vista de los informes de Intervención, Patrimonio, Hacienda, Servicio de Arquitectura y Urbanismo y del Departamento de Vivienda y de acuerdo con el informe de la Secretaría General de fecha 14 de julio en curso, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación definitiva del expediente de provincialización de la actividad de promoción de suelo industrial y vivienda a través de la Entidad Corporaciones Industriales de Córdoba Agrupadas S.A. (CINCO), que quedarían restringidas al ámbito territorial de la provincia de Córdoba y centradas en la promoción de infraestructuras industriales y de vivienda de protección oficial, junto a la prestación de servicios de asistencia a los municipios de la provincia en materias en las que se conectan los ámbitos de trabajo urbanístico y empresarial.

SEGUNDO.- Aprobar la gestión resultante de las citadas actividades de forma directa a través de la Sociedad Mercantil CINCO S.A

TERCERO.- Aprobación de la modificación del objeto social contenido en punto 2.4 de la memoria justificativa y, a su consecuencia, aprobación de la redacción de los Estatutos resultantes.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo de Pleno por la Diputación Provincial de Córdoba sobre aprobación definitiva de la "Memoria justificativa de la conveniencia de provincializar las actividades económicas de promoción de suelo industrial y vivienda" adoptado, a efectos de ratificación del mismo, por el resto de socios públicos con participación en el capital social de la sociedad."

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios en la tramitación del expediente de referencia.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

DÉCIMO NOVENO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CAMBIEMOS PALMA, DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PUENTE "REINA SOFÍA" EN NUESTRO MUNICIPIO.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La Sra. Presidenta, explica que esta mañana el grupo municipal de Cambiemos Palma, ha presentado escrito de solicitud para retirar la moción; según establece el artículo 92 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se debe votar sobre la petición de retirada.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Alfaro Núñez, quien explica que gracias a una llamada de la Sra. Alcaldesa, en la que se les explica que el puente no se llamaba "Reina Sofía"; entonces entendemos que la petición de esta moción, no tiene sentido.

Es verdad que hemos estado intentando durante toda la mañana abordar el tema porque está un poco lioso, porque es verdad que se llegó a votar, y se llegó a publicar, y es verdad que aparecieron artículos donde se nombraba al puente "Reina Sofía"; entonces, aún así retiramos esta moción, y en caso de que algún día se instara a poner nombre, porque así se decidiera, se tuviera en cuenta esta petición.

Simplemente era anular que se llamara Reina Sofía, por el tema de la corrupción que ha habido en la Monarquía.

Ha habido personas que le han manifestado que no deberían de haber perdido el tiempo en estas cosas, pero la Sra. Alfaro, opina que cada grupo es libre de presentar las mociones que crea conveniente. Puedo entender que la gente se sienta mejor o pero, pero cada grupo político, representando a su partido y a sus sentimientos está en su pleno derecho de presentar las mociones que crea conveniente.

Le damos las gracias a la Sra. Alcaldesa, y estamos a la espera de que nos lo confirmen, porque hay una especie de duda que no sé si se podrá aclarar. Gracias.

La Sra. Presidenta, aclara que el puente es titularidad de la Junta de Andalucía, y es quien tiene competencia para darle nombre. El Ayuntamiento puede instar a la Junta de Andalucía, como titular del puente, a que se le ponga un nombre.

En su día, se llevó a Pleno, instar, pero la cosa no llegó a buen fin, porque no todo el Pleno aprobó por unanimidad el punto.

Por lo tanto, nosotros, llegado el momento, podemos instar al titular de ese bien, a ponerle un nombre. Si no tiene nombre, no tiene sentido cambiarle el nombre a algo que no lo tiene. ¿aclarado?.

La Sra. Alfaro Núñez: aclarado.

A continuación se procede a la votación de la retirada de la moción.



Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3) y CP (1), CP. Sr. Salas Romero (1) y Cs (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan retirar del Orden del Día, la Moción del grupo municipal de Cambiemos Palma, del Ayuntamiento de Palma del Río.

VIGÉSIMO- INFORMES DE ALCALDÍA.

La Sra. Presidenta agradece la labor realizada el 14 de septiembre, por tres miembros de la Policía Local de Palma del Río, en concreto, D. Rafael David Martínez García, Jefe de turno en ese momento; D^a. Yesenia Cordero Torrano y D. Antonio Sánchez Aviles. Estos tres agentes en la noche del 14 de septiembre, a las 4 de la madrugada junto con los bomberos y los servicios sanitarios socorrieron a una personas en Palma del Río, de manera que le salvaron la vida.

Quiero que conste en acta, por la excelente labor realizada por estos tres grandes profesionales junto con el equipo de bomberos y los servicios sanitarios.

La Sra. Presidenta Informa:

- **Reunión mantenida, con las Delegadas de Agricultura y de Salud y Familia, junto con el sector citrícola**, dada la gran preocupación que para este sector, va a suponer el inicio de la campaña, dada la crisis sanitaria. Fue una jornada interesando donde se expusieron las medidas que existen ahora mismo y los protocolos; hay dos guías, diferentes, de actuación que establecen las medias y protocolos que cada empresa tiene que cumplir; una aplicada a explotaciones agrarias y ganaderas y la otra para trabajos de agroindustria, que es nuestro caso.

Se atendieron a una serie de preguntas, de como actuar en caso que se desencadenara un contagio dentro de la empresa. Fue una reunión muy interesante y fructífero, donde se vio na necesidad de llama al Delegado de Empleo para seguir profundizando en la necesidad de conocer esos protocolos y como como actuar en caso de que se produzca un contagio.

Estas guías, están colgadas en la página web del Ayuntamiento.

- **Contacto diario y permanente con las residencias de mayores.** Desde que comenzó la pandemia, desde el Ayuntamiento hemos venido desarrollando una serie de medidas para hacer frente a la crisis sanitaria, en primer lugar, y a la crisis económica. Todos los grupos nos hemos estado reuniendo y adoptando medidas tan básicas como actividades de desinfección, reparto de materiales, reparto de alimentos, refuerzo de las ayudas, convocatorias a las empresas para que puedan adquirir materiales para el



covid. Una de nuestras principales preocupaciones es atender a todos los colectivos desde los más vulnerables, como es el contacto con las Residencias de Mayores, diaria y permanentemente, a través del Concejal de Bienestar social.

- **Vuelta al colegio.**- Ahora mismo estamos en la vuelta al cole, hoy día la gran preocupación de todos y especialmente del Concejal de Educación es la vuelta al cole. Se han desarrollado una serie de medidas que se han puesto en conocimiento, que básicamente es refuerzo de las tareas de limpieza y desinfección de los centros, puesta a punto de los centros, reparto de cartelería, reparto de materiales de prevención frente al covid, adquisición de material informático cuya distribución se hará a través del Equipo de tratamiento Familiar.

Estamos muy pendientes de los colegios, mantenemos contacto diario con los equipos directivos, para estar preparados y tranquilos ante la posibilidad de un contagio. Actuando desde la tranquilidad, la disciplina y tal y como nos dicen las autoridades sanitarias. Los protocolos están establecidos y todos los equipos directivos tiene asumido ese protocolo, por tanto no nos pongamos nerviosos y actuemos con mucha disciplina.

- **Contacto con el Centro de salud.**- Estamos en contacto con el Centro de Salud para realizar cualquier tipo de actividad; ayer mismo, los Delegados de Salud y Servicios Técnicos estuvieron en el Centro de Salud, porque nos están pidiendo ayuda y lógicamente acudieron a su Ayuntamiento para solicitar ayuda materiales, para establecer unas estructuras en el edificio y que no se produzcan aglomeraciones. En breve comenzará la campaña de la vacuna de la gripe, y también nos han pedido espacio, para desarrollar esta actividad.

Todos los esfuerzos que podamos hacer, aunque no sean de nuestra competencia, porque no lo son, igual pasa con los colegios, en los cuales solo tenemos competencias para limpiar, desinfectar y mantener el colegio; pero el concejal de Educación, está repartiendo material a todos los colegios de Palma del Río. Es decir, desde el ayuntamiento, estamos como toda España, viviendo una situación excepcional y por lo tanto tenemos que llevar a cabo medidas excepcionales.

- **Distribución de mascarillas en la Subdelegación del Gobierno.** El Concejal de Servicios Técnicos, ha estado en la Subdelegación de Gobierno porque se ha hecho una distribución de mascarillas y a Palma del Río le han correspondido 5.500 mascarillas que están a disposición de la población palmeña. Vamos a empezar por las residencias, por los colegios, por los servicios esenciales y por todos aquellos colectivos que las necesiten.

- **Apoyo a las empresas para hacer frente al tema covid.** Como he comentado tenemos abierta unas líneas de subvenciones que hasta el día 29 se pueden solicitar. Son ayudas a las empresas para hacer frente al tema covid.



-**Plan AIRE.** Se están desarrollando doce proyectos que van todos encaminados a mejorar la prestación de los servicios de cara a esta crisis sanitaria. Van a entrar 16 personas, concretamente antes de ayer empezaron a trabajar las cuatro primeras.

- **Obras y Servicios.** Se están haciendo labores de limpieza y desinfección, desde que comenzó la limpieza y estamos a diario en los centros educativos, y en aquellos lugares de gran influencia: Centro de Salud, residencias, supermercados, farmacias y parques infantiles.

Anticipándonos a la época de lluvias, llevamos varias semanas revisando las alcantarillas de la localidad.

En los parques infantiles hemos instalados, y estos son proyectos EDUSI, los informo porque se han ejecutoriado recientemente y en algunos casos se están terminando de instalar, dos nuevas zonas de juegos infantiles; una en el Pandero, destinada a niños y niñas con diversidad funcional, y otra en el parque Valparaiso.

Se ha instalado un pantalan en el embarcadero del río Guadalquivir que es una actuación del Grupo de Desarrollo Rural, del cual este Ayuntamiento es participe, y que va a enriquecer más el entorno del río. Vamos a colaborar con las dos asociaciones del sector náutico, "Viento Sur" y "OJE", que tan magnífica labor realizan fomentando actividades de piragüismo y el amor por nuestro río.

Se ha finalizado la nueva conducción de agua potable que va al Calonge, tras siete meses de obras y una inversión de trescientos mil euros (300.000,00 €), se ha podido recepcionar la semana pasada, con un total de 11 kilómetros.

- **Deportes.** Ha terminado la operación "Piscina de verano" el día 11 de septiembre con un gran éxito. Han sido 57 días de aperturas en los cuales han accedido 6384 personas; siendo la afluencia media de 112 usuarios al día.

Los cursos con monitor han tenido una ocupación del 60% y los cursos sin monitor, han tenido un total de 72 usuarios.

Se está trabajando en la planificación del nuevo curso de actividad física y deporte . Siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

- **Cultura.** Las actividades previstas para septiembre en la alcazaba, han sido suspendidas por motivos de responsabilidad y prudencia y se van a aplazar para poder desarrollarlas en el Teatro Coliseo, una vez finalicen las obras de rehabilitación y eficiencia energética, porque creemos que será el lugar más seguro para ofrecer esta programación.



- **Turismo.** Va a celebrar el 27 de septiembre el Día del Turismo; serán eventos y actividades adaptados a las medidas de seguridad que nos vayan marcando las autoridades sanitarias.

Tenemos previsto realizar:

- Una ruta literaria.
- Producir un audiovisual sobre personajes históricos de Palma.
- Presentar un libro; pero todo esto dependerá de la situación del covid en Palma del Río.

- **Medio Ambiente.**
 - Hemos celebrado la Semana de la Movilidad, con actividades como la campaña “Piensa con los pulmones “.
 - Se han instalado cinco parking para motos.
 - Se están señalizando cruces, en concreto en la Avda. de Andalucía con calle Barqueta; Avda. de Andalucía con la Avda. Puerto Rico y Avda. de Santa Ana con la calle el Bosque.
 - Se ha vuelto a limpiar el Cerro de Belén. Este tema nos preocupa mucho, porque no se trata de limpiar, se trata de no manchar. Se han realizado 3 o 4 operaciones de limpieza, y lo triste es que a los pocos días, vuelve a estar igual. Esto es un problema de concienciación.

- **Seguridad.** Se han venido realizando una serie de actuaciones por parte de la Policía Local, en materia de residuos y en materia de prevención del covid; lo sabrán ustedes porque el Concejal de Seguridad ha dado una rueda de prensa y se ha creado una mesa de trabajo para mejorar el uso de los contenedores y la gestión de los residuos. Fruto de esa Mesa de trabajo se adoptaron diferentes medidas y se ha incrementado la vigilancia y la inspección por parte de la Policía. El resultado ha sido 38 denuncias por dejar la basura fuera de los contenedores, y se está trabajando en la vigilancia y el control de las medidas de prevención y protección contra el covid. La Policía ha realizado 31 denuncias por no llevar la mascarilla; 8 denuncias por hacer botellón Y 19 denuncias por celebrar fiestas sin las medidas correspondientes.

La Sra. Alcaldesa, informa al Pleno, de que mañana van a recibir los grupos políticos, un borrador para hacer un Plan Local de actuación ante el covid-19. Esto significa que tenemos que estar preparados, no nos puede llegar el nivel de contagios a asustarnos; y para no estar asustados hay que planificar y actuar previamente; por lo tanto estamos haciendo un borrador para ese Plan Local de actuación ante el covid, porque nos estamos dando cuenta que hay municipios de nuestro entorno que lo están pasando muy mal y tenemos que estar preparados, como por ejemplo son, Lucena, La Rambla y Montalbán.

La Semana próxima convocaré Junta de Portavoces, y este Plan lo tenemos que hacer entre todos y entre todas; esta crisis sanitarias si nos está



enseñando algo, es que tenemos que remar todos en la misma dirección, porque si no, no saldremos de ella.

Se está llevando a cabo la segunda fase de rehabilitación del edificio del antiguo juzgado, hubo una primera fase de eficiencia energética, gracias a una subvención de eficiencia energética de unos 100.000,00 euros, de los cuales el 20% lo aportó el Ayuntamiento. Actualmente se está acondicionando el interior con una subvención de 75.000,00 euros otorgada por la Diputación de Córdoba. El objetivo es adaptarlo para lo que pueda ser en un futuro, una cafetería o un bar, en la plaza, que está pendiente de que desde el punto de vista urbanístico se apruebe definitivamente la innovación del PGOU, ahora mismo es un bien de carácter de dominio público.

Solicitud al INFOCA, para desinfección de espacios públicos. He enviado al Sr. Delegado del Gobierno, D. Antonio Repullo, una carta solicitándole que nos envíe el INFOCA, porque este organismo está preparado para desinfectar los espacios públicos.

Hemos enviado una carta al Consejero de Salud. D. Jesús Aguirre preguntándole, dado que está próxima la finalización de la obra del hospital, que nos diga en el estado que se encuentra la Licitación del equipamiento del citado hospital.

VÍGÉSIMO PRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Presidenta, abre el turno de ruegos y preguntas; comenzando por los ruegos y cede la palabra al grupo municipal de Ciudadanos, la Sra. Raso Martín, expone sus ruegos:

1.- Sobre la limpieza de la ciudad, hemos conocido esta semana que el Sr. Corral en una rueda de prensa, informaba que se limpiaba diariamente y se desinfectaban cada 15 días, los contenedores; desde Ciudadanos se ruega que se desinfecten cada 10 días, si es posible.

2.- Ruegan se haga un estudio de los puntos donde se acumulan más papeles y vidrios, ya que en muchas ocasiones los usuarios tienen que dejar fuera tanto el papel como el vidrio, porque no caben más en el contenedor y habrá que buscar soluciones, que la empresa recoja con más frecuencia o que se pongan más contenedores. Ciudadanos detectó dos puntos concretos, en Río Seco y en Avda. de la Paz.

3.- En cuanto a Movilidad Sostenible, quieren agradecer la reunión mantenida, el lunes, fue muy interesante y se pudo ver, in situ, un poco más del USBL. Ruega que se siga en esa línea, y que se haga un control del tráfico en la hora punta de los colegios, sobre todo del semáforo averiado en la Avda. M^a Auxiliadora, frente a salesianos, donde se producen situaciones algo caóticas.



4.- Ruega la instalación de conos, en las salidas de algunos colegios ya que si queremos fomentar que los niños vayan a pie, y no hay ningún coche, sería interesante que cuando lloviera pues difícil que los padres no lleven a los niños hasta la puerta del colegio en coche, a ver que medidas se podría poner ahí. 5.- Hablaba la Sra. alcaldesa de que tenemos que remar juntos y que la competencia del Ayuntamiento ante los colegios es la limpieza, rogamos que no deje atrás a los niños de los colegios concertados.

La Junta de Andalucía, en el último Consejo de Gobierno, ha aprobado un Plan de acción donde se refuerza la limpieza de los colegios concertados con 8 millones de euros, entonces rememos todos unidos.

Esta medida de los colegios concertados se ha hecho tanto en Córdoba como en Priego.

6.- Respecto a la Movilidad Sostenible, le ruego a la Sra. Alcaldesa, que de un paso más y que hable con Posadas y Villa del Río con respecto al tema del tren; el de media distancia, ha reducido la franja horaria, de 12 a 6 de la tarde no hay ningún tren que circule y creo que esta línea no debe de desaparecer. Esta línea une Córdoba capital, con Cádiz, con el Puerto, con Andujar, Jaén, y no podemos permitir que esta línea se muera; no solo por la movilidad sostenible sino para favorecer el turismo.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez, expone su ruego a petición de los vecinos del V Centenario, de toda la zona de la Plaza Costa Rica, donde piden que desde el Ayuntamiento se haga un estudio de barreras arquitectónicas y que al igual que se ha hecho en la otra zona del Día, en esa zona que parece que esta más desatendida y se sienten discriminados, se arregle la boca de riego de la Plaza Costa Rita, los adoquines, losas, que se sienten desprotegidos. Que piensen en ellos, que el V Centenario es muy grande, pensemos en su diversidad y no se hagan distinciones por zonas.

El Sr. Salas Romero no formula ningún ruego.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez, sabemos que se envió a la consejería de Salud una carta, no sabemos todavía, si el Delegado de Salud o la Consejería han contestado sobre el estado en que se encuentra nuestro ambulatorio de atención primaria; rogamos que se vuelva a escribir, porque la situación lejos de mejorar está empeorando, hay demoras en las citas, es una odisea para que te cojan el teléfono en Salud Responde, al final no lo cogen y tienes que ir al Centro de Salud a pedir la cita allí; acabamos los usuarios, en una salita, que era la de entrada, sin más espacio y sin más medidas. Son numerosas las quejas de los ciudadanos y ciudadanas a raíz de estos cambios que se han ido realizando por parte de la Junta de Andalucía, en el tema de la atención primaria, cambios que suponen un perjuicio para el tratamiento de todas las enfermedades, para las urgencias, ocasionando un deterioro en la salud de nuestros vecinos y vecinas; además se está haciendo un uso ineficiente de los



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

recursos del Servicio Andaluz de Salud. Hay falta de personal y esto repercute en la atención que se le da al ciudadano; creo que debemos de instar, no sé de qué manera, pero es urgente que se escuche las demandas de los ciudadanos y de los grupos políticos porque es lamentable en la situación que se encuentra la atención primaria, que se refuerce al personal de atención primaria, no solo a sanitarios también auxiliares, refuerzo en la gestión sanitaria también, que se refuerce la atención telefónica, que se disminuya los tiempos de espera y la ratio; en definitiva que se deje de maltratar a la sanidad pública como se está haciendo en Andalucía, y se está viendo en nuestro Centro de Salud.

Rogamos se nos explique, porque no entendemos, a raíz de un comunicado que ha hecho el club Atlético de Palma del Río, que se nos explique cuando habla de graves hechos contra la salud que se vienen acometiendo en el polideportivo y que se supone supone que, aquí, somos conocedores. Y desconocemos de qué se trata.

Rogamos, se realicen ya las devoluciones del Patronato de Deportes, sabemos que en Cultura, ya se han hecho, y no entendemos porque no se han hecho en el Patronato de Deportes.

Rogamos, nuevamente, que se arregle el acerado de Avda. República Argentina.

Rogamos, dada la problemática que existe no solo en Dragados, sino en varios puntos de Palma del Río, con el problema de las palomas. Sabemos el programa que hubo de esterilización, rogamos que se siga llevando a cabo, o cualquier otra medida porque los vecinos están cansados.

Sabemos que está el estudio del Inventario de Caminos, ya hecho, a raíz de las enmiendas que hizo Izquierda Unida, pero rogamos se actualice el inventario.

La Sra. Presidenta: ese estudio tenemos que compatibilizarlo con el que tenemos.

El Sr. Secretario Acctal.: es que el inventario de caminos, ya existe. Lo que tiene es que actualizarse.

La Sra. Ramos Rodríguez, expone que un proyecto muy importante para Izquierda Unida, que siempre lo han llevado en su programa, es el Carril Bici, creemos que es necesario y hay que hacerlo. Pero si es verdad que un carril bici, al final lo que hace es un efecto llamada, el que no coge la bici, al tener el carril bici, hace que la coja, y al final tenemos una Palma del Río más sostenible. Pero pasa que si a los vecinos no le explicamos bien el proyecto, ese efecto llamada, puede hacer todo lo contrario, el efecto rechazo y no



entender que eso que se está haciendo es un beneficio para todos y para todas.

Sabemos que los vecinos de la Avda. de María Auxiliadora, se van a reunir con el Concejal, y el carril bici sigue por Avda. de Córdoba, rogamos que se reúna a los vecinos y se les explique, porque es verdad que hay un poco de desconcierto. Es un proyecto bonito, importante y de esa envergadura, se debería de haber explicado antes, sobre todo a los vecinos por donde pasa.

Rogamos la limpieza del parque de la Rivera de los Niños, sabemos que la Licitación se dejó, y las quejas son que no está en condiciones optimas para que estén allí los niños. Al no estar vigilado, se realizan prácticas que no se deben de hacer en un parque infantil.

Otro ruego es el arreglo del semáforo de la Avda. de María Auxiliadora, que lleva un mes y algo roto, por un accidente que hubo contra él; ahora que han empezado los colegios hay una gran afluencia de personas, y en la medida de lo posible que se ponga.

La Sra. Campanario Moreno, expone sus ruegos:

1.- Este ruego es de El Calaonge y ruega que no se demoren los resalto, concretamente por el Parque, porque entran a mucha velocidad los coches y pueden causar accidentes.

2.- Hemos recibido recientemente información sobre El Cabril y dice lo siguiente: "El Cabril no podrá usar la celda 29 por las filtraciones de agua. El Consejo de Seguridad Nuclear ha remitido a ENRESA, una instrucción técnica complementaria en la que determina que esta esta compañía no reanudará la explotación de la celda 29 en tanto no se adopten las medidas necesarias.

Sabemos que distintas asociaciones ecologistas insisten en la seguridad de El Cabril y han pedido su cierre.

Las filtraciones van llegando a acuíferos y contaminan los cursos de agua de los que esta ciudad se abastece. Por esto, rogamos que este Ayuntamiento recabe toda la información precisa y detallada ya que Palma del Río se abastece de manera temporal y alterna del agua proveniente del Bembezar.

La Sra. presidenta, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, ruega :

1.- que para próximas convocatorias, se habiliten espacios municipales para evitar las aglomeraciones de personas que se han producido la semana pasada en este Ayuntamiento, para compulsar sus documentaciones.

2.-Ruegan que se pinten los pasos de peatones de la avda. de la Campana.

3.- En el anterior Pleno, se hablo que se hace batidas de desratización cada 15 días y se va directamente a las incidencias, rogamos ante las enormes denuncias de nuestros paisanos, porque no pueden más, ya que las ratas se



meten literalmente en las casas, se formalice un contrato con una empresa especializada para que se haga un plan integral y preservar la salud pública. Rogamos se haga teniendo en cuenta el uso de herbicidas, las plagas son un problema para la salud puesto que son un vector de transmisión de enfermedades para los humanos.

4.- Rogamos se acuerde da un repaso a las calles de nuestra ciudad, son numerosas las quejas por el mal estado en el que se encuentran algunas de ellas, con el peligro de caídas que se pueden producir.

5.- Nos indican también el mal estado de la zona de la antigua "Agrupansa", como por ejemplo la Calle Miguel de Unamuno, que se encuentra en muy mal estado, como se puede comprobar.

6.- La Sra. Alcaldesa, lo ha expuesto en Informes de Alcaldía, para el tema del Plan de actuación local ante el covid, pero rogamos se hagan campañas de concienciación y respeto de las normas ante la difícil situación que estamos viviendo. Creo que la concienciación es muy importante y el equipo de gobierno debería de actuar.

7.- Rogamos que la próxima vez que el equipo de gobierno tenga eue entrar en el despacho que el partido popular tiene en este Ayuntamiento, nos lo comunique y no entren sin nuestro conocimiento o autorización, se ha puesto una manpara de protección y no teníamos noticias.

La Sra. Alcaldesa: me estoy enterando ahora.

La Sra. Santos Navarro: Sí, ha sido en todos los despachos, de los grupos políticos, porque en la última Mesa de Negociación propuse a la Mesa poner mampara en los despachos de los grupos, porque también atiende a público, los sindicatos vieron que estaba bien la propuesta, todos votaron a favor y que querían que se llevase a cabo para protegerlos nosotros, a ellos y a nuestras familias. Al día siguiente me las encontré puestas, cuando entre al despacho del Psoe, también estaba puesto; esto se gestiona por el departamento de Recursos Humanos, lo consultaré. Primero pido disculpas si alguien se ha molestado por haber entrado, se ha entrado desde el departamento de Recursos Humanos, desconozco qué persona ha sido en concreto, pero doy por hecho que ha sido para hacerlo de forma inmediata, igual que se ha hecho con el resto de trabajadores.

Preguntaré que persona ha sido, y supongo que las llaves se las darían en recepción, que como sabéis tiene llave de todos los despachos. Pido disculpas pero que no ha sido el equipo de gobierno el que ha entrado en el despacho de ningún grupo.

La Sra. Ramos Rodríguez, aclara que fue el lunes por la mañana, ella estaba en el despacho, fue José Manuel, un trabajador que estaba haciendo su trabajo. Este trabajador, entraba te dejaba la mampara y salía, yo creo que esa



mañana estaba Belén, yo te ví, habrías salido en ese momento, y la colocó en todos los despachos;

La Sra. Santos Navarro: han actuado de forma muy rápida, porque la Mesa de Negociación fue el viernes y el lunes ya las teníamos instaladas. Nosotros lo agradecemos cuando lo vimos puesto a Recursos Humanos.

El Sr. Martín Romero: vemos perfectamente lo de la mampara, de hecho la Delegada de Recursos Humanos nos ha pedido disculpas, ¿por algo será?;

La Sra. Santos Navarro: He pedido disculpas porque estáis molestos.

El Sr. Martín Romero: Ha entrado un empleado, el tema no tiene más historia, que se notifique y ya está, Sra. Alcaldesa, no hay otra intención.

La Sra. Santos Navarro: ¿Puedo hacer una pregunta?, porque dada la situación, desde Recursos Humanos, se gestiona el tema de la limpieza, me gustaría saber, si cada vez que haya que entrar a limpiar a alguno de los despachos de los grupos, tendremos que pedir permiso con anterioridad, porque las limpiadoras, también, entra. En este momento ha entrado una persona de Recursos Humanos, en este caso José Manuel, para dejar un equipo de protección colectiva, y las limpiadoras también entran en alcaldía y en todos los despachos. Entonces no sé si debemos de pedir permiso cada vez que vayamos a limpiar, para no tener que pedir disculpas, después, por haberse molestado de que hayamos entrado para protegeros a vosotros y protegeros a vosotros y al resto del Ayuntamiento.

El Sr. Martín Romero, Sra. Santos, la limpieza es necesaria y se lleva haciendo desde siempre. El tema es que es con carácter excepcional, y ya está.

No formulándose más ruegos, la Sra. Presidenta, abre el turno de preguntas, comenzando por el grupo municipal de Ciudadanos, la Sra. Raso Martín pregunta:

1.- a la Sra. Santos, sobre la obra del Mercadona en qué fase se encuentra, y la futura glorieta, porque según aprobamos en Pleno, en el proyecto está la glorieta, en que situación está ese tramo?.

2.- El tema del carril Bici, entendemos que el proyecto está aprobado, pero ¿es seguro, en algunos tramos, para los viandantes?, entendemos que si, pero luego vemos el ruego de Izquierda Unida, ¿cómo podemos hacerlo para verlo de otras manera?.

3.- ¿Se nos puede mandar vía e-mail la documentación a los grupos?, porque en el caso de Ciudadanos, tenemos el trabajo fuera y pasamos días que estamos fuera de aquí, y hay veces que se nos deja la documentación en la



taquilla o se nos da en papel, si puede ser todo por e-mail, mucho mejor, es perfecto, porque así lo vamos estudiando para la junta de portavoces.

4.- Pregunta sobre si se está estudiando ya la posible convocatoria para las empresas para ayudar a los empresas y los autónomos de cara al próximo presupuesto 2021.

La Sra. Presidenta: eso lo vemos en los presupuestos.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez, pregunta:

1.- ¿Como va el tema de quitar la cancela de la calle Almorávides y adecuar esa calle que es pública para que la gente pueda usar los aparcamientos y en la calle Mudéjares, que tenemos la misma queja desde el principio, ya están todos los informes, los hemos solicitado por registro de entradas, está hecho todo lo que teníamos que hacer, ya queda que se quite, que se arregle y que la ciudadana de Palma pueda acceder a esas calles y aparcar los coches en una zona, tan cenestesia como es el Río Seco.

2.- La biblioteca se sigue abriendo en horario de 9 a 14 horas, y está el tema infantil que es solo préstamo y devolución de libros y la consulta para los adultos, entonces ya que los niños están escolarizados, que se cambie el horario a jornada partida. O preguntar cuando se puede hacer .

3.- Espero que esta pregunta no cause mucho revuelo, porque como muchas de las personas que estamos aquí se remueven mucho con las redes sociales, el tema carril bici, está dejando muchas mofas, y me gustaría preguntarle, de verdad, a este Ayuntamiento ¿el proyecto estaba tal y como está el carril bici en esa zona?. Explíqueme a la ciudadanía, de verdad, para que la gente entienda si esta sin terminar, si la gente se ha alarmado antes de tiempo; si el carril, de verdad, no está todavía terminado y a lo mejor da la visión que es de cachondeo, y entonces creemos, que no se merece la ciudadanía de Palma estar en boca de todo el mundo, por el tema del carril bici.

Creo que es un proyecto que habrá estado revisado y el concejal cuando se termine habrá tomado la decisión oportuna; entonces pregunto, y que responda ahora, a la ciudadanía de Palma del Río, por el tema del carril bici.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Concejal Salas Romero, de Cambiemos Palma, que pregunta:

1.- Dirigida al Concejal de Educación, ya estuvimos hablando, por teléfono, de la situación que tiene la Guardería “Virgen de Belén”, que pasa porque la abertura de la puerta de la reja tiene la llave la concepción administrativa que es la tiene el parque, para abrir la reja en prevención del covid, que han hecho como puerta de emergencia; estuvimos hablando con la directora que nos dijo que se había puesto al habla con el Concejal y que estaba dispuesto a limpiar aquella zona, de por detrás diariamente, cosa que nos decía la directora



que no se hacía, que lo hacían los trabajadores de la guardería; y le pedimos que en la medida de lo posible, arreglen el acceso a esas puertas de emergencia, que entran por una zona de albero, y posiblemente cuando llueva, aquello será un barrizal. Le pedimos que nos respondiese por teléfono, y como no he recibido su llamada por eso se lo solicito aquí.

2.- Pregunta dirigida al Concejal Delegado de Movilidad, preguntarle si en Palma del Río existe una normativa vigente que regule el carril bici; si la hay en que circunstancia está y si no la hay, poderla hacer. Ya sabemos que los carriles bicis, dependen de los ayuntamiento, no tienen una normativa, establecida en común.

3.- A la Concejala de Cultura, pregunta sobre por donde pasa la situación económica de la Feria de Teatro; si no tenemos respuesta de la Junta de Andalucía, en cuanto a las cantidades económicas que se nos había dicho que se nos iban a dar; entonces para saber las actuaciones que podamos hacer en una posible Feria de Teatro con una condiciones sanitarias justas, pues queremos saber si disponemos de algún escrito de la Junta de Andalucía.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al partido popular, el Sr. Martín Romero formula sus preguntas:

1.- ¿Por qué se está tardando tanto en restablecer el uso normal de los semáforos de la confluencia de Avda. de María Auxiliadora con la Avda. de Santa Ana?; ¿tenemos respuestas para situaciones así?.

2.- La situación que se está creando con la ejecución del proyecto del carril bici, me gustaría realizar dos preguntas al Sr. Concejal de Movilidad:

2.1. ¿En la elaboración del proyecto se han seguido las recomendaciones de diseño para las vías ciclistas en Andalucía, elaboradas por la Consejería de Fomento, hace bastante tiempo?.

2.2. Sabemos, con certeza, que se realizan constantemente variaciones, del proyecto, sobre la marcha; ¿Se han llevado a cabo las mediciones oportunas y el replanteo en la obra a ejecutar antes del comienzo de la misma o están haciendo como nos tienen acostumbrado en su equipo de gobierno, improvisar sobre la marcha?.

El Sr. Martín Romero, ruega a la Sra. Alcaldesa, por la imagen de nuestra ciudad, que paren este despropósito, porque a la vista está, y se replanteen la ejecución correcta del mismo; si no lo hacen no tendrán más remedio que asumir su responsabilidad en este despropósito; rogamos replanteen la ejecución, no queremos seguir siendo el hazme reír de la comarca, de la provincia, de Andalucía y de España, ante tal movimiento en las redes sociales; que eso también es voz viva de la ciudadanía.

3.- Después de nueve meses, el equipo de gobierno, nos ha facilitado algo de documentación sobre la carrera popular, que tuvo lugar en diciembre del año pasado, ¿por qué no nos dan la información que pedimos, por ejemplo, la copia



de las pólizas de responsabilidad civil ni el seguro de accidentes de los últimos cinco años?.

Este equipo de gobierno, sabe que están obstruyendo el derecho que tenemos los concejales al acceso a cuantos datos e informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación, según está registrado en el artículo 67 de la Ley de Bases de Régimen Local; lo decimos por este asunto de la Carrera Popular y por otros tantos, que estamos esperando que se nos facilite información, bastantes meses.

4.- Los usuarios de la piscina cubierta y los alumnos de la Escuela de Música, aún no han recibido el abono de la cuota de los servicios no prestados, ¿Cuándo tienen previsto hacerlo?, que nos lo preguntan muchos ciudadanos.

5.- En relación con el covid, ¿se tiene prevista en la Comisión Especial de Economía alguna convocatoria próximamente o se va a ver en el Plan Local de Actuación?

Finalizado el turno de preguntas la Sra. Alcaldesa contesta que de los ruegos han tomado nota, y se van a hacer todos los que sean posibles y procede a responder a las preguntas realizadas., comenzando por el grupo municipal de Ciudadanos; sobre la glorieta del futuro Mercadona, para ello cede la palabra a la Concejala de Urbanismo, la Sra. Santos Navarro responde que ahora lo que se están haciendo es la Unidad de Ejecución, lo que es el Mercadona en sí, no se comienza a construir hasta que no se termine la urbanización.

En la última Junta de Gobierno Local, se ha aprobado definitivamente el Convenio Urbanístico entre Promociones Bembezar, que es la empresa promotora, y el Ayuntamiento. Sabéis que nos tienen que dar un 10%, nosotros teníamos una parte de terreno, una unidad de aprovechamiento, ellos nos propusieron en vez de darnos el terreno una vez terminada la urbanización pues hacernos una compensación económica, llegamos a un acuerdo, si no recuerdo mal, eran unos 129.000,00 € (ciento veinte mil euros). Primero se aprobó inicialmente, tuvimos que exponerlo al público, no hubo alegaciones, y ya lo aprobamos definitivamente y estamos en fecha para la firma de ese convenio.

A la vez se ha aprobado el proyecto de reparcelación y el proyecto de reurbanización que se aprobaron del mismo modo, inicialmente, mediante decreto, el tiempo de exposición pública ha pasado ya, todo va muy avanzado. Una vez que recepcionemos la obra de urbanización, comenzarán con la obra de construcción del edificio del Mercadona.

Es cierto que va una rotonda, y precisamente en esta semana, me han comunicado que han pedido varios presupuestos, tanto para que se lleve a cabo la redacción del proyecto como la dirección de obra, porque como sabéis nuestros técnicos están cargados de trabajo, es un trabajo que solemos solicitar exteriormente, ya hemos pedido los presupuestos.

Yo estoy en continuo contacto con la empresa de Mercadona, de hecho hablamos casi semanalmente, hacemos llamadas a cuatro o cinco bandas



porque estamos cuatro o cinco personas, los técnicos, la empresa y estoy yo. En teoría estamos cumpliendo los plazos que esta promoción está esperando y va bastante bien la situación. Si necesitan más información me pueden llamar para no tener que esperar a otro Pleno.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Concejal de Movilidad para que responda a las preguntas sobre tema del Carril Bici, formuladas por todos los grupos, el Sr. Corral Rufián expone que cuesta mucho, y a veces no se entiende, como se escucha a un compañero de Corporación decir que somos la mofa o el ridículo que estamos haciendo en redes sociales, cuando desde las cuentas personales de miembros de esta Corporación se atacan a proyectos y se ataca a técnicos de nuestro Ayuntamiento, por lo tanto, desde aquí, le pido por favor, le ruego a la Sra. Alcaldesa, que comunique al grupo del partido popular que paren los ataques, las faltas de respeto y las agresiones a nuestros técnicos en redes.

Voy a hacer una pregunta antes de continuar, ustedes tengo entendido que pidieron la información del proyecto del carril bici; ¿Se han leído ese proyecto antes de preguntar lo que están preguntando aquí, hoy?, a todos los miembros, ¿se lo han leído?.

El 3 de septiembre, el miembro de esta corporación del partido popular, el Sr. Francisco Javier Navarro García, en su cuenta personal hace una publicación donde dice:

“este carril bici me recuerda al famoso tobogán de Estepona, (todavía no habían solicitado por escrito el poder leer el proyecto) lo mismo la visita a Palma del Río viene por el carril bici y no por nuestros grandes museos. Que quede claro que la publicación no va contra la empresa (Ya aquí deja entrever un poco de mofa por lo de grandes museos), ya que la empresa hará lo que venga en el proyecto.

Pero una reflexión sin entrar a valorar el dinero que está costando, ¿no es mejor hacer un kilómetro bien que tres en plan chapuza?.

El Sr. Corral Rufián: la persona que ha redactado ese proyecto lleva mas de veinte años como Arquitecto, luego ha sido revisado por dos arquitectos de nuestra casa y ustedes, sin haberse lo leído, lo están llamando chapuza.

“...Yo desde luego si fuese técnico, mi firma no iría en este contrato”.

Pero bajo mi punto de vista, como se puede decir “mi firma no iría en este contrato”; ¿qué tiene que firmar el técnico, lo que quiera el concejal o lo que esté bien hecho?. Por eso desde aquí ruego a la Sra. Alcaldesa, que les transmita, a este grupo, que dejen los ataques y dejen de presionar a nuestros técnicos que bastante gran labor hacen de mantener este Ayuntamiento como lo hacen, tan dignamente; y que tendrán que firmar lo que ellos crean conveniente. Por lo tanto si ahora resulta que somos el hazme reír , sin haberse leído el proyecto, lo están tildando de chapuza, esto para mí si que es triste.



Cómo queremos que lo vea la ciudadanía si nosotros nos comportamos de esta manera?; igual, esto es echar gasolina al fuego, toda la culpa es del equipo de gobierno, del Sr. Concejal y de la persona que redacta los proyectos. Por favor, ya está bien.

Nos dicen que replanteemos la redacción del proyecto, ¿por qué?, nosotros tenemos un proyecto aprobado y firmado por un técnico que es de fuera del Ayuntamiento, que es el que lo ha redactado, con más de veinte años de experiencia donde tenemos todos los itinerarios ciclista, todo conforme a la normativa. El carril bici viene recogido en la Ley de Tráfico 6/2015, de 30 de octubre; con diferentes categorías:

- Acera Bici; que es una de las que nosotros hemos adoptado.
- Senda Bici o Ciclo senda, que es otra de las que hemos adoptado.
- Vía Compartida.

Por lo tanto las redacción de los proyectos están hechos en tiempo y forma, ¿ por qué nos lo deberíamos de replantear?.

Si, es verdad, que una vez que se ha planteado, hay una parte, simplemente una parte, que vamos a tener que tocar, y saben por qué, voy a hacer la exposición, de los 4,8 kilómetros que se van a construir ¿saben cuantas plazas de aparcamiento se han quitado en Palma del Río?, una.

En una acera bici, que es la parte que va haber por la Avda. de María Auxiliadora y por la parte de la Avda. de Goya, ahí estamos trabajando en una acera bici, y es una accesión, un tipo de carril bici, que viene recogido, y que además se da en todas y cada una de las ciudades. Por ejemplo no podemos ir a Málaga, que gobierna el partido popular, la calle del Voluntariado Malagueño, por ejemplo, acera bici. La calle Doctor Escasi, acera bici, con curvas; Martínez de la Rosa, en Málaga hay muchos tipos de acera bici.

Pero me voy a ir más cerca, Cabra, también gobierna el partido popular, si se van ustedes al Cuartel de la Guardia Civil, también hay una acera bici. Estoy hablando de que cuando dicen, ustedes, que nos replanteemos el proyecto, pues mire usted, el proyecto está bien redactado, no quita que una vez estemos trabajando en el terreno pues haya puntos específicos que haya que mejorar, son documentos vivos, y hasta que no los veamos..., ya se está haciendo, entonces, plantearse algo que ya se hace, sabiéndolo porque quizás se haya enterado pues venir a pedir que nos replanteemos el proyecto es una obviedad.

Por lo tanto, salvo un error que ha habido de coordinación, entre la dirección de obra y la empresa constructora , que ese banco no debería de estar ahí, debería de estar más para atrás, salvo eso, la redacción del proyecto creemos, por los técnicos que han trabajado en el y por la experiencia que tienen firmando los técnicos de urbanismo, el proyecto es muy bueno.

Si le digo que nosotros no nos vamos a replantear, si usted se refiere a cambiarlo de acera, tenga en cuenta que se han elegido, para las aceras bicis, las aceras más anchas que hay en nuestra ciudad. Aún así, hay pasos que son estrechos porque estamos haciendo algo muy complicado, y se lo explico, estamos haciendo un carril bici, o un itinerario de ciclista, en un casco urbano



consolidado. Eso quiere decir, no es una zona nueva, una nueva expansión o una urbanización donde tenemos todos el espacio disponible, sino meterlo; como bien dicen las compañeras de Izquierda Unida y Ciudadanos, es por salud de nuestros hijos.

Actualmente esa acera no es que sea peligrosa, es que a día de hoy se está utilizando por muchos niños y familias que van al polideportivo; y lo que hemos hecho es darle orden, para que los peatones puedan ir por un lado y las bicis por otro; para evitar accidentes, porque si no hacemos como ahora, y vamos por la calzada. El año pasado murieron 80 ciclistas en las vías urbanas e interurbanas en España. Lo que hemos hecho con esto, precisamente es quitar peligros, pero tenemos que convivir y va a ser mucho más seguro que ir por la calzada; la prueba de ellos está, en que nosotros, llevamos ya unos diez años que tenemos un carril bici, en Aulio Cornelio, que lo utilizan peatones y ciclistas y no he visto ningún problema. ¿por qué con este hay tanto revuelo?; quizás por los comentarios en redes sociales de los compañeros de Corporación?, por los comentarios de algunos perfiles a los que ya estamos acostumbrados?; algo tiene que ver. Lo que si es verdad que se está haciendo lo que ya hay en nuestra ciudad y nunca se ha montado tanto revuelo.

Se me ha preguntado que si se han tenido en cuenta, las recomendaciones de la Junta de Andalucía; por eso les preguntaba si se habían leído el proyecto, porque ahí vienen las mismas recomendaciones y las mismas imágenes que viene en las recomendaciones de la Junta de Andalucía del 2013, son las mismas que vienen en el proyecto, se han tomado de ahí. Por lo tanto, por favor, léanse el proyecto antes de venir; y están recogida, por supuesto.

El Sr. Corral Rufián, responde a la pregunta de Cambiemos Palma, de si existe en Palma del Río una normativa que regule el carril bici, explica que la normativa es la Ordenanza de Tráfico y ahí, no viene recogido nada, porque no es necesario, simplemente ahí vienen las normas de circulación. Hay tendríamos que meter los monopatinos, los patines eléctricos y demás. Pero como normativa, no hay una normativa estricta para el uso del carril bici.

Está regulado por la Ley de Tráfico que junto con el Reglamento de circulación son los dos marcos normativos donde viene regulado el uso. Las aceras bicis, estarán señalizadas y estas señales marcarán la prioridad.

A la pregunta de si está terminado, el Sr. Corral Rufián, responde que resulta difícil, pensar que ese carril bici está terminado, hay muchas personas que piensan que está terminado pero necesita de unas marcas viales que no tiene, necesita unas señales que están por terminar, y necesita de unos trabajos previos. No está terminado. De hecho hay quien se ha mofado por la anchura, pensando, a lo mejor, que era para los dos sentidos, cuando no ha caído que en el otro sentido va a ir para el otro lado.; luego tenemos anchura más que suficiente para una bicicleta. Es verdad que se utiliza por las madres y niños que van polideportivo, y que reducimos riesgos al darles su sitio y no tener que ir por la calzada. Lo que estamos es ordenando para que no haya



peligros ni problemas, en definitiva al principio se puede montar mucho revuelo, últimamente todo lo que se hace desde mis delegaciones levanta mucho revuelo, no sé por qué, cuando antes no pasaba; y decir, como ha dicho la compañera de Izquierda Unida que es un gran proyecto para Palma del Río, que no está acabado y será entonces cuando se deban emitir esas valoraciones. La valoraciones emitidas, cuando estamos al 30% del proyecto es prematuro hablar de peligrosidad y de que el proyecto sea bueno o malo, o si es una mofa.

Quiero hacer una reflexión a todos los compañero de corporacion, ¿cómo es posible que algo que no está acabado, algo que todos creemos, al menos de cara a la galería, que es bueno para Palma del Río, es posible que se le ataque tanto, y como es posible que haya tanta gente dada al ataque?.

La Sra. Presidenta, cede la palabra, por alusiones personales, al Sr. Navarro García, quien se dirige al Sra. Corral Rufián diciéndole que no va a entrar a valorar el carril bici, para empezar no se mete con los técnicos, y en todo caso con el técnico que ha hecho el proyecto. Y después, ¿usted le va a decir a la Sra. Alcaldesa, lo que yo tengo que publicar en las redes sociales?, es que el hazme ríes es usted, pero de aquí.

¿ Usted me va a decir lo que tengo que poner en las redes sociales en mi perfil personal?, ya veo a lo que se dedican ustedes, en vez de a gobernar, a ver las redes sociales de la corporación; ya lo veo, y que yo sepa no insulto a nadie, no nada más que ver como ha empezado el carril bici para ver como está terminando.

Y no son críticas mías, no soy falso, yo doy la cara, son criticas generalizadas, si usted no lo ve porque no le gustan las críticas y le gusta el protagonismo como ya hemos visto en diferentes planos, y por favor, mireme cuando le estoy hablando, pues hágaselo ver, de verdad se lo pido, Y estamos gracias a Dios estamos en el año 2020, libertad de expresión y libertad de publicar lo que yo quiera, ¿vale?.

La Sra, Presidenta, responde al ruego de Ciudadanos de que se le envíe la documentación por e-mail, lógicamente. También nos propone que empecemos a trabajar las ayudas a las empresas, lo haremos en los presupuestos.

Cambiamos Palma pregunta, qué cuando se va a quitar la cancela de la calle Almorávides, estamos pendientes de atender al requerimiento porque hay una familia que tenia una autorización en precario, y se esta viendo desde secretaria hasta cuando dura esa autorización; estamos trabajando ese tema.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Concejala de Cultura, la Sra. Corredera Liñán que responde a la pregunta de cuando se va a abrir la biblioteca Infantil en horario de tarde; hasta ahora no se había contemplado estamos esperando a la petición de los usuarios y a la evolución de la incorporación de los colegios. Se sigue haciendo el servicio de préstamo y



devolución en la zona de arriba; y la auxiliar de la Biblioteca, Ana Belén, que es una profesional estupenda, está en contacto con los centros educativos por si necesitan cualquier tipo de apoyo y se están haciendo todas las actividades posibles en contacto y por las redes sociales para seguir incentivando. Estamos esperando este mes de octubre, para valorar en qué términos y cómo poder hacerlo también por propia petición de los usuarios. Los padres no estaban muy convencidos de que se pudiese llevar a cabo, pero en cuanto lo tengamos decidido, lo informaremos; igualmente con la biblioteca de tarde, hasta este momento, no ha habido demanda durante los meses de verano; y viendo la incertidumbre del comienzo de curso estamos valorando, porque eso requiere un refuerzo extraordinario en los refuerzos de limpieza en los presupuestos y también de personal de refuerzo, porque no sé si lo conocerán hay personal del Patronato, de la Casa de la Cultura, que por las medidas covid, no pueden estar atendiendo al público por su situación personal.

No hemos querido adelantarnos a los hechos, hemos querido esperar a la demanda, y tampoco ha habido una excesiva demanda, solo en los horarios de mañana, entendiendo que es verano y demás, lo estamos valorando y cuando se lleve a cabo pues informaremos. Y lo anunciaremos con tiempo para valorar si se abre o no por la tarde.

En cuanto a la Escuela de Música que preguntaba el partido popular, ya se han hecho las devoluciones y está todo en orden según marca la Tesorería y las tasas. Por parte del Patronato de Cultura está todo hecho.

Con respecto a lo que preguntaba el Sr. Salas, de la feria de Teatro, como bien ha dicho, llevamos más de seis meses trabajando por readaptar el proyecto de la Feria de Teatro, después de su suspensión, y de la situación pero a fecha de hoy no tenemos un compromiso firme de en qué términos, de qué manera y hasta en qué cuantía puede llevar a cabo la Junta de Andalucía.

Nos va a costar muchísimo trabajo, es cierto que esta semana, ha empezado a retomar el tema la Junta de Andalucía, tenían que esperar a septiembre, porque tenían que evaluar todos los gastos presupuestarios propios, para ver cuanto quedaba para la Feria de Teatro.

Nosotros le hemos hecho sabe en múltiples ocasiones que la Feria de Teatro de Palma es la Feria de las Artes Escénicas de Andalucía, no es sólo de Palma; y nosotros no podemos decidir si la Junta de Andalucía no decide.

Desde aquí emplazar al partido popular que tiene contacto directo con el gobierno de la Junta de Andalucía a que se aclare; más allá de conversaciones telefónicas, de distintas propuestas que nos han ido modificando y nosotros hemos intentado adaptar, porque la idea es hacer una Feria de Artes Escénicas, diferente, evidentemente, tanto por la época del año y por la situación que ya es hiriente, siempre y cuando se pueda realizar porque desconocemos la situación que nos vamos a encontrar el mes que viene, se nos propuso hacer una asamblea, nosotros propusimos hacer un foro de Artes Escénicas; se nos propuso hacer, aquí, la presentación, una asamblea, donde los programadores vinieran a preparar el catalogo de los teatro de Andalucía; en esta semana nos han dicho que eso cada vez es más dificultoso, y lo que sí



nos han comunicado, nunca por escrito, por conversaciones telefónicas, cuando lo hemos conseguido con muchísimo esfuerzo, nos han dicho que el convenio de la Junta de Andalucía no tiene medios técnicos ni personales. Pedíamos medios técnicos y equipamiento; los medios técnicos no van a ser posibles porque como nos han comunicado supondría cerrar sus propios teatros para venir ellos aquí; así que seguimos a la espera.

En cuanto tengamos una decisión firme y por escrito, de una propuesta clara y firme sobre todo, porque ha ido variando, lo haremos público. Y dependiendo de eso, nosotros podremos decidir en un sentido o en otro; sea como sea tenemos claro que la Feria de Artes Escénicas o la propuesta alternativa que se haga en este caso tiene que ser una propuesta si o si, en pro de la ciudadanía de Palma y de la economía de Palma, sino no se va a hacer ninguna otra cosa que no interese y que no repercuta en nuestro pueblo. En cuanto tengamos más información la haremos pública a todos.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Concejal de Educación, el Sr. Muñoz Ruiz, quien responde a la pregunta sobre la situación en la que se encuentra la Guardería "Virgen de Belén", en la que el Sr. Salas argumenta que esa zona no se limpia que no se tiene acceso al parque y que hay un descontento por parte de la dirección de la guardería.

No se si ha hablado con la dirección, yo sí, esta tarde; le invito a que la llame, yo no voy a revelar conversaciones privadas. Me voy a referir a otros hechos y desde aquí quiero agradecer, como siempre, al servicio de limpieza viaria por el trabajo que hacen continua y diariamente en las salidas y entradas de dicha guardería, a la concepción administrativa que permite mantener abierto el parque; y agradecer la labor que hace la dirección del centro y todos los empleados y las empleadas porque me consta que están muy contentos con el servicio. Le invito a que la vuelva a llamar y reformule su propuesta.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Concejal de Servicios Técnico, el Sr. Parra Ortiz, quien responde a las preguntas formuladas por el partido popular y que algunas coinciden con ruegos de Izquierda Unida. Con respecto al semáforo del cruce del colegio Salesianos, es verdad que lleva averiado cuatro semanas y hay que explicar que son unas piezas, unas placas muy especiales que regulan ese cruce entero y no es un objeto como puede ser una farola o un banco, del que se tiene estocaje, hay que encargarlo y tienen que fabricarlo. Hoy mismo he hablado con nuestro ingeniero, hemos recibido el aviso de la empresa de Sevilla y mañana irán a recoger la pieza, y supuestamente el lunes se instalará.

Con respecto al tema de la Carrera, quiero recordar que en el escrito que los técnicos del Patronato realizaron hacían referencia al número de póliza de RC, pero si no está ahí, haremos una copia y os la haremos llegar.

Sobre la devolución del importe de las tasas de la piscina he de explicarle que en el caso de Deportes, han sido 400 los usuarios que han solicitado esta devolución, estos son cuatrocientos expedientes que hay que



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

hacer uno a uno; ya se ha devuelto el importe a 100 usuarios, y se seguirá haciendo progresivamente, en los próximos se harán los siguientes.

La Sra. Presidenta, la siguiente pregunta a responde es si se va a crear una comisión especial o se se va a hacer en el Plan de activación, por supuesto donde acordemos entre todos, yo busco el consenso, lo que si quiero es que nos den fecha porque cuando les hemos pedido que se reúna con nosotros para empezar a ver las Ordenanzas Fiscales, parece ser que usted no tiene tiempo. Ya nos hemos reunidos con varios grupos de los que están aquí presentes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 21,21 horas, de todo lo cual como Secretario Acctal. certifico.